

Orville = 675.

Libro de Acuerdos capitulares

del año 1804.



1
Sesion ordinaria de la villa de Orense, a los
del Dia 13 de Mayo, trece dias del mes de Mayo año de
1 mil ochocientos sesenta y cuatro. Se reunió
en la presente sala Capitular los Señores de
Ayuntamiento a saber: D. Juan^o Lueda y
Pastor, Alcalde ordinario, presidente, D. An-
tonio Sanchez, primer Vicario, D. Ma-
nuel Gaudela, D. Juan^o Gallardo, D. Antonio
Gallardo, D. Antonio Pico y Aguero, D. Manuel
Sanchez, D. Mariano Pico, y D. Vicente Ga-
llardo Juicio, para tratar y conferir lo
mas util y conveniente a este ayuntamiento, en
este acto se presentó D. Juan^o Lueda y Pastor
Alcalde, manifestando que habiéndose cum-
plido el uso de la licencia de tres meses que
tenia concedida por el Señor Gobernador de
la Provincia D. Juan^o Fernandez y Solís, se-
gun comunicacion que presentó fecha once de
Agosto, del pasado año mil ochocientos sesenta
y tres, se presentaba a tomar posesion de su
cargo en este acto, y tuvo asimismo el hon-
or de D. José Manuel Molina, y acuso fin

lo ponia en conocimiento de la Alcaldia
pativa. En este estado entraron y to-
maron cuenta los Señores D. Francisco
Alfonso segundas Vecinales de Montevideo
y D. Juan Polo (Consejal) en su nombre
por el Señor Presidente se manifestó que
no podía acceder a la petición de
Juan^o Pineda y Pardo; en razón a
que no tenía orden alguna del Señor
gobernador para darle la posesión que
solicitaba, y mucho menos, cuando no la
ha reclamada en su tiempo, y el Ayun-
tamiento en vista de todo acordó: Debia
darse posesión de la Alcaldia al D. Juan^o
Pineda y Pardo, puesto que los tres meses
de licencia, se habían cumplido con curso,
y al efecto bastaba la comunicación de
dicho Señor gobernador que queda ya
citada anteriormente, sin necesidad de
otra orden, la cual a la letra dice: El
Alcalde de esta villa diga con esta fecha
lo siguiente: En consideración a las razo-
nes que el Sr. me expone en su escrito de
8 del actual y en uso de las facultades
que me concede el art. 82 del reglamento

de la Ley municipal, he acordado que al
recibo de esta orden entregue a la Alcaldia al
Regidor D. Juan^o Pineda y Pardo, princi-
piando en el mismo día ejercer la licencia
de tres meses que el Sr. ha solicitado y le con-
cedo desde luego: Lo que traslado a su Ayun-
tamiento para su inteligencia y efecto con-
siguientes: Dijo que a D. Sr. un. v. = Micaela
M de Agosto 1863 = Juan^o Fernandez y Solís =
Señores del Ayuntamiento de Cienfuegos =
Por el Señor Presidente se manifestó protesta-
ba el presente acuerdo, en razón a que con
curticipación, no se le había manifestado su
objeto, y que por la existencia del Alcalde
D. Juan^o Pineda y Pardo, y el Concejale D.
Antonio Sanchez, que opusieron a este respecto
para, a la orden del Señor gobernador se formó
un expediente, del cual todavía no se dan curso,
y remito la copia de lo acordado en esta sesión
para su inteligencia y gobierno. Por el Señor
Concejale Sanchez se contestó: Que mal podía
hacer la existencia que el Señor Presidente dice,
por cuanto no recibía orden alguna del Se-
ñor gobernador, quien de ningún modo se
dirigió al expediente en razón a que en forma

ni representaba la primera Autoridad de
este pueblo, debiendo tener presente que
jamás ha resistido a sus superiores,
antes al contrario ha obedido los
ordenes que estos le han dirigido. Por
D. Juan^o Jusada y Plasá, se manifestó:
Los tiempos opuso resistencia inobediencia
obediencia los ordenes superiores, pero solo
hizo manifestar al Sr. Gobernador,
que habiendo desparecido las causas
que le motivaron solicitar la licencia
de ausencia, estaba en el caso de
no reclamarla, en vista de lo que, fue
llamado por dicho Sr. Gobernador a la
Capital, cuyo objeto le remite la
siguiente comunicación: En el momento
que reciba V. esta orden y sin postergar
ni excusa de ninguna especie, se pre-
sente a V. en este gobierno a recibir
sus instrucciones, dejando en cargo
de la Alcaldía de esta Villa al regidor
D. Juan^o Jusada y Plasá, y en vista
de la orden que queda en parte copiada
hago entrega de la jurisdicción por
medio de una comunicación que dirige



al Sr. Presidente, el que estaba poseído de
su cargo cuando se le dio de la Capital, por cuyo
razón no se ve la oposición y resistencia que
se dice haber hecho: Por el Ayuntamiento se
manifestó, que siendo uno de los días destinados
por esta corporación para celebrar sus asuntos
ordinarios, se retiró que el Sr. Presidente
les haga un sermón por haber cumplido
plis con su deber, y respecto a lo que assignado
dicho Sr. Presidente para protestar el acto, es en esta
Corporación que tenga la obligación de
asistir a su Presidente los asuntos de
que debe tratar en los Pleitos ordinarios, no
pudiendo evitar el que estando reunido el
Ayuntamiento se haya presentado, D. Juan^o
Jusada y Plasá a que se le poseía de
su cargo, cosa muy razonable en concepto
de los que dicen.
Asi mismo manifestó el Ayuntamiento no
necesario las quejas que tenían hechas respecto
a la distribución de alojamientos, y que ha-
biendo recomendado la mayor igualdad.

en este servicio, viéndose con frecuencia
que en muchas casas se halla alojado
en muy corto espacio de tiempo mas
Soldados de los que en turno les co-
rrespondia, a la par que en otras con-
tingua a las de los que han sufrido
esta carga no han tenido hasta la
fecha alojamiento alguno, dando lugar
con este proceder a las innumerables
quejas que han puesto al Ayuntamiento
en el caso de hacer esta ma-
nifestacion; y creyendo que una de las
causas que motivan esta conducta
es efecto de no haber nombrado en
forma el correspondiente expediente
que no llevase los registros que
se hallan prevenidos, estaba en el caso
de evitar estas quejas, y al efecto nom-
brar para desempeñar dicho cargo
y una de las plazas de Alguacil que
se halla vacante por ausencia del que
la desempeñaba, a Antonio Gil Cruz
por reunir las cualidades necesarias.
Por el Señor Presidente se manifiesto a
lo expuesto por el Señor D. Juan^o Luján

4
y Señor Alcalde licenciado, que manifiesta
no hizo resistencia a las tropas lavara; digo que
si que la hizo, por que tenía orden de hacerlo
entregado el día tres de agosto, y no lo realizo
hasta el diez y siete, y respecto a la irregularidad
que se dice observarse en la distribución de
Alojamientos, se tomara en cuenta desde prime-
ro del pasado año hasta su conclusion; se ma-
nifestaron los alojamientos que cada uno han
tenido, y sabia el Señor Gobernador quien ha-
cía las turnos con mas exactitud, como tambien
quien han cometido mas tropelias segun se
justificara todo; y que el apuntamiento anterior fué
separado por mí, por haberse ocurrido a mi pre-
sencia, y que el actual lo lleva todo con mayor
puntualidad, siendo Juan Puellos, nombrado por
mi autoridad y aprobado por el Señor Gobernador.
Por D. Juan^o Luján y Señor, se manifiesto: ser
una impostura cuanto se dice respecto a un
desobediencia y resistencia a las tropas lavara, como
lo tiene probado en lo que ha expuesto ante-
riormente.

Respecto a los alojamientos se trata mucho la
corporacion que siendo el apuntamiento Juan Puel-
los, ejerza a la vez dicho cargo el Señor Presidente

hasta el caso de conducirlos personal-
mente hasta las puertas de ciertas y de
las viviendas Casas, y de que hayan
sufrido algunos crímenes en muy poco espacio
de dias seis u ocho, y corroborando a esto
mismo el Señor Presidente, puesto que
por el Señor Regidor D. S. se ha ma-
nifestado haber muy pocos dias que José
Penalva habia tenido un oficial, y cuando
manifestando se le habia puesto un Capitán,
contestó el Señor Presidente que no era
Capitán, si no teniente, así como todos los que
hace quince dias que tuvieron alojados,
han vuelto a sufrir esta carga en el dia
de ayer.

Por el Señor Presidente se acordó haber
alojados algunos oficiales con su familia, y ha sido
en atención a que en el dia de hoy se pre-
sentraron en esta obediencia dos batallones
de artillería que pasaron a la capital de
Madrid, y un platoon de veinte individuos
con dos subalternos, hallándose el aposen-
tados alojando la partida, se presentó
el Ayudante de Artillería en un bala
y acto continuo, la hizo hacer las



boletas para los oficiales de dichos batallones,
y todo lo que viene de la D. D. D. D. Ayuntamiento,
hoy mucho inquieto, exagerado modo de
lo ocurrido, por estar todo el Ayuntamiento travi-
sado la opinion, y ha presentado al Señor Gobernador
de que le de curso a todos los antecedentes que
tiene en su gobernacion para que sea la mejor
quien la tiene.

La municipalidad en su vista manifestó el de-
sagrado que le causa lo expuesto por un presi-
dente, y que siempre que se reunió, lo hace para
tratar asuntos de interes comun y a expone-
ria y blamente las quejas producidas por
el vecindario, y todo con la mayor veracidad; y
de ningun modo hacerse unicamente la opo-
sicion sistemática que supone hacerse persona,
y que ha venido a confirmar el apoyo que
presta a las arbitrariedades que esta comitente
el apoderado Juan Juste, y que teniendo
una obligacion este municipio de mirar por
los intereses y derechos de sus administrados, ha
ce visto en la provision de nombros otra persona

que deuen puen con mas imparcialidad
dicho cargo puesto que no existia nombra-
miento alguno.

Por el Conxijal D. Manuel Caudela
se presenta una exposicion dirigida a por Don
Ambrosio Caudela ganadero de esta
vicinia, en la que se queja de los
perjuicios que se le estan irrogando
tanto a el como a los demas ganaderos,
permitiendo la entrada de ganado for-
astero, a pasta la yerba de este termino
oponiendo el Señor Presidente que tenia
entonces tan solo conocimiento de que
se hizo vicino y que tenia cinco uineros
de cabezas de ganado lanar, y que como
no se le haue hecho quejas algunas no
ha podido resolver nada, pero que tomara
las medidas correspondientes para evitar
que se ocasionen perjuicios a estos vicinos; con-
tando se a este particular por el Ayunta-
miento que se tiene conocimiento de este
hecho, en razon a que se haue hecho ante
su autoridad denuncia por haber copado
en tierras de particulares los ganados
de este termino dichos ganaderos, en

que haya hecho merito de ellas; y sin haberlo
sucedido en: que dicho ganado, pague la corres-
pondiente contribucion, debiendo por lo tanto
despedir del termino, toda vez que es muy fundada
y cierto cuanto expone el autor nombrado. Ambrosio
Caudela en su exposicion; replicandose por el Señor
Presidente que es falso se le haya ocasionado el-
lejante ganado, quando en muy bien se
no da en nuestras Justicias castigo al que delinca, no
suficiendo por la corporacion que no esta
acostumbrada a calumnias, y que se halla pronta
a aprobar en merito de cuanto expone. Y no siendo
mas asuntos de que tratar esta corporacion
acordo que por el presente se se notifique
a Don Gil Lopez el nombramiento que se
le hace de Aguador y aparceros para su
receptacion, y que se libren las libertaciones
que restan de este acuerdo a los individuos
que las solicitan, firmando los Señores que se
pueden de que certifico = Don Juan de Alcaraz = su secretario
Don Juan de Alcaraz = secretario = Ant. Sanchez
Juan Pineda
Juan Alfonso
Mano Carrero
Manuel Caudela
Mano Gallardo
Ant. Gallardo

Antonio Medo
Francisco Guedes

Manuel Gallardo

Carlos Caspador

1801 y Auguina. He sabido el nombramiento que
se ha hecho en esta villa de Apontado
y Aguarda de Antonio Gil Cruz, una persona que
es virtuoso, acepta el cargo y firma de que
certifico

Antonio Gil Cruz
Caspador

Sesion extraordinaria (En la villa de Breuilleste
del dia 18 de Enero) a los diez y ocho dias del
2 mes de Enero año de mil ochocientos
sesenta y cuatro, se reunieron en la
presente casa Capitular y en sesion
extraordinaria los señores del Ayunt.
a saber: D. Fran. Guesada y Doctor
Alcalde accident. Presidente, D. Anto-
nio Sanchez primer teniente de Al-
calde, D. Manuel Gaud., D. Alonso Sanchez
D. Jose Polo, D. Fran. Guesada y Mas,
D. Fran. Gallardo, D. Ant. Guesada



D. Mariano Oliva, y D. Ant. Medo, Me-
gidores; asociados de los mayores contri-
buyentes, D. Manuel Gaud., D. Joaquin
Pastor, D. Ant. Gomis, y Sanchez, D. Joa-
quin Gomis, D. Jose Sanchez, D. Antonio
Sanchez, D. Cay. Mas, D. Vicente Ives,
y D. Subrosio Gaud.; para tratar sobre
el contenido de la circular de 28 de Di-
ciembre ultimo inserta en el Boletín
oficial n.º 208, que fue leida por mi
el Sr. y en su consecuencia visto el
itinerario de los caminos vecinales y
cuenta este termino compuesto del de
esta Poblacion a las de Elche y Catral
y presentado por el Sr. Presidente con
forme a lo prevenido al caso 2.º de la
citada circular para que desde luego se
proceda a su recomposicion en caso
de hayerse en este estado; debiendose te-
ner entendido que los caminos que quedan
citados se hallan comprendidos en los de-
clarados Provinciales o del estado; por

consequently los señores concurrentes pueden acordar lo que crean mas oportuno. En su vista los señores tanto de Ayunt.^o como contribuyentes acordaron que toda vez que en esta Poblacion no existen caminos algunos vicinal y que por lo mismo en nada se refiere a esta Poblacion la circular antes citada de 29 de Diciembre finada nada tenian que resolver respecto a la misma y que se ponga si se ome conveniente en conocimiento del Sr. Gobernador para que este resuelva. Asi lo acordaron y firmaron los señores que saben de que Certifico.

Juan Guesada	Antonio Sanchez
Manuel Sanchez	Juan Guesada
Manuel Melde	Manuel Gallardo
Ante Guesada	Cayetano Manz
Antonio Medo	Lombrosio Candela
Manuel Candela	Antonio Sanchez
Diego de Castro	Antonio Sanchez
Vicente Dora	Castor Capdepon

Vision extraord.^a En la Villa de Covilla del dia 18 de Enero de los diez y ocho dias del mes de Enero año de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunieron en la casa Capitular los señores de Ayunt.^o a saber: D. Fran.^{co} Guesada y Castor Melde accidental Presidente, D. Ant.^o Sanchez, D. Fran.^{co} Alfonso, teniente de Alcalde, D. Manuel Candela, D. Ant.^o Guesada, D. Ant.^o Medo, D. Lombrosio Candela, D. Toribio Polo, D. Fran.^{co} Guesada y Manz, D. Fran.^{co} Gallardo, D. Mariano River, D. Alonso Sanchez, Regidores, para tratar acerca del padron p.^o el servicio de alojamientos y clasificar en su merito el casorio, como tambien para resolver acerca de la inclusion en el alistamiento para la presente quinta del mero Pad.^o Mateo y Mani, incluido tambien en la Villa de Elche segun comunicacion de 11 del actual, en su vista esta corporacion acordó respecto al primer punto o sea al de

Alojamientos que se dividan el pueblo en tres partidos y que de cada uno de ellos se encargue una comision y que esta clasifique las casas que comprendan cada uno de ellos; en su consecuencia se nombró a D. Fran^{co} Gallardo a D. Ant^o Sledó, y a D. Fran^{co} Alfonso p^o el primer distrito; p^o el segundo a D. Manuel Candó a D. Fran^{co} Guesada y a D. Ant^o Vaucher, y p^o el tercero a D. Fran^{co} Guesada y Pastor a D. Mariano Oliver y a D. Jose Polo.

Respecto al segundo punto ó sea a la inducion ó esclucion del moro Fran^{co} Mateo y Masia que tenga lugar esta siempre que la madre acredite en forma, hacimas de un año que se halla acorridada en la villa de Elche.

Tambien se acordó señalar a D. Enrique Lafuente veinte d. de dieta por cada uno de los días que halla invertido en la comision que se le confirió p^o la incidencia del moro Ant^o de Belen n.º 38 corroy, te a la última quinta y además 6u l. import del gasto de viaje, con lo que se dió p^o



terminado este acuerdo que firman los señores que saben de que certifico.

Juan ^{co} Guesada	Ant ^o Sanchés
Fran ^{co} Alfonso	Manuel Candó
Fran ^{co} Gallardo	Manuel Sanchés
Fran ^{co} Guesada	Antonio Sledó
Ant ^o Guesada	Jose Polo

Seccion Ordinaria que la villa del Montañon a los tres del dia 3 Ffros dias del mes de Ffros año de mil ochocientos sesenta y cuatro: Se reunieron en la presente sala Capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Fran^{co} Guesada y Pastor Alcalde actual y a Presidente, D. Antonio Sanchés primer Benemérito Alcalde y D. Fran^{co} Alfonso segundo, D. Antonio Guesada, D. Jose Polo, D. Mariano Oliver, D. Antonio Gallardo, D. Fran^{co} Gallardo Regidores, y D. Vicente Gallardo Sindico, con asistencia del Sr. Cura de esta Parroquia, y D. Vicente Davós Proprietario, con objeto de proceder

al nombramiento de Mediador que se
encargue de verlo en la presente escritura y
ver si se le habia conseguido alguna cantidad
en remuneracion de tan sagrado servicio; en su
consecuencia esta Municipalidad dice la carencia
de sacerdotes que puedan desempeñar tal cargo
acordó elevar a conocimiento del Sr. Obispo a fin
de que este se digne mandar y mandar si lo tiene
abierto un capellan de su diocesis para que lleve
tantos deberes y sujetos a la siguiente, como
quiere que los Capitanes del principal
se hallen tan continuos; esta Corporacion
procurara por cuantos medios esten a su alcance
recompensar tan sagrado servicio al predicador
que en V. G. Itina tenga abierta mandada la
compañia de como es costumbre de los dias
que salgan a recoger la limosna que es de co-
mune tengan abierta hecha: Tambien se acordó
el que se sea los rebales que faltan tanto por
haberse perdido o tanto por haberse retrogrado
en las alamedas o prados que se han formado,
y que se hagan de ellos para replantar los que
hagan falta; asi como tambien se podran, y se
han de plantar, a fin de que no se pierda
con lo que se concluye esta accion que forman los

que saben de que Artificio =

10

Juan ¹⁰ ~~Mediador~~

Auto Sanchez

Juan ¹⁰ Alfonso

Auto Guadalupe

Ant. Gallardo

Auto Gallardo

Auto Gallardo

Auto Capdepon

Y como ordinaria y que la villa de Guerrilla a los seis dias
del dia 6 de febrero del mes de febrero año de mil ochocientos
y sesenta y cuatro: Se reunieron en la presente esta Corporacion
los señores de Ayuntamiento a saber: D. Juan ¹⁰ Guadalupe,
Pastor, Abogado accidental, D. Antonio Santay,
primer Abogado, D. Antonio Guadalupe, D. Antonio Gallardo,
D. Juan ¹⁰ Gallardo, D. Juan ¹⁰ Obispo,
D. Maximiano Olvera, D. Juan ¹⁰ Alfonso segundo, e
niente Abogado de Vicente Gallardo Leandros; ha estado
estado por D. Juan ¹⁰ Justo Hernandez de la Gama, re-
bueno territorial y de subsidio de esta villa, se espone
por las cartas de pago expedidas por la Adm. Real
de Navarra pp^{ta} de la Provincia, por las cuales se
credita haberse satisfecho en tiempo oportuno

los cupos correspondientes a esta villa por
las repetidas contribuciones mil cinco mil
ochocientos sesenta y dos, verificándose por
cabos carta de pago correspondiente al pre-
sente año, haberse satisfechos por la contribución
territorial, la cantidad de cinco cincuenta y
nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete p. con
diez centimos, y por las diez correspondientes a
subsidio la de treinta y siete mil trescientos sesenta
y ocho p. con setenta y cinco cent. El propio
tiempo verificándose presento el aumento de la
cantidad de la recaudación que efectos en el pre-
sente año mil ochocientos sesenta y dos, verificándose
en el mismo el tanto señalado al Procurador
por territorial y subsidio a seis mil tres
p. con treinta y nueve centimos, de cuya can-
tidad se han de deducir, trescientos sesenta
y siete p. satisfechos a D. Matías Sautamoria
por impuision, un p. a don Salvo por su
partes los partidos y cuatrocientos doce
a D. Juan Correas por la formación y pago
de los expedientes de fallidos, y cuatro mil
como premio señalado por su trabajo al
citado Justo, según estas cédulas que

que igualmente se presenten, restados la cantidad
de mil cinco mil y cuatro p. con treinta y nueve
centimos, y en vista de todo la proporción asado:
Que se continúe en la villa las Cortes de pago en
los ramos presentados, y que ingresen en fondos mu-
nicipales las sumas de mil cinco mil y cuatro
p. con treinta y nueve centimos, sus productos
de la cantidad tanto por tanto de recaudación con lo
que se concluya esta Cédula que firmaron de que perti-
ficio.

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Sección ordinaria (En la Villa de Guzmán a los nueve
del día 9 de Mayo) días del mes de Mayo año de mil
6 ochocientos sesenta y cuatro: se reunió en la
presente sala Capitular y en su ordinaria
los Señores de Ayuntamiento asados: D. Juan



Quisada y Pastor Abtado accidental
Presidente, D. Antonio Sanchez y D. Juan^{co}
Alfonso Veniente de Abtado, D. Manuel
Gaudela, D. Alonso Sanchez, D. Juan^{co}
Gallardo, D. Antonio Gallardo, D. Antonio
Quisada y Gaudela, D. Jose Polo, D.
Mariano Olivel Regidor y D. Vicente Gallardo
Jueces para tratar y conferir lo mas
util y conveniente a estos vecinos

Por el Sr. Presidente se puso de manifesto
la siguiente expresion: M. L. S. = Don Juan^{co}
Quisada y Pastor propietarios, Abtado de la
Villa de Orvillente, a N. S. con la aclaracion
que se maneja hace presente que en su dia
Agosto se le concedieron por un digno anterior
tres meses de licencia para examinar y tratar
particular y recoger la interinidad de dicha
Abtadia a favor de D. Juan^{co} Quisada
y Pastor: terminados con exceso el plazo de
la licencia, el que supone se presenta al Ayun-
tamiento a tomar posesion de su cargo,
pero el Sr. Abtado accidental, sin em-
bargo de hallarse el Ayuntamiento presente
ha decretado sin mas rotundamente a ella

sin alcanzar los motivos que para ello tuviere,
bajo este concepto: A N. S. se digna tomar
las disposiciones que era mas convenientes a fin
de que se le entregue la posesion de su cargo al
que espone, cuya gracia no duda alcanzar por
ser Justicia. Abtado 8 Mayo de 1864 = Juan^{co}
Quisada = M. L. S. Gobernador Civil de la Prov.
de Abtado = Y. Al margen de la misma se halla
un sello judicial = Gobierno de la Provincia de Abtado =
8 Mayo 1864 = Hecho con sujecion al Ayuntamiento
Vicente del Primitivo. G. N. L. de Cisneros. Y para
cumplir en esta parte, lo tiene presente al Ayun-
tamiento, el que reiterado de todo manifesto seierte
ante se espone en la anterior expresion, y para
su prueba, tiene Certificacion del acuerdo celebrado
entre de Puerto, y en el ^{caso} se vera en aquel dia se
le dio posesion por el mismo, de lo cuya epoca el
que hoy preside esta reunion atribuciones que
no le corresponden.

Por el Regidor D. Antonio Quisada se presenta
una exposicion sujeta por D. Antonio Gaudela
y Quisada recordando lo que hizo presente en
otra entrada del Puerto y que en esta libertad

a efecto de los acuerdos que sobre aquella rama, ha
su vista el Ayuntamiento manifestado, en conformidad
respecto a tal proceder por su presidente,
toda vez que por la superioridad se usase
no tenia derecho a apartar en este termino el
ganado de José Botello y Matias, compuesto
de ciertos sumidos de parientes, y posterior mente
este Municipio acordó, a consecuencia de otra
reposición que dirigió D. Ambrosio Gaudelo,
que el mencionado ganado saliera de este termino
puesto que no tenia derecho a permanecer en él,
siendo mas de notas que habiendo denunciado
por los guardas rurales Manuel Perez, y Antonio
Gaybunta a dicho ganado al Señor Presidente
por haberte cogido pastando en tierras de
particulares, como se tiene dicho en el acuerdo
que se celebró en tres de Mayo ultimo, y
a consecuencia del que por el Señor Presidente
se llamó a esta Villa a los sumidos guardas
con el fin sin duda de que se retiraran
cuando el hecho de haberse denunciado
tal ganado, lo que no consiguió puesto que
los referidos guardas se retiraron confirmando



de su consecuencia la denuncia que hicieron a dicho
Señor Alcalde accidental D. Juan^o Guisada y
Pastor, fallando en su consecuencia este Señor a la
terminantemente dispuesto en la Ley municipal os-
gente respecto a la ejecución de los acuerdos tomados
por este Ayuntamiento, obrando en todas sus partes
contra lo que en dichos acuerdos se dispone, por el
Señor Alcalde accidental se presentó un escrito que dice por
el Señor Alcalde accidental Presidente manifestando que
sección celebrada en tres de Mayo, acordó este Ayunta-
miento por sí y sin orden expresa de la superioridad
de la posesión de la Abadía al Abate licenciado contra
su voluntad D. Juan^o Guisada y Pastor, alegando para
ello el haberse cumplido el plazo de tres meses, sin
reflexionar que el haber trascurrido cuatro meses
después de vencido el plazo de tres que se le
concedió sin presentarse a encargarse de la Abadía,
supone su renuncia a ejercer este cargo, o que existan
mativos poderosos que se lo impidan, y que a la
orden que se entregara la jurisdicción sin orden
expresa del Señor Gobernador, e interin la recibida

a ellas almas, y respecto al ganado, que el
dia que cogieron los guardas al ganado y lo
presentaron a un autorida, le dijo que en aquel
dia habia entrado con el ganado manifestandole
el numero de cabezas de que se componia, que
lo era el de doscientos sin Carrero, y que le
figurase la Contribucion que como ganadero le
correspondia, a lo que le contesto habia mandado
de reclamante al Ayuntamiento por medio
de una solicitud, la que hizo y se entrego, y pos-
tendiolo su conocimiento del anterior Se-
cretario, este le dijo que esperase a que
llegase la época de incluirlo, y que lo guardar
no le hicieran denuncia alguna, y si solo ma-
nifestarle si tenia conocimiento de aquel ganado,
a lo que le contesto que no reclamando Certifi-
cacion de este ganado.

Por el Ayuntamiento se manifiesto que no se
renunciaba del Presidente el fiscalizar las
acciones e interiores de los demas, pues al
presentarse D. Juan^o Landa y otros a
encargarse de la Abtatoria que S. M. la
Reyna (L. D. G.) le habia conferido, queda

14
destruida la suposicion de que renunciaba a tal cargo,
y toda vez que no ha presentado la orden en que se
le manifiesta por el Sr. Gobernador no tenga que
entregar la Jurisdiccion, interior no pueda orden
especial que derogue la anterior, hay motivo para
creer no existe tal mandato, a mayor abundamiento
cuando manifiesta no haber el Ayuntamiento
derecho a tener conocimiento de la citada orden: Respecto
a que no se lia como cimiento del ganado por ser el dia
que se lo presento el primero de su entrada en este
termino, como puede ser asi cuando el ganado en No-
viembre del año anterior se hallaba ya en el termino, y
habiendo en su consecuencia el Sr. Presidente signifi-
cado la orden y reglamentos de ganaderia, siendo inelut-
el que le digera que lo tenia presente al Ayuntamiento
para que este determinara cuando su Presidente no llvase
a efecto ninguna de sus resoluciones. Asi lo acordaron, como
de que del presente se libra Certificacion y queda
al que se lleve en todo de guerra se acompaña a la
instancia producida por D. Juan^o Landa y otros
Alcald. Constitucional de esta villa, a fin de que
sirva de contestacion si informare que se pide al
Marquid de la misma por el Sr. Gobernador

Sesion ordinaria y En la Villa de Breவில்ente
 del día 12 de Marzo a los doce días del mes de
 8 Marzo de mil ochocientos sesenta y
 cuatro: se reunieron en la presente casa
 Capitular los señores de Ayuntamiento. ^{to} a saber:
 D. Juan^{co} Quisada y Medo Alcalde presi-
 dente, D. Ant^o Sanchez, y D. Juan^{co} Al-
 fonso Benítez, D. Ant^o Gallardo, D. Don
 Mamón Molino, D. Juan^{co} Gallardo, D.
 José Solo, D. Ant^o Quisada y Caud^o, D.
 Manuel Sanchez y Baybuelas, y D. Vicen-
 te Gallardo, Regidores, este procurador
 síndico, para tratar y conferenciar lo
 mas útil y conveniente a estos negocios.
 Por el Sr. presidente se pusieron de ma-
 nifiesto tres solicitudes suscritas por D.
 Rafael Macapae, D. Juan Onofre y Vicen-
 te, y otra por el Secretario interino D. Car-
 los Capdepon solicitando la Secretaria
 de este Ayuntamiento cuya vacante fue
 anunciada en el Boletín oficial de la
 provincia numero 208 correspondiente
 al 26 de Diciembre ultimo, en su conse-
 cuencia enterada los señores de todo y
 despues de discutida las anteriores insten-
 cias y en atención a que el Capdepon ha
 estado desempeñando interinamente el
 cargo de secretario desde que queda esta

vacante durante cuyo tiempo ha dado pro-
 ceso de reunir las cualidades de honradez
 probidad y suficiencia necesarias y que re-
 quiere las personas que hallan de desem-
 peñar tales cargos, el Ayuntamiento en su
 vista y por unanimidad nombra para
 su oficio al expresado D. Carlos Capdepon
 y Lopez elevando este nombramiento p.^o
 conducto de su presidente a conocimiento
 del M. Y. S. Gobernador Civil de la Pro.^o
 para su aprobacion. Y no teniendo otra
 cosa de que tratar se dio por terminada
 esta acta que firman los que saben de
 que certifico =

Juan^{co} Quisada
 y Medo

Juan^{co} Alfonso

Ant^o Quisada

Juan^{co} Gallardo

Ant^o Sanchez

Ant^o Gallardo

Manuel Sanchez

Manuel Gallardo

Carlos Capdepon

Sesion ordinaria y En la Villa de Breவில்ente a los
 del día 16 de Marzo) dieciséis días del mes de Marzo
 9 de mil ochocientos sesenta y cuatro se reu-



vieron en la presente casa Capitular
 bajo la presidencia de D. Juan^{co} Guesada
 y Medo Alcalde Constitucional de la
 misma, los señores de Ayuntamiento a saber:
 D. Ant^o Sanchez, D. Juan^{co} Alfonso
 Lamiante, D. Manuel Candelo, D.
 Ant^o Gallardo, D. Juan^{co} Gallardo, D.
 Juan^{co} Guesada, D. Mariano Olivas, D.
 Alonso Sanchez, y D. Ant^o Guesada y
 Medo Regidores; p.^o tratar y conferen-
 ciar los mas utiles y convenientes a este
 Occidental. Por el Sr. Presidente se mani-
 festo que al hacerse cargo D. Juan^{co} Gue-
 sada y Pastor de la Alcaldia accidental de la
 misma separo de sus cargos a los Alcaldes
 de Barrio que este municipio tenia nom-
 brados con la aprobacion del M. D. J. Gober-
 nador de la Provincia; por consiguiente
 se estaba en el caso de reponerlos por ser
 una institucion cuya mision es mirar
 por el orden seguridad y tranquilidad
 de la poblacion; en su vista el Ayuntamiento
 hallandose en un todo conforme con
 lo expuesto por su presidente asi lo acordó
 estendiendose a continuation los nombres
 de cada uno de ellos y distritos que les corre-
 ponde.

Para el de la Villa a Jose Guesada y
 Guesada, a Joaquin Such y Braman,
 Juan^{co} Soriano, y Ant^o Justo y Dupro,
 para el del Oriente a Oriente Gonzalez
 y Mas, Juan Pastor y Amisio, Juan^{co}



Candela y Manie, y Vicente Mas y Alfou-
 so, para las Cuevas de Danelles a Jose Bar-
 celos y Mas, para el del Carmen a Vicente
 Dener y Alfonso, y Ant^o Admar y Medo;
 para el de S.^{ta} Anastacia a Lorenzo Bame-
 ben y Aracil, para el de S.^{ta} Jose a Tayme
 Admar y Martiner, y Jose Alfonso y Torres,
 para el de Pedro Poler a Vicente Mas y
 Josue para el del Barranquet a Vicente
 Juan y Mauchon, Joaquin Guesada y
 Alfonso, Jose Casarros Cardonell, Andres
 Mas y Alfonso, y Ant^o Mauchon y p.^o
 las Cuevas de Cayona a Felix Espinosa y
 Mas, p.^o el de la Fuente Joaquin Pastor y
 Juan p.^o el de S.^{ta} Joaquin a Francisco Sabala
 y p.^o el de la Calle Mayor a Manuel
 Pernin; y que se publique para conoci-
 miento de los vecinos. A lo acordaron y fir-
 maron los señores que saben de que certifico.

Juan ^{co} Guesada	Ant ^o Sanchez
y Llera	Juan ^{co} Gallardo
Juan ^{co} Alfonso	
Ant ^o Gallardo	Ant ^o Guesada
Manuel Conde	Alonso Sanchez
Juan ^{co} Guesada	Vicente Candela

10
Sesion del dia 19 de la Villa de Cuicuilco a los diez y nueve dia
de Marzo de 1864 del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y
cuatro. Se reunieron en la presente sala capitular los
señores de Ayuntamiento a saber D. Juan^o Guerrero y
D. Leon^o Alcalde Presidente. D. Antonio Sanchez, Ferrerite
D. Alonso Sanchez, D. Antonio Gallardo, D. Mercedes
Olivera, D. Ine Polo, D. Juan^o Gallardo, D. Manuel Can-
delo, D. Antonio Guerrero y D. Vicente Gallardo, regidores,
este procurador sindico para el distrito y confesionario
lo mas útil y conveniente a este efecto. Se procedio
a segunda del nombramiento del Alcalde de barrio San
Cruz y Alfonso para el distrito de las cuerdas de guerra de
Cuicuilco.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en el presente año
mil ochocientos sesenta y nueve se recaudaron las con-
tribuciones de territorial y labranza de esta Villa por Vicen-
te Magro y Caudela, y por la cantidad de tres mil seiscientos
veinte y cinco reales y cargo la compra de rubios salones
y demás gastos que se ocasionaron, y como quiera
que el fondo proveniente de recaudación debió ascender
a mayor cantidad y no recibiendo ingreso alguno en
despensas de fuerza, como usual se ha presentado
al Ayuntamiento para que acuerde lo que en
mas le convenga. En su virtud este Ayuntamiento
recomendó el acuerdo celebrado en cuatro de febrero
de mil ochocientos sesenta y nueve, del cual resulta
que el Vicente Magro se comprometió al libro de con-
tribuciones por la cantidad que copura el Sr. Sindico
y con las mínimas rebuendaciones hasta este punto forma
ante el requerido Ferrerite D. Juan^o Alfonso, y en el ce-
lebrado en nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta
cuatro que se presentó a recibir cuenta el Sr. Ferrerite Magro
que el premio de cobranza ascendió a los mil ochocientos



cientos diez y siete reales sesenta y siete centes que con quin-
ientos sesenta y cinco reales que se le abonaron, hacen el to-
tal de siete mil trescientos veinte y ocho reales sesenta y
siete centes. Los fallidos de aquel año según los libros
tributivos oficiales números 164 y 165 del mes de octubre
de 1859, ascendieron a trescientos treinta y en el presente año
que unidos a los tres mil que fue la cantidad por
que se comprometió el Vicente Magro a hacer la
cobranza hacen el total de tres mil trescientos treinta y
en reales noventa centes. Rebajada esta cantidad de
los siete mil trescientos veinte y ocho reales sesenta y siete centes
que asimismo de los acuerdos citados quedan recibidos y se-
fendos cobrados, el resto resultó de cinco mil trescientos
veintiocho reales sesenta y siete centes.
En consecuencia del Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad dar conocimiento de este acuerdo al Sr. D. D. J. Go-
bernador Civil de la provincia, para que en vista de
todo pida su conformidad si procede que enanti-
vamente contra Vicente Magro y Caudela caso de ne-
garse al pago de la cantidad que resulta contra
el mismo, sin perjuicio de recaudar lo que
interesa para que en su virtud se ponga a
dejar lo que tenga a bien hacer todo el pueblo
de Matizcar la entrega.

Tambien se cuenta por el Sr. Presidente de una
comunicación del Sr. Jefe de paz de esta Villa en la
que solicita un informe acerca de lo que acordó el
Municipio respecto a los Mucos que dirige D. José

not y que de los dotos en la reunion del pre-
 tario S. J. de S. J. y en su merito intercedo
 el Ayuntamiento acordó vacar el informe que
 se pide manifestando que se cumplió altamen-
 te en su caso con el motivo de devanar
 en su caso sin culumnia que se han hecho
 cuantos se deservieron de los corporales supo
 mención para el y protector de la municipal
 ayuntamiento. El Ayuntamiento dispone la
 festividad de un santo patron y con el objeto de
 mas solemnidad a la festividad dispuso que la del
 municipal de esta poblacion tomara en parte
 en la reunion y que en su desempeño de su
 trabajo permitiera por iguales partes la culti-
 dad presentada no obstante que la origi-
 nal por S. J. es mas numerosa y a haber
 mas adelantado con ello el Ayuntamiento
 quise ofrecer un testimonio de imparcialidad
 precavido el fomento de ambas municipal
 juntas de jóvenes de la poblacion que para el
 tiempo, en atenciones en distracciones de utilidad
 a la vez que provechosas. Si lo cierto que el ayun-
 tamiento al Museo accidental de S. J. de S. J.
 de S. J. y primer Ayuntamiento para introducir
 con los directores de ambas municipal y con res-
 pecto a esta municipalidad, ha visto desfructada
 un acuerdo que no tiene otro origen que la
 animadversion del Ayuntamiento contra el
 S. J., la preocupacion y exclusiva pertenencia
 a la otra municipal. El Ayuntamiento tiene
 haber sido el instrumento de la parcialidad
 de aquella autoridad en el punto que debe



no haber repunido y sacrificado en aras de la qui-
 tud de los animos de los vecinos. Para atender el
 compromiso del Ayuntamiento de S. J. de S. J.
 fuesen del pueblo que sea mas beneficiosa y que pu-
 diera haberse proporcionado mayor caudal de
 conocimiento en puntos de cultura, y si bien la reparacion de
 este perjuicio es inculcable, el que ha ocurrido puede
 ser de tener debe repararlo de S. J. de S. J. de S. J.
 tan como ha sido accidental que sea para asi lo acione
 en la equidad y justicia. Si lo acordamos con los señores
 de este Ayuntamiento, firmamos lo que sigue de
 que certifico

Juan de S. J. de S. J.
 y S. J. de S. J.

Ante S. J. de S. J.

Juan Alfonso
 Manuel Sanchez
 Manuel Comediz
 S. J. de S. J.

Ant. Gallardo

Juan Gallardo

S. J. de S. J.

Vicente Gallardo

S. J. de S. J.

Victor Capdespon

Sección ordinaria, en la Villa de S. J. de S. J. a los dos
 del día 2 de Abril, días del mes de Abril de mil
 ochocientos veinte y cuatro. Se reunieron

en la presente Sala Capitular los
Señores de Ayuntamiento a saber: D.
Juan^{co} Quisada y Heró. Alcalde Concel.
Presidente, D. Antonio Sanchez primer
Verniente de Alcalde, D. Juan^{co} Alfonso
segundo Verniente de Alcalde, D. Juan^{co}
Zalando, D. Antonio Heró y Aguiar, D.
Mariano Gaudin, D. Juan^{co} Quisada
y Heró, D. Alonso Sanchez y Gayburda,
D. Mariano Heró, D. Joni Polo, D.
Jose Ramon Molina y Davó, regidores
para tratar y conferenciar sobre asuntos
concernientes a esta Municipalidad. En
su consecuencia el Señor Presidente mani-
festó que en atención a la poca dotación
que tiene suata el puesto de
este Ayuntamiento, y en vista de
los cargos que gratuitamente esta
desempeñando, se está en el caso de re-
moverlos, y para ello debía repa-
rarse al pregonero Joni Salero toda
vez que su comportamiento no es

20
el que debía, y nombra para este cargo
al portero Juan^{co} Salero, en vista del
Ayuntamiento unánimemente se adhirió al
punto del Señor Presidente, desistiendo
en su consecuencia al Joni Salero del cargo
de pregonero, y confirmando este al Juan^{co}
No si lo acordaron firmando los Señores que
saben de que Certifico:

Juan^{co} Quisada Antonio Sanchez
y Heró
Juan^{co} Alfonso Manuel Concel
Antonio Heró
Alonso Sanchez
Carlos Espasión

y
Sección ordinaria, en la Villa de Precillanta a
del día 13 de Abril, los tres días del mes de Abril
12
año de mil ochocientos veinte y cuatro.
Se reunieron en la presente Sala Capitular

Don Rafael Torate Comisario Coronel retiro
do y Verificador de las rentas de papel y
Udido de la Provincia de Alicante

Certifico. Que en el día de hoy
han sido examinados por mí todos los
documentos sujetos a ser inspecciona-
dos de la Secretaría de Ayuntamiento
de esta Villa, los cuales están conformes
y arreglados a instrucción y orde-
nes vijentes. Y por lo que consta de
el presente en Crevillente a los diez
y siete días de Setiembre de mil ochocientos
setenta y cinco.

Rafael Torate

los Señores de Ayuntamiento a saber:
D. Fran.^o Luera y Medo, Alcalde
Constitucional Presidente, D. Manuel
Candela y Mas, D. Antonio Gallardo,
D. Fran.^o Luera y Mas, D. Fran.^o
Luera y Pastor, D. Jose Polo, D. Ma.
riano Oliver, D. Antonio Ponce y
primus Veniente Alcalde, y D. Vicente
Gallardo Jueces componentes la mayor
parte el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, con el objeto de Conferen-
ciar lo mas util y convenientemente a este
occidario: En su vista el Sr. Presidente
hizo presente que debiendo tener lugar
el Domingo proximo la diligencia de
Declaracion de Soldados y Substitos,
y hallandome gravemente enfermo el
Cirujano Titular D. Manuel
Arenas, habia necesidad de nombrar
un facultativo que le substituya en
dicho acto y no supra en lo que toca

21
tan suelta de servicio, en su vista el Ayun-
tamiento tuvo a bien nombrar para que
desempeñe dicho cargo a D. Blas Blasco, Ci.
Mujano residente en Elche, ^{ya D. Joaquin Ruiz Medico} asistido de los
Señores D. Fran.^o Luera y Pastor que ma-
nifesto sus deseos de que se nombrase a D. Fran.^o
Barautino. En este acto otro y tomo asiento
el Regidor D. Fran.^o Gallardo y Medo, quien
culturado de todo manifestado hallarse en un
todo conforme con el acuerdo de la mayoría,
lo acordaron como el que se participa
dicho nombramiento al Sr. D. Blas para
que se presente el dia diez y siete de los
corrientes, firmando los que saben de
que Certifico = End: Luis Presidente = Lete =
ya D. Joaquin Ruiz Medico = V. P. =
Fran.^o Luera y Medo
y Medo
Fran.^o Gallardo
Fran.^o Luera y Medo
Manuel Gallardo
Auto pasado
Manuel Candela
Fran.^o Luera y Medo
Ant. Gallardo y Carlos Caspary

Y elion extraordinaria) En la villa de Guvillu de
del dia 11 de Abril | a los catose dias del mes

12

de Abril año de mil ochocientos sesenta
y cuatro: Se reunieron en la presente
sala capitular, y en sesión extraordinaria
los Señores de Ayuntamiento asabes: D.
Juan^o Guada y Pedro Alarbes Presi-
dente, D. Ant^o Sanchez y D. Juan^o
Alfonso Benítez de Alarbes, D. Manuel
Candelas, Man^o D. Juan^o Gallardo,
D. Alonso Sanchez, D. Juan^o Guada
y Man^o, D. Juan^o Guada y Pastor,
D. Antonio Guada y Candelas, D. An-
tonio Días y Aguirre, D. Narciso
Blasco, y D. Vicente Gallardo Sindes, asocia-
dos de los mayores contribuyentes, D. Joe
Juan y Candelas, D. Alonso Morales y
Montado, D. Elias Pastor y Guada, D.
Ant^o Guada y Pedro, D. Antonio Candelas
y Guada, D. Manuel Ma y Montado,
D. Juan^o Candelas y Guada, D.
Joaquín Jorin y Ma, D. Antonio Lizaso
y Alvarado, D. Antonio Sanchez y Guada

D. Juan^o Mas y Galan, D. Vicente Davó y Galan
D. Joe Ben y Galan, D. Antonio Ben y Galan
D. Joe Mas y Galan, D. Greg^o Ferrandis y Galan,
D. Vicente Jorin y Galan, D. Joaquin Pede
y Galan, D. Ant^o Aguirre y Galan, D. Joe
Candelas y Guada, D. Juan^o Pichay Galan,
con objeto de tratar y acordar el medio o
medios que se han de adoptar para hacer
efectiva la contribucion de consumo en el
municipio año consusivo (Este acto entro y tomo
asiento el Regidor D. Pedro Polo, estando represen-
tadas todas las clases, haciendo presente cuanto
se dispone en el art. 10 del Real Decreto de
quince de Diciembre de mil ochocientos mi-
l sesenta y seis y el 191 y 92 de la instrucion de
veinte y cuatro de Diciembre del mismo año,
se se consumida y adopto el siguiente: El con-
sumo parval con los cocheros, fabricantes,
y fabricantes de las especies sujetas al pago de
dicho impuesto. A lo se acordaron como el que
de la presente se sigue dos copias certificadas
para su remision a la Comon. Aord. de la Comon
publica para que se diga puestas en su aprobacion

dando tambien cuenta al Sr. Gobernador
de la Provincia, dando por terminada esta
sesion que firman los señores que salieron
que certifican.

Juan^{co} Lusaada
& Lledo

~~Alonso Sanchez~~

Juan Gallardo

Juan^{co} Alonso

Ante: Lusaada & Manuel Melgarejo

Juan^{co} Lusaada

Alonso Sanchez

Juan^{co} Lusaada
Antonio Lledo

Manuel Gallardo

Vicente Pastor

Ambrosio Candela

Ante: Lusaada

Vicente Pastor

Alonso Sanchez

Juan^{co} Puch

Manuel Pastor

Vicente Pastor

Jose Perez

pr

Ante: Candela

Sesion extraordinaria, Gula blica de Brivillencia a los
del dia 24 de Abril a las once y ocho dias del mes de Abril
16.

a las de mil ochocientos sesenta y cuatro. Bajo
la Presidencia del Sr. D. Juan^{co} Lusaada y Sr. D.
Alonso Constelucional, y en sesion extraordinaria
se reunieron los señores D. Antonio Sanchez y D.
Juan^{co} Alfonso Constelucional de Madrid, D. Ma-
nuel Ma, D. Alonso Sanchez, D. Juan^{co} Gallardo,
D. Mariano Oliver, D. Antonio Lledo y Aguirre,
D. Antonio Gallardo, D. Vicente Gallardo Judio
componientes la mayor parte el Sr. y Junta de la Constelucional
de la misma, y reunidos en la presente sala
Capitulada con objeto de celebrar sesion extraordinaria
para llevar a efecto el concierto con los comerciantes
trahantes y fabricantes de las especies de Brivillencia
de aceite, vino, Cerveza, Aguardiente, Fiebre y
Jabon duro y blando, y hallandose presentes, Don
Candela y Lusaada, Joaquin Marti y Aguirre,
Juan^{co} Martinez y Juan, Manuel Barros y Admar
y Antonio Leon y Alvarado, Comerciantes, Tra-
hantes y fabricantes de las especies nombradas
anteriormente, con el fin de verificar el contrato

Sesion extraordinaria (En la Villa de Breவில்ente
del dia 18 de Mayo 1866) a los quinze dias del mes de

15

Mayo se reunieron en la presente casa
Capitular los señores de Ayuntamiento
a saber: D. Juan^{co} Zuesada y Saldó Alcalde
Presidente, D. Juan^{co} Alfonso Teniente
de Alcalde, D. Manuel Gaudela, D. An-
tonio Zuesada, D. Antonio Gallardo, D. An-
tonio Saldó, D. Mariano Oliver, D. Juan^{co}
Zuesada, D. Vicente Gallardo, Regidores,
este Juicio; para subastar el abasto de
la Sive de esta Villa segun se tiene
anunciado al publico y todo con el objeto
de que no falte dicho artículo a este vecin-
dario y especialmente a los enfermos; en
su vista se presentó Ambrosio Sanchez
comprometiéndose a abastecer el pueblo
de Sive y por el precio de un cuarto
por veinte y siete onzas y bajo las con-
diciones siguientes.

1.^o El que quede obligado a abastecer de si-
ve al pueblo, lo hará desde primerode
Junio hasta el cuatro de Octubre inclu-
sivos sin que otro alguno pueda vender
la

2.^o La libra de la Sive deberá ser de diez y
ocho onzas l

3.^o Todos los demas vecinos que quisieran
hacer dicho artículo podran hacerlo,
y adquirirlo bien por si o valiéndose
para ello del contratista, pero en este
caso deberan hacerle el pedido que no



25

bajará de seis a ocho arrobas con cuarenta
y ocho horas de anticipacion, para que
pueda hacerse de ella sin que falte a la
poblacion.

4.^o Bajo ningun pretexto podra faltar
Sive al abastecedor para los enfermos,
y si esto sucediere quedará multado con
de veinte a cien reales.

5.^o En la misma pena incurrirá si en
algun dueño de los establecimientos en
que se tiene pedido al contratista se
ve si no se lo facilita.

6.^o y ultima = Para evitar cuestiones los pedidos
debran hacerse por escrito negociando
de la persona a quien se le haga docu-
mento que lo acredite en caso necesario.
Con cuyas condiciones queda obligado el
Ambrosio Sanchez a facilitar dicho
artículo a esta poblacion, quedando su-
geto a lo prescrito en los capitulos an-
teriores y obligando sus bienes y rentas
al cumplimiento de este contrato.

Asi lo acordaron y firmaron los seño-
res de Ayuntamiento que saben y yo
el Sanchez por no saber, dando por
terminado el presente de que Certifico.

Juan^{co} Zuesada Juan^{co} Alfonso
J. Saldó

Juan^o Gallardo
 Manuel Caudela
 Antonio Medo

Juan^o Guada
 Juan^o Alamo

Manuel Gallardo
 Carlos Caspador

Sección ordinaria del Cabildo de la villa de Guatimule a veinte
 día 25 de Mayo — y cinco de Mayo de mil ochocientos

16

y cuatro. Se reunió en la
 presente sala capitular los señores de su
 saber: D. Juan^o Guada y D. Alonso Medo
 presidente, D. Antonio Sanchez primer Vicario de
 Meado, D. Juan^o Gallardo, D. Alonso Sanchez, D.
 Ant^o Medo y Aguas, D. Juan^o Guada y Man.
 D. Juan^o Polo, D. Felipe Antonio Molina y D. Vicente
 Gallardo Jueces, y D. Juan^o Alamo segundo Vi-
 ciente. Y por el dicho presidente se manifestó
 la necesidad que había de nombrar nuevos Al-
 guacil y Apoyadores, en atención al mal estado
 en que se encuentra el actual, y el que
 en su consecuencia acordó nombrar y nombró
 para el desempeño de dichos cargos a Juan^o

Alamo y Jacinto a quien se le ha de saber
 para su aceptación. Así lo acordaron



y firmaron los señores que saben de que certifico:
 Juan^o Guada
 y Medo

Antonio Medo
 Juan^o Alamo
 Juan^o Guada
 Alonso Sanchez
 Juan^o Gallardo
 Manuel Caudela
 Carlos Caspador

Sección extraordinaria, Cabildo de la villa de Guatimule a primero
 del día 1^o de Junio de Junio de mil ochocientos

17

y cuatro, bajo la presidencia del Sr. D. Juan^o
 Guada y D. Alonso Medo y en la presente sala
 Capitular se reunió los señores de su
 saber: D. Antonio Sanchez y D. Juan^o Alamo
 Vicientes de Meado, D. Manuel Caudela y
 Man, D. Antonio Gallardo, D. Juan^o Gallardo
 D. Antonio Guada, D. Juan^o Guada y Man, D.

Alonso Sanchez y Pascuala, D. Narciso
Vicos, D. Juan Manuel Malena, D. An-
tonio Lledo y Izquierdo, y D. Vicente Gallardo
Jueces, por las breves y conferencias he-
chas en el a. de 1800, en su virtud por
el Sr. Presidente se manifestó que
habiendo fallecido el Cirujano Titular D.
Narciso Malena, y habiéndose en virtud de
esta Plaza, habia necesidad de hacerlo, en
tambien la de servir por su con-
tina necesaria y conveniente a esta Poblacion
en su virtud y como obediencia a lo que
los Señores de Ayuntamiento, se produjo a
la votacion resultando de ella que obtuvo
mayoria D. Tomas Martinez, quedando
en su consecuencia nombrado para desempeñar
dicha Plaza de Cirujano, y habiendo ocupa-
do el cargo D. Tomas, se manifestó
lo mismo en ella conforma y que aceptaba
dicho cargo interinamente, tambien acordaron
nombrar para servir a Don Juan y Lledo



y Antonio Machado en reemplazo de los que habian
nombrados y que quedan en el a. de 1800. Debiéndose cum-
plir la vacante de la Plaza de Cirujano en el Po-
tencia oficial de la Provincia por termino de un mes
para que los aspirantes a ella presenten las soli-
citudes que quiten en dicha plaza; tambien en el
circulo de la Circular de veinte y cuatro de Mayo
n.º 228, en la que se previene la rectificacion del a. de
a cordado el Ayuntamiento en su consecuencia se
cumplirán los requisitos, y no habiendo otro
cosa de que tratar se dio por terminada esta
sesion que firmaron los Señores que se dan de que

Justificado =
Juan de Llerena
y Llerena
Juan de Alfonso
Manuel Camacho
Juan de Gallardo
Alonso Sanchez
Juan de Llerena
Ant. Llerena

cuenta ordinaria (usado esto antes y ahora
 cuenta el primer Termino de Anticipo
 Sanchez) y como se halla reglado en
 los ramos ordinarios en que se han
 podido cubrir el deficit a esta materia
 de cubrir solo con el extraordinario de
 recatos de por cuenta, sobre el diez
 de la Contribucion Territorial, impo-
 tando unos mil ochocientos ochenta y uno,
 con lo que queda cubierta resultando
 un sobrante de veinte y siete mil setenta
 y nueve cuarenta y siete. Lo que se discute
 debidamente sobre el particular, acordando
 aprobar los medios propuestos para cubrir
 el deficit en los terminos indicados, con
 lo que se dio por terminada esta Sesion
 mandando que de la misma se toquen las
 copias que se han necesario para enviarlas
 a los expedientes de su referencia, segun
 y como se halla promovido, firmando
 los señores de Ayuntamiento y

30

Mayorax Contribuyentes que se piden de	
Juan Cristobal	Ante Sanchez
Juan - Lucada	Ante Sanchez
1 Lera	Juan Lucada
Juan Alfonso	Manuel Comediz
Juan Galindo	Ante Lucada
Mano Sanchez	Antonio Medo
Antonio Mas	Josquin Mas
Mano Morales	Agelino Mas Medo
José Janot	Ante Lucada
José Candela	José Ruiz
Tomás Blas	Manuel Nagos
	Carlos Capdespon

Sesion extraordinaria, en la villa de Grenada a trece de
 del dia 14 Junio de Junio de mil ochocientos veinte
 y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 Lucada y Medo Medo y en la parte sala capi-

estas se reunieron los Señores de Ayuntamiento
a saber: D. Antonio Sanchez, D. Juan
Alfonso Oriente de Utrera, D. Antonio
Gledo y Aguiar, D. Juan Quintana y Pastor,
D. Alonso Sanchez, D. Juan Gallardo, D.
Mariano Oliver y D. Antonio Quintana
Regidores, con objeto de acordar el arriendo
en pública subasta de los arbitrios de puertos
públicos y pechos y multas, excogidos
para cubrir el deficit del presupuesto
municipal para el veniente año económico,
en su virtud acordaron luego legalmen-
te dichos arbitrios en la diez y siete
y cinco y veinte y nueve del actual, en la
presente sala Capitular diez y ocho
de su municipio, anunciando por bandos
en los sitios de costumbre de esta
villa y dirigiendo a la de Utrera y
Albitera los correspondientes avisos
para la mayor publicidad y afluencia
de licitadores suviendo de base y tipo
para esta subasta los capitulos

siguientes.

21

- 1º El arriendo de puertos públicos principiará en
primero de julio del año actual, y terminará
el treinta de junio del veniente mil ochocientos
veinte y cinco.
- 2º No se admitirá postura que exceda la cantidad
de seis mil reales vellón que se ha acordado
por el Ayuntamiento.
- 3º Toda persona que se dedique ha vendido bien
algo mayor o al por menor en los sitios
públicos de esta Poblacion, satisfará al
arrendador de este arbitrio la cantidad que
para cada uno se señalare, según
por cada puerto de pan, ropa, zapatos, carnes
elaborado, saladuras, ceñtal, vidrio, obra
fina y bruta, un real de vellón; los de algar-
gates, arroz, quinica y pecaño fresco, diez
y seis maravedis; y los de demás puertos
que no se repican anteriormente, ocho mara-
vedis, exceptuándose únicamente las harinas,
granos, aceites y paucos rojos; los de melones

caudices, y Cebollas que se puen cuatro veces
en Cuadro, o mas de terreno satisficandose
reales.

11.º Se entienda por puntos publicos para vender
de los articulos repmados y sujetos al
pago de derechos, todo aquel que se coloque
fuera del portal, bien de su misma
Casa o de la de otro vecino, no pudiendo
mas mas que del peso s' medida, cada uno,
pues por cada uno que utilize se conceptuara
como un punto separado.

5.º Esta Encomienda sujeta al denucia con
sujecion a la clau de notoricias todo
vecino que tuviere el género sobre salido
del portal o parte de la mura s' cualquier
otro principio sobre que estuviera colocado

6.º El que contraviniera a las disposiciones
anteriores quedara sujeto a las penas
establecidas por la legislacion vigente

7.º El arrendatario se obligara a llevar por
si o por personas que diere tres
veces cada semana la Plaza donde

se efectue la venta de los articulos repmados
en la condiccion tercera, y no verificandolo se berra
a sus costas

8.º El arrendador satisficara el precio del remate por
Medianidad de vecinos en la Deposition de
Ayuntamiento, donde se le librara la oportuna
Carta de pago con las formalidades correspondientes
para su seguridad

9.º El arrendatario entrara en posesion a todo
momento y ventura por consiguiente se le berra
directo a pedir debajo en la cantidad estipulada
cada un reunion del contrato

10.º El arrendador asegurara el arrendamiento con
fianza suficiente a satisficacion del Alcalde que preside
y el Ayuntamiento que ayude a la subasta

11.º Las diligencias de subasta y remate son gra-
tuitas, y solo viene obligado el arrendatario
a satisficacion el importe del papel que se in-
vierte en ellas, y de la ventura de fianza
y copia que de la misma debe enviarse
al Expediente, y de mas al Escribano que la

de este arbitrio: 1.º los individuos del Ayuntamiento
 que deben ejercer sus oficios al remate. 2.º los dueños
 por cualquier concepto de los fondos públicos, o
 municipales, los encamados con interdicción jurí-
 dica, los menores de edad 3.º los declarados en
 quiebra, y 4.º los extranjeros que no renuncien
 lo derechos de su patria. Con estos capitulos
 y condiciones, deberán tener lugar los remates
 de este arbitrio, librando certipicados de este
 acuerdo, que se remitirá al Sr. Gobernador de
 la provincia para su aprobación, y veri-
 ficado que en esta subasta no se ha acordado
 ni impuesto los remates que se han de
 que certificar.

Juan de Zúñiga	Ante mí
J. Llorens	Alonso Sánchez
Francisco Alfonso	Alonso Sánchez
Juan Gallardo	Ante mí
Francisco Guerrero	Antonio Lleó
	Gaspar Capdepon

Sección ordinaria del Ayuntamiento de San Vicente de
 día 15 de Junio de Junio de mil ochocientos veinte
 y cuatro: Bajo la Presidencia del Sr.
 D. Juan Lluís y Des. Alcalde, y en se-
 ñon ordinaria, reunieron en la primera
 sala Capitular, los Señores de Ayunta-
 miento a saber: D. Antonio Lluís

24
 y Guadalupe, D. Juan Gallardo, D. Antonio Lleó,
 D. Alonso Sánchez, D. José Ramón Melera, D.
 José Polo, D. Mariano Bleas, y D. Vicente Gallardo
 Justicia, para tratar y conferenciar lo mas útil
 a este vecindario, y en su virtud por el Sr.
 Presidente se manifestó la segunda de remates
 los cuatro asociados, y suplentes de estos, que han
 de intervenir en la rectificación de listas para
 cargos municipales, y fijar alavez el número
 de vecinos que cuenta esta Población, en consecuencia
 de un acuerdo acordado con el Ayuntamiento de San Vicente
 D. Antonio Lluís y Guadalupe, D. Juan Gallardo,
 y suplente a D. Antonio Lleó y Aguirre, y por el
 concepto de propietarios, a D. Manuel Práez y
 Guadalupe, Abogado, D. José Guadalupe y Mas, y para
 suplente a D. José Guadalupe y Mas, y para
 por mayoría del Ayuntamiento, por los Señores
 D. Mariano Bleas y D. Alonso Sánchez, manifi-
 taron, no hallarse conforme el primero con dichos
 remates, y el segundo que si informase.
 Que este acto tuvo lugar a veinte y cinco de Junio

22
Juan^{to} Gallardo

Ante Duesaclos
Cristóbal Caspejon

Union del día 13^o En la Villa de Cuscuta a los tres días del mes de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro
Se reunieron en la precitada sala capitular los Señores de Ayuntamiento a saber D. Juan^{to} Garrada y D. José Mat de Tuzidante, D. Antonio Gallardo, D. José Manuel Melino, D. Manuel Conde, D. Juan^{to} Gallardo, D. Antonio Lledo y Aguir, D. Antonio Garrada y D. Vicente Gallardo y Aguir, etc. procuradores sindicos, para tratar lo más útil y conducente a todo el común de la mencionada villa por el Sr. Presidente o su representante, que en las próximas elecciones para cargos Municipales deben ser nombrados tales individuos de los que han de componer la Municipalidad, y como quisea que esta deba constar de diez y seis individuos, y se hallen en la actualidad menos que señores que se eligieron en las últimas elecciones no obstante lo que el Sr. D. Juan^{to} Gallardo, D. Manuel Conde, D. Antonio Lledo y Aguir, D. Juan^{to} Garrada, D. José Mat de Tuzidante, D. Antonio Gallardo, D. José Manuel Melino, D. Antonio Garrada y Aguir, D. Vicente Gallardo y Aguir, etc. procuradores sindicos, etc.



D. José Solo, los que en igualdad de número de tales fueren admitidos en un caso al efecto su paradero y remoción de sus respectivos fines por el Sr. Presidente o su representante toda la que entrego al procurador sindico quien leyó el nombre de D. Antonio Lledo y Aguir, D. Manuel Conde y los demás señores para su inscripción, debiendo averiguar de todo, sobre la unión de los que los corresponden por antigüedad a la herencia de D. Antonio Lledo y Aguir, etc. de otra cosa de que tratan se dio por terminada esta sesión que firmen los señores que arriba de que conste fue

Juan^{to} Garrada Juan^{to} Gallardo
D. Lledo
Ante Duesaclos
Ante Duesaclos
Manuel Conde
Vicente Gallardo
Cristóbal Caspejon

Union del día 3 Agosto En la Villa de Cuscuta a los tres días del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro
Se reunieron en la precitada sala capitular los Señores

ses de Ayuntamiento a saber D. Juan Ma-
 rquez Soto Alcalde, Presidente, D. Antonio Ma-
 rquez y D. Juan M. Moreno Alcaldes, D. Antonio
 Soto y Luna, D. Manuel Caudela, D. Maximino Ch-
 vest, D. Juan Gallardo y Soto, D. Jose Manuel Ma-
 rquez Davos y D. Vicente Gallardo regidores, este
 ultimo Ausente; por el Sr. Presidente se manifiesta
 lo que habiendo renunciado la plaza de escri-
 van publico que interinamente de un punto
 D. Tomas Martinez y habiendo renunciado D. Juan
 Narcantina y por lo que una instancia interpuso
 a ellaba en el caso de ver si se le admitia
 o no al Martinez y en caso afirmativo su-
 ceder al sus substituto de quien le certifica
 en su vista el Ayuntamiento anterior de
 todo por unanimidad se dispuso se le admita
 la renuncia de la plaza de Escriba a D. Tomas Ma-
 rquez y a quien en su propiedad para de conse-
 jar a D. Juan Soto y D. Juan Narcantina renunciaron a
 donde con un consentimiento a quien correspondia
 acordaron y firmaron los señores que sobre certifica

Juan M. Gallardo Manuel Caudela
 Antonio Soto



Ayuntamiento
 Excmo. Excmo.

Sesion del dia
 11 de Set. de 1864 En la villa de Breña Nueva a los
 28 catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos
 sesenta y cuatro se reunieron en la
 presente casa capitular los señores de Ayunta-
 miento a saber, D. Juan M. Gallardo y Soto
 Alcalde presidente, D. Antonio Soto y Luna
 regente, D. Juan M. Gallardo, D. Antonio Soto y Luna
 Soto, D. Mariano Chaves, D. Manuel Caudela,
 D. Juan M. Gallardo, D. Jose Manuel
 Marquez Davos, asociados de los mayores
 contribuyentes, D. Juan M. Gallardo y Soto,
 D. Cayetano Ramos y Soto, D. Jose Soto,
 D. Chas. Soto, D. Manuel Ramos y Soto,
 D. Felix Soto y Soto, D. Juan M. Soto, y
 D. Manuel Soto y Soto unicos que han
 comparecido a la citacion hecha, para
 tratar sobre expediente de fallidos del ter-
 cero y cuarto trimestre del ultimo año
 economico y por territorial y declarar los
 que deban considerarse como tales fallidos;
 en su consecuencia se declararon en el tercer
 trimestre de dicho año como en el cuarto
 a los sujetos siguientes:
 13 Antonio Mar y Ferrander

		Suma anterior	
220	Barbara Perna Pineda	5	28
332	Cayetano Davo y Candel	3	44
528	Frau ^{ca} Sledo y Berde	7	99
572	Frau ^{ca} Hurtado y Sledo	2	34
576	Frau ^{ca} Mas y Ferrnuder	1	79
642	Frau ^{ca} Perez y Alfonso	1	66
720	Yabel Martinier y Armas	4	60
986	Jose Hurtado y Carreras	8	81
1108	Jose Manuel Fojardo y Brunader	"	88
1161	Pedro Mas y Armas	2	28
1396	Manuel Galvan y Candel	1	47
1398	Maria Maria y Galvan	1	79
1418	Manuel Candel y Alfonso	4	96
1637	Cayetano Mari y Hurtado	1	79
1646	Manuel Sledo y Sanchez	34	87
1639	Frau ^{ca} Ferrnuder	1	78
171	Bautista Per y Carrero	1	78
32	Frau ^{ca} Fuentes y Jose	2	58
88	Pedro Martinier y Botera	1	27
1144	Jose Fuentes Quinto	65	68
		<u>Total</u>	<u>182 " 16</u>

Y suporan las anteriores partidas la cantidad de ciento cincuenta y dos reales diez y seis centimos, que es las que en vigor son fallidos y como tales se declaran



y no todo lo que continen los es pedientes por ser personas conocidas y haber satisfecho en unos trimestres el importe de estos, por lo que no pueden ser fallidos en los demas. Si lo acordaran como que de presente acuerdo se saquen las oportunas copias y se unan a los expedientes de su referencia firmando los señores de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que saben de que certifico.

Juan ^{ca} Zurida	Ant. Sanchez
J. M. S.	Frau ^{ca} Alfonso
Mat. Gallardo	Frau ^{ca} Zurida
Manuel Ramos	Man. Gallardo
Jose Janot	Jelis Candel
Jelis Pastor	Manuel Sanchez
Cayetano Mas	Frau ^{ca} Mas
Manuel Conde	Franc. Capdepon

Sesion del dia 7 En la Villa de San Vicente a los
17 de Set. de 1861. Diez y siete dias del mes de Seti

26
embre de mil ochocientos sesenta y cuatro
se reunieron en la presente casa Capita
lar los señores de Ayuntamiento a saber:
D. Juan^o Quirada, Jefe de Alcalde presidente,
D. Juan^o Quirada y Pastor, D. Manuel
Ayer, D. Juan^o Mas, D. Manuel Cande
la, D. Juan^o Gallardo, D. Mariano Oli
var, y D. Ant^o Gallardo, regidores p.^o
Tratar lo mas util y conveniente a este
ocasionario.

Por el señor presidente se puso de manifiesto y leyó por vez el secretario una
exposicion producida por D. Ambrosio
Caudela, y Joaquin Marti y Hernandez
dirigida al M. G. S. Gobernador quien
la remite para que informe esta cor
poracion; en su consecuencia en to
dos lo hicieron del modo siguiente.
Que habiendo tomado antecedentes de per
sonas conocedoras del terreno resulta que
no ha habido abrevadero alguno al
que tubieran derechos a ocupar los ga
nados que han existido en esta villa.

solo que en algunas especies y por conside
raciones se les ha permitido el que di eran
de occor. El Ayuntamiento cree que lo
mas justo y equitativo es el que por los
ganaderos que hoy existen en la poblacion
se construya abrevaderos sin perjudicar a
tercero, cosa que puede hacerse con mayor
facilidad y sin grandes desembolsos es
cuanto se ofrece informar a la municipal
de este Ayuntamiento, pues el regi
dor D. Juan^o Gallardo opina que ha
biendo estudiado la misma cuestion en
años anteriores por el señor Gobernador que
entonces existia se decreto el que pudieran
dar agua por ser costumbre inmemorial
a los ganados. Asi lo acordaron y firmaron
los señores que saben de que Certifico =
Juan G. Quirada

Juan Gallardo

Juan Quirada

Manuel Amelob

Manuel Quirada

Antonio Gallardo

Carlos Capdespon

27
Sesion ordinaria de la Villa de San Vicente a los veinte
dia 29 Septiembre y ocho dias del mes del mes de Septiembre

año de mil ochocientos veinte y cuatro; Dijo
 la Prudencia del Sr. D. Juan Quintana y Urdiales
 Alcalde Constitucional de la misma villa
 suscribió una junta para papelería con objeto
 de celebrar sesión extraordinaria, previa consulta
 con el Sr. D. Antonio Sandoval y Urdiales,
 de Madrid, D. Antonio Urdiales y Urdiales, D. Ma-
 nuel Quintana y Urdiales, D. Juan Quintana y
 Urdiales, D. Antonio Quintana y Urdiales, D. Juan
 Quintana y Urdiales, D. Antonio Quintana y Urdiales,
 D. Manuel Quintana y Urdiales, para tratar y conferir
 con el Sr. D. Antonio Sandoval y Urdiales, en su
 nombre por el Sr. D. Antonio Sandoval y Urdiales,
 que se le conceda el día de San Mateo.
 Juan Quintana y Urdiales, habiendo acordado de comu-
 nidad de parecer, y acordaron los señores que
 que se le conceda solemnidad el día de San Mateo,
 en su nombre por el Sr. D. Antonio Sandoval y Urdiales,
 de predicador a D. Juan Quintana y Urdiales, vicario de
 esta Población, y que se solemnizase con una
 solemnidad de disparos de morterete y música con
 iluminación general en la Población. A lo
 acordaron firmándose los Señores que están

[Signature]

de que certifico: *[Signature]*
 Juan Quintana y Urdiales
 D. Antonio Sandoval y Urdiales
 Manuel Quintana y Urdiales
 Antonio Quintana y Urdiales
 Juan Quintana y Urdiales
 Antonio Quintana y Urdiales
 Manuel Quintana y Urdiales
 Juan Quintana y Urdiales

sesión extraordinaria en la villa de Quintana y Urdiales, el día de San Mateo,
 del día 13 de Octubre, para celebrar sesión extraordinaria, previa consulta
 con el Sr. D. Antonio Sandoval y Urdiales, en su nombre por el Sr. D. Antonio Sandoval y Urdiales,
 que se le conceda el día de San Mateo.
 Juan Quintana y Urdiales, habiendo acordado de comu-
 nidad de parecer, y acordaron los señores que
 que se le conceda solemnidad el día de San Mateo,
 en su nombre por el Sr. D. Antonio Sandoval y Urdiales,
 de predicador a D. Juan Quintana y Urdiales, vicario de
 esta Población, y que se solemnizase con una
 solemnidad de disparos de morterete y música con
 iluminación general en la Población. A lo
 acordaron firmándose los Señores que están

y como en el negocio de Juan^o Guadalupe
 Ma^o D. Juan^o Galindo y Dios. Y no habien-
 do otra cosa de que tratar, se dio
 cuenta esta sesión que firmaron los señores
 que saben de que se trata =

Juan^o Guadalupe
 J. M. de S.

Juan^o Alfonso

Juan^o Gallardo Manuel Amador

Juan^o Guadalupe

Ant^o Guadalupe Juan^o Lora

Antonio Sordo

Carlo Capdespon

29
 Unión del día 26 de Setiembre en la Villa de Guadalupe a las veinte
 y cinco del mes de Setiembre del mil ochocientos
 noventa y cuatro. Se reunió en la presente sala
 Capitulando los señores de Ayuntamiento a saber
 D. Juan^o Guadalupe Sordo Alcalde Principal, D.
 Juan^o Alfonso Secundante, D. Antonio Sordo, D. Porfirio,
 D. Juan^o Guadalupe y Parde, D. Mariano Olvera, D. Pedro
 mon Molino, D. Antonio Guadalupe, D. Manuel Amador
 de los y D. Juan^o Gallardo regidores, Juan^o Mateo,

y conferenciar lo más alto y convenientemente en
 el
 reunión,

Por el Sr. Presidente a manifestar que había una
 necesidad de prolongar el nombramiento de D. Juan^o
 Sordo de propios de la Villa a favor de D. Antonio Guadalupe
 Sordo hasta fin de junio en que terminará el
 nombramiento para no interrumpir la buena admi-
 nistración y evitar en la contabilidad el desorden
 teniendo que figurar por despositarios en un mi-
 nuto y el Ayuntamiento en su consecuencia
 el Ayuntamiento por unanimidad acordó que continúe
 en todo el nombramiento del año veinte y cinco
 y agiendo del presente nombramiento de que hoy
 existe D. Antonio Guadalupe Sordo y no haber
 otro asunto de que tratar, se dio por terminada esta
 sesión que firmaron los que saben de que se trata =

Juan^o Guadalupe
 J. M. de S.

Juan^o Alfonso

Antonio Sordo

Juan^o Guadalupe

Manuel Amador

Juan^o Gallardo

Manuel Amador

Ant^o Guadalupe

Carlo Capdespon

Villa de Guadalupe

Año de 1865

Num.º 676

Mano de Alvarado celebra
por el Ayuntamiento
de esta Villa su etano actual.

Gobierno de la Provincia

DE
ALICANTE.

AYUNTAMIENTOS.

Núm.

- D. Fran.^{co} Guesada y Muela
- D. Fran.^{co} Alfonso y Carreres
- " Antonio Gallardo y Muela
- " Antonio Guesada y Candelas
- " José Polo y Abas
- " Fran.^{co} Guesada y Abas
- " José Ramón Melina y Davó
- " Vicente Gallardo y Muela
- " Luis Pastor y Guesada
- " Fran.^{co} Juan y Muela
- " Fran.^{co} Gallardo y Muela
- " Manuel Negro y Muela
- " Cayetano Abas y Candelas

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. Antonio Muela y Abas, 1.^o Adjunto á D. Manuel Abas y Guesada, 2.^o á D. Cayetano Pastor y Candelas, para el bienio de 1865 y 1866

habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D. _____

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria Don _____

resultando Concejales de esa poblacion en el bienio próximo los Sres. que figuran al margen, juntamente con los que lo eran en el bienio anterior que tambien se espresan.

Dios guarde á V. muchos años Alicante 22 de Diciembre de 1864

José Manuel de Moya


Jr. Alcalde constitucional de Crevinente



En virtud de lo ex-
puesto por el Sr. D.
de prou y suplen-
tes nombrados pa-
ra el termino pro-
ximo en esta villa,
he acordado oficia-
rse V. como lo venis-
co, porra que an-
te el Ayuntamiento
de esta pobla-
cion reciba el
correspondiente

firmamento de
quellos en el día
de mañana, se
mitiéndose en copia
certificadas de
actos a la bave
dad propia.

Dios que así
S. m. P. A. V. de
21 de Diciembre
de 1864

Mariano de


h: Abate y com: de Cavallente



Diligencia la Poesion de la Villa de Curidute a primero de Mayo
de mil ochocientos setenta y cinco. Siendo las nueve de la mañana
nos reunieron en el presunte sala capitular los Sres.
nos de Ayuntamiento a saber: D. Juan^o Lucadoy Sordo,
Alcalde, Curidute, D. Antonio Gallardo y Sordo, D. Antonio
Sordo y Agnar, D. Juan^o Gallardo y Sordo, D. Menso Sanchez y
Cayula, D. Juan^o Lucadoy Malo, y D. Jose Naman Meli-
ney Davo, junta convocada de D. Antonio Sanchez, D.
Juan^o Alfonso, D. Antonio Lucado, D. Manuel Caudela,
D. Maximo Olivat, D. Jose Polo, D. Juan^o Lucadoy Sordo,
y D. Vicente Gallardo, por Mellano, el primero capitan y lo
demas concurrentes, segun manifestacion del portero y ju-
ramiento con los que han sido elegidos para nuevos con-
cejales en el termino de mil ochocientos setenta y cinco a
setenta y seis, D. Manuel Mar y Lucado, D. Cayetano
Truy y Caudela, D. Blas Rosta y Lucado, D. Juan^o
Suarez y Sordo, D. Manuel Magro y Sordo y D. Cayetano
Malo y Caudela, para jurar y tomar posesion de sus
respectivos cargos. Asegurados con licitud a la comuni-
cacion que se hizo de la cabeza de esta diligencia
y en su consecuencia se tomo juramento por el Sr.
Curidute a D. Antonio Sordo y Agnar en la forma si-

gualitate: Jurado por Dios y por los santos Evangelios, que
 dar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía y las
 leyes, ser fiel a S. M. D.º Isabel 2.ª, y conducir, bien y
 calmado, sin descumponer de vuestro cargo? Contestando: Si
 juro. Si así lo triniere, Dios es lo primero y sin es lo segundo,
 y en prueba de ponerlo en entera el cartón. Hecho con
 tinuo por el nuevo Alcalde, a vuestro igual juramento a
 los tenientes D. Manuel May y Garrada y D. Cayetano de
 reb y Candela, como tambien a los regidores, quedando
 en su virtud constituido el Ayuntamiento, en la forma
 siguiente: D. Antonio Sordo y Alcaide, Alcalde Principal,
 D. Manuel May y Garrada primer teniente, D. Cayetano
 Perez y Candela regidor, y regidores, D. Juan 1.º Garrada y
 Sordo, D. Antonio Galland y Sordo, D. Juan 2.º Garrada y
 May, D. Jose Maria Molino y Davo, D. Maria Pantoja y
 Garrada, D. Juan 3.º Sordo, D. Juan 4.º Galland y
 Sordo, D. Manuel Magro y Sordo, D. Cayetano May y Can-
 dela, con D. Juan 5.º Alfonso Carrero, D. Antonio Garrada
 y Candela, D. Vicente Galland y Sordo, D. Jose Pico y May
 que dejaron de servir, por estar laureados de vida
 salis, D. Antonio Sanchez, primer teniente que es el
 Alcalde, D. Manuel Candela y May, D. Mercedes Olivero
 y Alfonso, D. Moseo Sanchez y Cayuela, y D. Juan 6.º Ga-
 rrada y Sordo.

Así mismo, en vista de la comunicacion pasada
 por el Sr. Juez de primera instancia del partido de



Hecho en villa de Mayo, a vuestro juramento a los Señores
 Juez de paz y suplentes, D. Don Candela y Sordillo, D. Anto-
 nio Garrada y Sordo y D. Manuel Candela y Candela, con el
 reglo al artículo 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de
 1855, quedando provisionado de sus respectivos cargos por el
 orden que ocupa, por lo que vuestro patrimonial de esta rib-
 geria de provision, acordando ser de cuenta de ella al M.º
 Sr. Gobernador Civil de la provincia, y que para el presente se
 libe certificacion referente al particular de los jurados
 para remitirlos al Sr. Jefe de la provincia, según lo preve-
 ne en su citada comunicacion que queda unida a la cabeza
 de este auto que firman todos concurrentes que asen de este
 que certifico

Antonio Sordo Manuel May
 Juan 1.º Garrada y Sordo
 Cayetano Perez y Candela Juan Galland
 J. Pico y May
 Juan 2.º Garrada y Sordo
 Manuel Magro y Sordo Juan 3.º Sordo
 Juan 4.º Galland y Sordo
 Cayetano May y Candela
 Juan 5.º Alfonso Carrero
 Antonio Garrada y Candela
 Vicente Galland y Sordo
 Jose Pico y May
 Mercedes Olivero y Alfonso
 Moseo Sanchez y Cayuela
 Juan 6.º Garrada y Sordo

Señor extraordinario // En la Villa de Cuicuilco a cinco
de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.
Se reunieron en la presente Sala Capitular los Se-
ñores de Ayuntamiento a saber: D. Antonio Siles
y Argueta Alcalde Principal, D. Manuel Mox
y Guada, y Don Cayetano Ruiz y Condela Tenientes
de Alcaldes, Don Juan^o Gallardo y Siles, D. Eliaz
Pastor y Guada, D. Juan^o Guada y Siles, D. Justo
Gallardo y Siles, D. Juan^o Guada y Mox, D. Ma-
nuel Mox y Siles, D. Cayetano Mox y Condela,
D. Juan^o Juan y Siles, regidores, para proceder
al cabildo de Oficio. En este auto juraron y tomaron
señal los Regidores D. Vicente Gallardo y Siles, y
D. Antonio Guada y Condela; y en su ausencia a D. Juan^o
Mox y D. Justo Gallardo y Siles.
Por el Sr. Presidente se manifestó: Que para este
y siguientes años deba haberse el nombramiento de procurador
Sindico, ut supra en el caso de indios para demarcar
tal cargo al Concejel D. Juan^o Guada y Siles, y el
Ayuntamiento acordó así lo acordó por unanimidad,
como también para que sustituya a este en sus ausen-
cias y enfermedades a D. Juan^o Gallardo y Siles.
Remite de acuerdo señalar los junciales y Domingos
para celebrar los dichos ordinarios en cumplimiento
de lo prevenido en el art. 61 de la Ley municipal vigente.
Para los individuos que han de componer la
Junta de aguas a los Señores, D. Cayetano Mox



y Mox, D. Manuel Mox y Mox y D. Juan Siles
y Mox.

Para Depositario de los fondos de la Junta de Aguas a
D. Manuel Condela y Mox.

Para fiscal de la Junta de Aguas a D. Juan^o Gallardo y Siles.

Para primer Labrador a D. Manuel Mox y Pastor y
D. Justo Gallardo y Guada.

Para encargado del Reloj Juan^o Pastor y Siles.

Para subencargado a D. Joaquín Ruiz y Condela.

Respecto al Depositario de fondos Municipales, se acordó
que en atención a que el actual debe demorar este cargo
hasta fin de Junio del presente año, consensado y que
antes de finar este periodo, se elevará para el bien
proximo. En este acto entró D. Juan Mox Molino Concejel.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del caso comunicado
del M. G. G. Gobierno Civil de la Provincia fecha 16 de
Diciembre último, referente a la acumulación del ayuntamiento
que se nombra Sr. de este Ayuntamiento, en su con-
sencia la Corporación acordó, se manifestó a dicho Sr.
Gobierno que sustituta comunicación no ha dejado de
llamarle la atención al ser en su contenido la resolu-
ción que ha adoptado respecto al Sr. de la misma

y la atencion de fiestas y las circunstancias que pre-
cedieron a su nombramiento, y en su merito este munici-
ipio esta en el caso de hacer una memoria de todo lo
ocurrido. En febrero de 1863 falló el Sr. D. Jose Lafun-
te y en su virtud se anunció la vacante recurriendo a su
debido tiempo este nombramiento a favor de Don Juan
Fuentes y Toral quien anunció el cargo en 19 de diciembre
de dicho año 63 día en que se nombro interinamente
a Don Carlos Capdespuig a quien se le dio en posesion
en 12 de Marzo del año siguiente, y no antes por que
antes de espirar el plazo del anuncio dispuso V.S.
que se suspendiera el nombramiento hasta tanto que
volviera a anunciarse de nuevo en la forma como esta
previsto cosa que se llevo a efecto, y tanto es así que
en lo del referido Marzo se aprobó tambien su nom-
bramiento por V.S.

Tampoco existe la contradiccion que se dice hallar en
las comunicaciones de esta Alcaldia de 13 y 22 de octubre
pues en la primera se dice que la aprobacion se hallaba
en poder del citado Capdespuig actual Sr. como podrá
V.S. verlo si gusta, y en la segunda como en Gobierno de
Provincia se referira al nombramiento de Don Juan
Fuentes se contesto que se ignoraba si este juicio te-
niera en su poder que en caso contrario habia
sufrido estorbo pues no aparece en este archivo.
Se funda V.S. para mover el acuerdo de este



Ayuntamiento de 19 de Mayo de guerra nombre Sr. al referi-
do Capdespuig, de acuerdo a D. Rafael Novell y D. Juan B. no
fué cuando alos sumaria mejor titulos que aquel, y en
que non cumplia con lo prescrito en el Real Decreto
de 17 de octubre del 63, respecto a este, como quien lo quem
voluntaria a Secretaria sin que cumplido de cuenta de
jé de contitium- los comision para informar
los meritos de cada cual, y como lo que se prescri-
bió se hallaba en igualdad de circunstancias
habiendo de un penado los dos Sr. D. el Ayuntamiento,
elijió al Capdespuig, no a los otros por circunstancias
afecto, diligencia, laborioso, lo que ha pasado a interin
la de un penado, por tanto tiene gerado a un
de filofosia, estudiado uno de sus, y mirado su
fin de ver la edad de decir años, y calar sus años y
otros meritos puestos a la sumaria que me
decompenar y a hacer acuerdo de que se pre-
fiera a otros, y visto todo que visto lo que este
pueblo no ha tenido otro Sr., mas laborioso in-
diligente y que menos a un solo calar meritos
res locales que el Capdespuig, y por lo tanto al referi-
do nombramiento se prefiere a los otros de un penado no hay

Quero que se verifique para el cumplimiento para
cumplir con el punto de su cargo)

Tambien se acordó nombrar por el Sr. P. de la
señal al Sr. J. de la Oca, segun se le ha de saber para
se reciba, y en caso contrario se acordara lo conveniente.

Tambien se hizo presente por el Sr. P. de la Oca que
el Sr. J. de la Oca se halla en un estado de debilidad
reciente, y como la herida sea de alguna especie y se
haya desprendido de la curacion, en un tiempo de
atender a su curacion y substitucion de el en el caso de
necesidad para evitar el que se sufra de neci-
sidad por falta de curacion, y el Ayuntamiento acordando de esto
y comunicando de los mejores sucesos hacia sus desmi-
nistradores, acordó en adelante tres Policías de sus escritos de
lo que ha de ser el Sr. P. de la Oca para otros casos que pudieran ocurrir y le autorizan

Por el Sr. P. de la Oca se manifiesta que siendo de abso-
luta necesidad el que los Plazeros tengan dos Medicos ti-
tulares para el mejor servicio de la humanidad, para con-
venirle al que se dividiera la dotacion que hoy disfruta
D. Joaquin Nuez, y se cubra para el cumplimiento de la
dicha Plaza a D. Thomas Mastiny, quedando ademas
con el punto de sus documentos sin embargo de que se trata
que esta Corporacion pueda acordar en otros casos, hallandose
en un estado de confianza los Señores de este Ayuntamiento con la
reputacion por el Sr. P. de la Oca acordaron que abran dos las
plazas de Medicos titulares, y que insinuando y partici-
pando que puedan llevar a efecto los puntos de sus

nombrando al Sr. Mastiny interinamente para
cumplir la dicha Plaza, comunicando en consecuencia
en la forma prevenida, asi lo acordaron y firmaron los Se-
ñores que saben de que Certifico =

Antonio Lleó Manuel Mas
Capitano Perez Juan Gallardo

Juan Peris
J. Mora Juan Alfonso
Ant. Guadalupe Juan Guadalupe
Nias Pastor Capitan Mas
Carlos Capitan

Union del 5 de febrero de la Villa de Arzobispo a breves días del mes
de febrero de mil ochocientos veinte y cinco. Se cu-
mulo en la precita sala capitular los Señores de
Ayuntamiento a saber D. Antonio Lleó, D. Juan
Mata Presidencia, D. Capitan Paez, D. Juan
Man. D. Capitan Mas y Carlos D. Nias
Pastor, D. Juan Lucaduy, D. Antonio Guadalupe
D. Vicente Gallardo y D. Juan Gallardo, regidores, por
ra Mastiny, confirmacion tomada al Ayuntamiento

te a' estos vecinos con el Sr. D. Juan de Alencázar,
quien no pudiendo encargarse de su cargo a la par
sino a un solo, el Sr. D. Juan de Alencázar, se le nombra
nombrar a los y en su virtud el Ayuntamiento
nombró a D. Antonio Sandoval, de la Villa de Callo
sa de Segura. Dado en este, catorce y cinco de mayo
del año de noventa y tres. Yo el Sr. D. Juan de Alencázar.

De nuevo se nombra a los comisionados
que del Ayuntamiento han de ir a ver el terreno
de publico, obras publicas y arbolado publico,
componiendo la primera, D. Cayetano Mas, D.
Antonio Sandoval, y D. Juan de Alencázar, y para las o
bras publicas, a D. Mateo Pastor, D. Juan de Alencázar
y D. Cayetano Mas, convalidado tambien del ar
bolado de los terrenos publicos, los primeros.

Para la formación de los padrones de abajamiento
de los y bejages se nombra a D. Manuel Mas, D. Juan de Alencázar,
y D. Juan de Alencázar, sus habidos obra torada
que habien sido patrimonialmente a esta parte que forman los
quedaban de que certifico

Antonio Mas

Cayetano Mas

Mateo Pastor

Ant. Guesada

Fran. Juan

Cayetano Mas Juan de Alencázar

Juan de Alencázar

Cayetano Mas

Resion ordinaria = En la villa de Guadalupe a veinte y dos
de febrero de mil ochocientos treinta y cinco. Bajo
la presidencia de D. Manuel Mas y Guadalupe
Alencázar, se reunieron los señores de
Ayuntamiento a saber: D. Cayetano Mas y Guadalupe
Alencázar, D. Manuel Mas y Guadalupe Alencázar,
y Guadalupe, D. Ant. Guesada y Guadalupe, D. Juan
de Alencázar y Guadalupe, D. Juan de Alencázar,
Juan de Alencázar, D. Juan de Alencázar y Guadalupe y D. Juan
de Alencázar Regidores, con asistencia de los señores
que componen la Junta Pivotal, con objeto de celebrar
sesion ordinaria. En su virtud por el Sr. D. Juan de Alencázar
se dio cuenta de la Cimitaria de 14 de mayo último
inserta en el Boletín oficial N.º 19 de dicho mes
previada de la Orden de Hacienda de 19
de su Real Cédula en la que se manda se de
poner la renovación de la cuenta de los individuos
que componen la Junta Pivotal que han cesado

hacia el tiempo de su cargo y que son los
Señores D. Ambrosio Caudela y Guada, D.
Manuel Mesa y Huertado, D. Antonio Go-
mez y Planells, D. Cayetano Mesa y Remón,
D. Antonio Sanchiz y Guada, D. Vicente Davo
y Lizarra, Sr. Conde de Altamira y D. Pedro
Espino, y nombrados en su lugar de entre
los Cortes mayores de mayores, medios y me-
nores, votos a los siguientes = D. Co-
sme Mesa y Panto, D. Manuel Mesa y
Huertado y Juan. Puch y Ramon vicio,
y como suplente a D. Juan. Pascual y
Mauri, que en la vacante parte que le correspon-
de a esta Municipalidad, y para suplente
a D. Cayetano Mesa y Ramon, D. Cayetano
Mesa y Gudi y D. Juan Juanat vicio, y po-
sente a D. Antonio Mesa Pascual; propo-
niendo en la una para la otra vacante parte
y suplente que debe nombrarse el Sr. D. N.
Abogados de la Provincia a los Señores =
D. Yegorino Soriano y Gallardo =
" Vicente Davo y Lizarra
" Manuel Negro y Caudela
" Juan Gudi y Ramonchou
" Silvestre Lopez y Sanchiz
" Joaquin Puch y Ramon

Forastero

D. Gabiel Caudela y Ardi
" Gen. Sr. Conde de Altamira
" Juan Alfaro

Suplente

D. Ydefonso Gudi y Guada
" Felix Caudela y Gudi
" Salvador Ramon y Pascual,
Y finalmente, en virtud de facultades que la
Diputación segunda de la Real Orden de 10 de
Febrero de 1859, concedió al Ayuntamiento, el
de esta villa nombra para el desempeño de
la Junta, Provincial que debe regir en el bienio
de 1865 a 1866, al primer Conde D. Manuel
Mesa, acordándose que el presente acuerdo
se le da la certificación oportuna y se remite
al Sr. Abogado de Navarra por el Sr. D.
tor correspondiente. Sigue, por el Regidor D. Ant.
Guada se presenta una exposición remitida por el
medico D. Joaquin Ruiz solicitando se le conceda
lo que debe que tenga obligación de curar gratis a
muca, y de hermit. en su domicilio y atendiendo a
lo alcanzado de la hora acordada, que para los señores
inmediata o llene a los propuestos facultativos y
de comun acuerdo con los mismos y después de ver
se acordara lo mas conveniente, y no habiendo otro

cosa de que trata se dio por terminada esta causa, que
firmaron los Señores que supieron de que certifica =

Manuel Mas
Cayetano Pores
Juan Gallardo
Ant.º Guzmán

Mias Pastor
Franc.º Juan
Cayetano Mas

Verdadero Copia
Juan

Señor es la ordenanza de la villa de Guvillena de los vinct
y rchod de el mío de spargo año de mil ochocin-
ta y cinco y cinco: Se remissio en la presente ^{lata} p-
ticular y no en una uti adinicia, previa citacion en forma,
los Señores de Ayuntamiento de la her: D. Antonio
Rios y Aguirre Alcalde Prudete, D. Manuel Pora
y Guada y D. Cayetano Pora y Candela priores
y segund.º Vicinios de Abades D. Antonio Guaday
Candela, D. Manuel Pora y Rios, D. Juan Pora
y Guada, D. Cayetano Pora y Candela

D. Juan.º Alfonso y Casca, D. Juan.º
Guinday Pora, D. Juan Pora, D. Juan.º Gallardo,
D. Juan.º Romani Pora y Pora, D. Juan.º Pora
y Rios y D. Juan.º Guinday y Rios Prudete
do de los mayores Gobernadores D. Antonio
Candela, D. Cayetano Pora y Pora, D. Ma-
nuel Pora y Candela, D. Juan Rios y Pora
D. Juli.º Candela y Rios, D. Antonio Pora y Pora,
Rios, D. Manuel Candela, D. Manuel Pora
D. Juan Pora y Rios, D. Juan.º Pora, D. Juan.º
Pora y Pora, D. Juan.º Pora y Pora,
D. Manuel Candela y Guada, D. Juan.º
Candela y Guada, D. Juan.º Pora y Pora,
D. Juan.º Pora y Pora, D. Antonio Pora y
Pora, D. Manuel Candela y Pora, D. Juan
Benito y Rios, D. Juan.º Pora y Pora, y Pora
tercer sobre el punto que se trata en esta p-
tencia y sobre la contribucion de los vinct
en el presente año de noventa, y citand a repre-
sentada todas las claus, entendi.º de la ley
vigente de ensenada y de 1790 y 92 de la sus-
tancia del punto, eligiend el pueblo en esta auto-
ritad y tanto vicario D. Juan Pora y Candela
de una by am.º into parcial. A si lo acordaron
como tambien el que del presente unido a
se seguen las certificaciones que se dan

en su periodo la publicacion de sus libros que
 a tenor de la licencia de este vecindario, y los sentimientos
 monarquicos en que a buisado en este acto cargo y toma
 omino el suplico D. Ant. Guada, y L. Gaudin que usaron
 de toda su dicitio en un todo, al amparo de la usanza, dando
 por terminada esta suma que firmaron los Jueces que
 abajo se que Certifico =

Antonio Medo

Manuel Mas Capitan Perez

Juan Gallardo Francisco Ant. Guada

Cayetano Mas

Juan Guada
 J. Medo

Manuel Magroff

Carlos Casado

Acuerdo de la Villa de Cuatrecasas a veintey tres de Abril de mil
 ochocientos veintey cinco. Se reunieron en la presente capi-
 tular los señores de Ayuntamiento a saber D. Antonio
 Guada, y Juan Mable sus Jueces D. Cayetano Cruz Ferrer
 te Regidor, D. Antonio Guada, D. Juan M. Moreno, D. Juan
 Guada, y Abal D. Don Norberto Molino, D. Manuel Magroff
 D. Juan Gallardo, D. Mable de los Rios, y D. Cayetano Mas y Cauce
 la qual se dio en esta forma como se contiene en el presente



D. Manuel Magroff Guada con objeto de acordar e las
 medidas en publico subasta de los arbitros de puntos
 publicos y puros y medidos, enajenados para cubrir a
 deficit que sufre el presupuesto municipal, en
 virtud acordado tengan lugar los remates de dichos
 arbitros en los dias siete y catorce del presente mes
 de diez a diez de las suplicas monarcas, en la sala
 capitular, comunicandose por bandos y edictos en la for-
 ma que a halla sumario, en virtud de la ley y ti-
 po para la enajenacion subasta los capitulos siguientes
 Primer
 El remate de puntos publicos y puros para el
 primer de Julio del año actual y terminara en el
 treinta de junio del siguiente año en el acto unido
 de un y seis.
 2.
 No se admitira posturas que no cubra la cantidad
 de seis mil seiscientos veintey cinco reales y cinco
 maravedis que es la que resulta de la liquidacion
 del ultimo quinquenio.
 3.
 Toda persona que se dedique a vender bien
 al por mayor o al por menor en los sitios pu-
 blicos de esta Poblacion, satisficiera al acuerdo de
 el arbitro sus obligaciones que para cada uno

se vendan a seguir. Por cada punto de peso
ropa, Zapatos, calzado de cuero, calzado de cui-
tal vidrio, obra fina y hasta un real vellón. Lo
de alpagates, aseris, quinilla y prendas finas
de algodón y seda, y todo lo demás punto
que no se expone en otros puntos de comercio,
exceptando únicamente la lana, ganso
cuelga y lana roja; lo de suelas, san-
dalias y rebollos que no se venden en un
solo punto de comercio satisfaciendo a cada

41. Se vendan por punto público para
ventas de lo anterior expuesto y sujeto
al pago de derechos, todo aquel que se otorgue
fuera del postal bien de su misma zona o de
los otros puntos expresados, para una
vez que de un punto o medida de medida,
para que cada uno que se otorgue se considere
como un punto más.

50. Esta también sujeto al derecho con arreglo
a la ley de su materia, todo aquel que tenga
alguna cosa sobre el punto o parte de
la zona, o una que sea otorgada por
el que se otorgue a cada uno.

60. El que se otorgue a la disposición con-
tención quedará sujeto a las leyes vigentes
por la legislación vigente.

70. El arrendatario se obliga a basarse por un
por persona que dirige todo un comercio
la Plaza donde se sitúa la venta de lo anterior
expuesto en la misma plaza y en un punto
dado se hará a su costa.

80. El arrendatario satisfará el premio del punto por
medida vendida en la Dependencia del
Ayuntamiento donde se celebra la exposición
casa de pago, en la formalidad correspondiente
para su pago.

90. El arrendatario entera en este punto de todo el
punto y materia, por consiguiente no tendrá
derecho a pedir rebaja en la cantidad estipulada
en la misma del contrato.

10. El arrendatario arrendará con fianza suficiente
al otorgado a satisfacción del Alcalde que preside
y el Ayuntamiento que se otorgue a su costa.

11. Las diligencias de subasta y remate son gratui-
tas, y solo será obligado el arrendatario a sa-
tisfacer el importe del papel que se monta en
ellas, y el de la escritura de fianza, y copia
que de la misma debe hacer el representante, y de
notas del escribano que la otorga.

12. No serán admitidos como licitadores a la su-
basta los individuos del Ayuntamiento que
deben ser en el caso que rije el punto, to-

devidos a los fondos publicos o municipales,
los reconocidos con intervencion judicial, los
menores de edad, los declarados en quiebra y
los extranjeros que no tengan la licencia
de su pabellon.

1.^o Capitulo para el amando de puros y medidos
El amando de puros y medidos principiara
en el dia primero de Julio del presente año y
terminara el treinta de Junio del siguiente año
y seis.

2.^o No se admitira protesta que no cubra la cantidad
de quinientos mil veinte y seis reales que cubra
que cubra de la liquidacion del ultimo quin-
quenio.

3.^o Las Novenas y demas cosas de puros y
medidos, segun de cuenta del amandante, no con-
prendidas en este amando los puros que
sean los habitados en la Plaza en los
venos de los que andan ropan.

4.^o El amandante despues de la ultima asamblea
de auyte que hiciere en cada partida no
debea dejar en la misma de dicho auyte
mas de dos onzas, bajo la multa de
veinte a ochenta reales.

5.^o El amandante prohibira por cada asamblea
puras de medidos, y por cada una



que hiciere otras medidos, segun se dispusiere de
inmemorial.

6.^o El puro y medido del amandante no es obligatorio
para los venos ni para los que no quieren
velar de el, y solo andan obligados al pago
del impuesto, lo que de voluntaria voluntad
quieren pagar.

7.^o El amandante satisfara el puro del amate por
mediciones venidas en la Deposita del
Ayuntamiento donde se le libera la oportuna
cuenta de pago con las formalidades prevenidas
en la instrucion para su pago.

8.^o El amandante cubra en uso subasta a todo amate
y protesta, por consiguiente no tendra dicho
a priori la suma del contrato, ni subaja al-
guna de la cantidad estipulada.

9.^o El amandante tiene de asegurar el amate con fian-
za suficiente a satisfaccion y bajo la super-
bilitad del Mariscal que preside y del Ayunta-
miento que asistia a la subasta.

10. Los diligencias de amate y subasta sean gratui-
tas y solo andan obligados el amandante a su-

tuera el importe del papel sellado que se
 consuma en ella, y lo de otro y papel que
 consuma a la vez en el fin que se ha
 otorgado y copia que de la misma se envia al
 expediente de su expediente.

II No se admiten como lictados los deudas
 a los fondos publicos o municipales, lo
 sustruendo con interdiccion judicial, lo me-
 nor de edad los deudados en quiebra y
 los extranjeros que no sean de nacion
 de su patria.

Consejo capitular y concilio de
 esta ciudad de auto acordado
 libremente Certificamos de este acuerdo
 que se envia a D. Gobernador para
 su aprobacion, y cumpliendo que esta
 sea subscrita por el academico y firmada
 los señores deleyes que se han con el
 seydor D. Juan de Guada, que entera
 y toma cuenta de su parte a ut supra de
 condiciones de que entera =

Manuel Mas Antonio Udo
 Cayetano Bosa Juan de Guada
 Juan de Alfaro
 Ant. Guada

Juan de Guada Cayetano Mas
 Juan de Gallardo

Carlo Caspary

En la Villa de Sevilla a cinco de Mayo de mil ochocientos veintey cinco. Se reunieron en la sala capitular los señores de Ayuntamiento a saber D. Antonio Liria, Regente de Audiencia, D. Juan de Gallardo, D. Juan de Alfaro y Vicente Gallardo y Antonio Gallardo, D. Juan de Guada, D. Juan de Cayetano Mas y D. Antonio Udo regidores, auxiliares o contrayentes D. Pedro Liria, D. Don Anselmo, D. Juan de Liria y Manuel Caudela, D. Don Lopez y Jario, D. Antonio Caudela y Liria, D. Don Liria, D. Don Liria, D. Don Liria y D. Don Liria, regidor, únicos letrados que han concurrido a la citada junta, para tratar de lo que se refiere al expediente de fallido concurrido al primer ayuntamiento de esta ciudad de Sevilla del presente año, y declarar los que decaen condecorar tales fallidos, o no condecorar, o declarar como tales en dicho expediente a los regidores siguientes =

15	Antonio Liria y Jario	11	44
203	Antonio Mancera	3	33
217	Antonio Mas Jario	3	81
221	Antonio Caudela y Mas	11	65

526	Cajitana de San Andrés	6	99
530	Man. de San Andrés	17	9
545	Man. de San Andrés y de San	1	72
579	Man. de San Andrés	3	62
635	Man. de San Andrés	2	77
642	Man. de San Andrés	3	"
736	Man. de San Andrés	1	86
778	Man. de San Andrés	"	80
997	Man. de San Andrés	11	10
1117	Man. de San Andrés	1	10
1170	Man. de San Andrés	14	52
1178	Man. de San Andrés	14	59
1277	Man. de San Andrés	2	60
1414	Man. de San Andrés	2	76
1416	Man. de San Andrés	2	60
1668	Man. de San Andrés	2	60
1717	Man. de San Andrés	3	61
1723	Man. de San Andrés	68	40
11	Man. de San Andrés	3	56
52	Man. de San Andrés	5	10
47	Man. de San Andrés	3	10
		<u>177</u>	<u>71</u>

Y para tener las autenticas partidas la cantidad de
cinco setenta y siete reales y setenta y seis cen-
tinos, que es la que en rigor son fallidas y
como tal se debe pagar y no todo lo que con



Heu el expediente suscitado, por unos de uno, haber
cobrado de otro en cantidad de treinta y siete reales y
ceros numerados que no alcanzan a ser repartidos
Ni lo acordase. Como que del presente se siguen las
copias necesarias para unirlo a los papeles de un expediente
firmados los Señores de Ayuntamiento y contribuyen-
tes que saben de que certifica

Antonio de los Rios Cajitana Mas Fran. de Guadalupe

Juan de Alvarado Elias Pastor
Manuel Gallardo
Juan Gallardo Ant. Gallardo
Fran. Juan Fran. de Guadalupe
Vicente Espinosa Jose Penabaz
Alonso Arce Manuel Lara
Jose Janot Jose de la Cruz

Suplicando la cedula para el pascuero de -
mingo, y hasta en dia poder verlo con
vista de los datos que se toman, lo mas
con veniente a este negocio. Asi lo avo.

Declaro y firmamos los Sucesos que se
hacen que testifican = Cayetano Perez
Antonio Hedo

Mias Pastor

Cayetano Mas

Juan de Guada

Anto. Guada

Fran. Alfaro

Cayetano Mas

Acuerdo de la villa de Guadalupe a los veinte y
nueve del mes de Mayo año de mil ochocientos
veinte y cinco. Se reunieron en la
primera sala Capitular los Señores de
Ayuntamiento a saber: D. Ant. Hedo y
Agua's Presidente, D. Cayetano Mas segundo
Vinciente, D. Juan de Guada, D. Juan Alfaro,
D. Manuel Mejia, D. Juan Pastor, D. Juan
Guadalupe Mas, D. Juan de Guada, D. Ant. Guada



D. Juan de Guada, D. Cayetano Mas y D. Juan de Guada
y D. Ant. Guada para llevar a efecto el contrato
del adato de vino para el vendaxio, en sus con-
venciones y hallandose presentes Cayetano Mas
Ant. Guada y Juan de Guada. Alfonso se obligaron
a facilitar como a este punto sus intereses por sus mos
vendas y por el punto de diez maravedis libra de diez y ocho
cueros, el Cayetano Mas y el Ant. Guada mutuamente
en la temporada de verano que cada uno de los
disposiciones de la autoridad en su parte, y no
prejudicando a ninguno de los interesados en este caso
no conformandose en esto el punto. Alfonso queda asen-
to del compromiso. Con lo cual se dio por terminado este
acuerdo, que firmaron los dos con los Sucesos de ayun-
tamiento que saben de que testifican =

Antonio Hedo Cayetano Perez

Mias Pastor Fran. Alfaro

Manuel Mejia

Anto. Guada

Juan de Guada

Cayetano Mas

Fran. Guada

San Gallardo

Carlos Caspary

Acuerdo de la Villa de San Gallardo de San Juan y cuatro
de Mayo de mil ochocientos veintaycinco:
Acuerdo en la Sala Capitular bajo la pre-
sidencia del Sr. Don D. Antonio Urdaz
y estando los Señores de Ayuntamiento repre-
sados al margen y asistidos de un noble
número de mayores contribuyentes que
igualmente se expresan, acordaron para de-
liberación en su extraordinaria y para la
clasificación de este pueblo y dotación que
habrá de haber los profesores Médicos ti-
tulados con arreglo a la misma. El Sr. Don
Pío de Urdaz manifestó que en vista que este
pueblo cuando Médico titulado y por que
los que había nombrados no estaba le-
galmente contratados y considerando este pueblo
de Don mil diez y ocho vecinos según el
último censo de población, reputaba como
de primera clase este pueblo conforme
con la clasificación que se hace en el art. 2.º

del Reglamento de San Juan -
de los últimos años de la Real
orden de 1808 y por el Real
Decreto de 1810 al Médico Urdaz
por el título que se le ha con-
cedido con arreglo a lo dispuesto en
dicho artículo la dotación de cuatro
reales, con arreglo al precep-
to municipal y por la asistencia gra-
tuita de los enfermos, familias pobres
según el expresado Reglamento y
según el Real Decreto de 1810 por
el que se mandó a las familias pobres
que haya en el pueblo y que se
de de aquel número. De la misma
manera se debe señalar otra igual can-
tidad para la otra plaza de
Médico Curioso titulado para
para que el Gobierno destine a
este los mismos y proporcio-
nalmente a que la cantidad, y los
de sus mismas obligaciones.
Concedidos todos los Señores presentes

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Si non era cadaveri in questa villa del no. 1111 a' achode

ciento sobre las contribuciones trienio.
 rial, y de un real, y de consumo impo-
 tando el primer trimestre ochocientos
 sesenta y dos reales, el segundo tres
 mil ochocientos treinta y ocho con cuenta
 y cinco y el tercer treinta y seis mil
 docientos noventa y cinco con setenta
 reales partes forman la total de
 cincuenta y cuatro mil y treinta y
 cinco cu. Que este es el total y to-
 macion de ciento los dos tercios de
 el real D. Manuel de los Rios y Lucado D.
 Cayetano Perez de la Cruz y los regidores
 D. Juan de Alvarado y D. Cayetano de los
 Rios y de la Cruz D. Manuel de los Rios y
 Perez) quedando en su consecuencia un deficit
 de veinte y ocho mil noventa y seis reales
 cincuenta y dos cu. y como se hallan
 agotados los recursos ordinarios ni que
 se haya podido cubrir el deficit se esta
 en el caso de cubrirlo con el recurso ordi-
 nario del diez y seis de cincuenta mil
 sobre el diez de las contribuciones trienio.
 rial, impoñiendo veinte y cuatro mil

Documento
 D. Manuel de los Rios
 D. Cayetano de los Rios



Documentos emanados y otros de la Real Audiencia
 y otros quinientos por ciento sobre el ordinario en la
 Real Audiencia impoñiendo tres mil ochocientos treinta
 y ocho reales y cinco cu. con lo cual queda
 cubierto el deficit en cantidad un real con de un
 real y ochos cu. De cuyos de cincuenta y seis
 reales, noventa y cinco partes y los otros se-
 tesenta y tres partes para cubrir el deficit en los ter-
 cios menores se dedican con la que se dedican
 la sesion, mandando que de la presente se saquen
 las certificaciones necesarias para enviar a los
 superiores de su respectiva jurisdiccion y como se ha-
 llan presentados firmados los que se expresan de
 que certifico = unanimes.

Antonio de los Rios Manuel de los Rios Cayetano Perez

Manuel de los Rios Antonio de los Rios

Juan de los Rios Manuel de los Rios

en el referido Sentasio con el visto bueno del Sr. Mar
 de agua de que el Ayuntamiento apruebe los acen
 tas a que se refieren los libramientos citados
 o las ponga en la cuenta que cubren convenientemente
 en un mes de el Ayuntamiento por mayor o menor accion
 o lo solicitados por el Sr. Alcalde Gallardo Juan Magro
 y Magro Magro a fin que no sea necesario
 de ello hasta que se verifiquen los documentos
 tasas que habiendo o tra cora de que se han
 sido por terminada esta via que firmen los
 que habun de que certificar

Antonio Lledo

Gayetano Perez

Juan Gallardo

Ant. Guesado

Ant. Gallardo

Fran. Guesado

Fran. Juan

Juan Gallardo

Carlos Capdepon

Manuel Magro

Suando en la Villa de Sevilla a diez y ocho de junio de
 mil ochocientos y noventa y cinco. Se reunieron en la pa
 uale sala capitular los Señores de Ayuntamiento
 a saber D. Antonio Lledo y Juan Manuel de
 dante D. Manuel Mar Quintana, D. Fran. Gallardo



D. Antonio Lledo, D. Fran. Magro, D. Juan Manuel Quintana,
 D. Juan Polo, D. Juan Perez, D. Vicente Gallardo, D. Manuel
 Magro, y D. Gayetano Magro y D. Juan Guesado, Señores
 gobernadores de ella. Por el Sr. presidente de ayuntamiento que
 habiendo visto el pliego que el Sr. gobernador de
 ayuntamiento para la permision de las cuentas municipales
 correspondientes a los años mil ochocientos y noventa y dos, pri
 mer y medio del presente tres y uno como en el dicho
 cuentero de ayuntamiento y el cuentero cuatro, y se habiendo
 premitido subornacion alguna sobre ellas durante
 el mes que estubieren al publico, a efectos de que se
 proceda a su aprobacion y revision, y el Ayuntamiento
 en su concurrencia acordo aprobarlas todas que
 las encuentre arregladas a ley y justificadas todas sus
 partidas tanto de datos cuanto de cargo, y que se
 ejemplares se remitiran a la superioridad con toda
 documentacion, quedando archivado un de cada una
 un ejemplar, y que del presente acuerdo se libren
 copias para insertar en la cuenta particular de
 alcaldes y de continuation del que se extendi cuando
 las referidas cuentas se presentaren a este ayun
 tamiento. Dolo que se dio por terminada esta se
 non que firmen todos los Señores que se hallan

Carta de pago certifica

Antonio Lledo Manuel Mas
 Manuel Gallardo Juan Gallardo
 Ant. Guadaño Francisco Alvaroz
 Juan de Guadaño Capetano Mas
 J. L. de Guadaño
 Nicas Restor Manuel Magroff
 Carlos Espinosa

Muñoz y Sala Villa de Cuivilla a veinte y cinco de junio de mil ochocientos veintay cinco se comunico a cada praxe de la capitular por señores de Ayuntamiento a saber D. Antonio Lledo, D. Manuel Mas, D. Capetano Rey, D. Antonio Lledo, D. Don Narciso Molino, D. Juan Gallardo, D. Mas Pardo, D. Juan Guadaño, Mas, D. Capetano Mas, y D. Juan Guadaño, para que se acordase con objeto de llevar a efecto el convenio de las especies de consumos con los cosecheros tratantes y fabricantes de Bayeta, Vinos, Aguardientes, Carnes, Tabaco, Aceite, Madera, y Mollendores precitados, D. Don Caudela Rey, D. Don Caudela, D. Don Moral, D. Francisco Mas, D. Manuel Moral, Salvador Caudela, Antonio Lledo, Narciso, Juan Martin,



Don Juan Caudela, y Juan Martin y Vidal, cosecheros tratantes y fabricantes de las especies nombradas, con el fin de verificar el contrato de los derechos que suceden devezaga de las mencionadas especies en el termino de sus respectivos municipios con arreglo a las leyes y ordenanzas de la forma siguiente, D. Don Caudela, D. Don Caudela, D. Don Moral, D. Don Moral, y D. Don Moral, para el termino de los Caudela por el Ayuntamiento Juan Martin y Juan de las Carnes, Antonio Moral, Juan Caudela, y el Doctor, y Juan Martin y Vidal, y el Mayor, con sus respectivos derechos y condiciones siguientes.

Que para el pago de un año economico, del veintay cinco de veintay seis en que se ha acordado el convenio, la cantidad de reales mil ochocientos veintay cinco, para un año economico, con los derechos de los anteriores, para el pago de la especie de bayeta - 30666 10.
 Que para el pago de un año economico, del mismo modo, para el pago de la especie de bayeta, para el pago de la especie de bayeta, para el pago de la especie de bayeta - 36299 10.
 Que para el pago de un año economico, para el pago de la especie de bayeta, para el pago de la especie de bayeta, para el pago de la especie de bayeta - 36299 10.
 Y para el pago de un año economico, para el pago de la especie de bayeta, para el pago de la especie de bayeta, para el pago de la especie de bayeta.

ciudad de cinco mil ochocientos noventa
y ocho reales de vellón.
A total 159146.60.

Ello se paga u hará por trimestres, según previene
la Ordenación del ramo, a la que se sujetará
la cuenta previene sus pte a los concejos, y se
hacen pagar los tributos de ella que corresponden
los días primeros de los meses de Agosto, Novien-
bre, febrero y Mayo, al depositario de los fondos
comunes y de no haberlo así, serán de su cuenta
juntos o separadamente como decidier el regu-
do contribuyentes. Y para que conste se extiende el
presente acuerdo del que se acuerda lo copiaré en
su día para su reunión y aprobación de la
supleniduría, y hasta tanto que se acordare
señalará el punto de este contrato, el que firmen los señ-
ores de Ayuntamiento y concejados, que saben
que certifica

Antonio Medo Cayetano Perez
Juan^{co} Landa Juan^{co} Guadalupe
J. Medo Cayetano Mas
Nicas Pastor Ant^o Guadalupe
Salvador Comella

Juan^{co} Montoya
Juan^{co} Montoya
Cayetano Mas

Primera extraordinaria de la Villa de Guadalupe a veinte y ocho de Julio
del año ochocientos noventa y cinco. Se acuerda en la presente sesión
Capitulada, bajo la presidencia de D. Antonio Medo y Juan Medo
y asistencia extraordinaria los señores de Ayuntamiento de a saber:
D. Cayetano Mas de primera segunda, D. Nicas Pastor, D. Antonio
Guadalupe, D. Juan^{co} Landa, D. Cayetano Mas y Guadalupe, D.
Juan^{co} Landa, D. Juan^{co} Guadalupe, D. Juan^{co} Landa, D. Juan^{co} Landa
y D. Juan^{co} Landa, para poner a los señores de Ayuntamiento de
de fondos comunes para el día presente el mil ochocientos
noventa y cinco al punto y siete mil ochocientos, en su consecuencia
se acordó continuar de su cuenta el repuesto de los, el que en
la actualidad, D. Antonio Guadalupe y Medo. En su mismo acuerdo
se acordó pagar por medio de D. Juan^{co} Landa que los ganaderos no paguen
ni un real ni los ganaderos para que se les pague que talga y se
ponga el Sol bajo las nuevas estatuciones. Con lo que se dio por
terminada esta sesión se mandó dar los que saben de que certifica:

Antonio Medo Cayetano Perez
Ant^o Guadalupe Juan^{co} Landa
Juan^{co} Landa Nicas Pastor
J. Medo Cayetano Mas
Cayetano Mas Cayetano Mas

Señal ordinaria En la villa de Guadalupe a los
veinte y tres dias del mes de Agosto de mil
ochocientos veinte y cinco. Se reunieron en la
presencia de la Capitulacion en sesion ordinaria
los Señores de Ayuntamiento a saber: D. Ant^o
Nieto y Aguas Medica, D. Manuel Mas, Se-
nador, D. Cayetano Perez, Senador, D. Ant^o
Luis y Caudela, D. Juan^o Alfaro, D. Juan^o
Luis y Mas, D. Juan^o Paredes, D. Juan^o Polo, D.
Manuel Magro, para dar cumplimiento a una
comunicacion del Sr. D. Pedro de la Puente
Provincial, de fecha 17 de Julio, en la que se digna nom-
brar a Don Juan de Pineda en calidad de interino
a Doña Eugenia Ramirez, en su ausencia, y
hallandose en esta presenca se dio por entendida
del referido dictamen, en el concepto de interino,
y habido tenido que por aquella supresion de
se reunieron otra cosa, en todo lo que se halla
confesado la interinidad. En este auto entro y
fueron oidos el Regidor D. Juan Manuel
Molina. Tambien acordos dividir el termino
municipal para la asignacion del caso de gremio
de un su señorio, como hoy se halla dividido,
asignandole a los Señores, D. Antonio Caudela,
D. Manuel Magro y Caudela, D. Cayetano Mas,
D. Juan^o Landa, D. Manuel Mas, como personas

inteligentes, para que puedan ilustrar en el asunto.
En este auto entro y fueron oidos el Regidor D. Juan^o
Gallardo, con lo que se dio por terminada la sesion, quedando
mandado con la presente, todos los Señores de Ayuntamiento
que se acuerde de que se celebre:

Antonio Nieto Manuel Mas

Cayetano Perez Juan Pastor

Ant. Guadalupe

Manuel Magro

Juan^o Alfaro

Juan^o Gallardo

Juan^o Guadalupe

Juan^o Polo

Don Juan de Pineda

Ayer y en la Villa de Guadalupe a veinte y siete de Agosto
de mil ochocientos veinte y cinco. Se reunieron en la
presencia de la Capitulacion los Señores de Ayuntamiento
a saber: D. Antonio Nieto y Aguas Medica, Senador, D.
Manuel Mas, D. Cayetano Mas, D. Juan^o Alfaro, D.
Juan^o Gallardo, D. Antonio Guadalupe, D. Juan^o Manuel
Molina, D. Cayetano Mas, D. Juan^o Landa, D. Juan^o
Pastor, D. Juan^o Guadalupe, Nieto, Senador, Regidores y
procurador indico, para tratar y conferenciar lo

mas util y convenientes a este occurrir.
En su virtud por el Sr. Presidente se manifestó
la necesidad que habia de nombrar uno para
para cada una de las tres divisiones que se
ha dividido la poblacion para llevar a efecto
el curso de goviernos con el mayor acierto,
promptitud y exactitud. En este auto se dio y tomo
acuerdo el regimen de Meru. (Quinday, Mals) Su la
comunicacion se acordó que cada primer distrito
distrito compoyen la comision del mismo el Sr.
Presidente, con los señores D. Juan. Mena, D. Juan Mena
Motina, D. Cayetano Mals, D. Manuel Gallardo y D.
Juan Guerrero, el segundo distrito de Manuel
Mals con los señores D. Manuel Pantoja D. Manuel Gu
rado D. Antonio Guada D. Manuel Guada y Mals,
y D. Manuel Magro, y el tercero
D. Cayetano Mals, D. Manuel Mena, D. Vicente
Gallardo, D. Antonio Gallardo y D. Manuel Ma
gro y D. Manuel Mena y D. Manuel Guada,
En este auto se dio y tomo acuerdo con los señores
D. Manuel Gallardo y D. Antonio Gallardo.
Cambien se hizo presente por el Sr. Presidente
que estando amargados de una calamidad y
mucho muy corta la retribucion que hoy tienen
los facultativos en Medicina por lo que se
han querido diferentes veces, era de su interes

se les aumentara aquellos y el Ayuntamiento
acordó unirlas a cada una de las tres partes por la
cantidad a los señores los que se designaron para el
sueldo y se les entregó a cada uno los que
deba recibir, siendo de acuerdo de ambos facult
tativos el distribuir la poblacion para el mejor
servicio medico, y como citabamos presentados en ello
se conformaron, deviendo entenderse que los dos mil d
que ahora se les asignan han de abonarse de los
ochomil que habia presentados con arreglo a los
partidos medios, hoy en un punto. Lo habiendo acordado
de que Mals se dio por comunicada esta union que fu
men los señores que habian de que certificar

Antonio Mena Manuel Mena

Cayetano Perez Elias Pastor

Manuel Gallardo Juan Gallardo

Juan D. Guada Juan. Juan

Juan. Mena Juan. Guada

Man. Gallardo Manuel Mena

Joaquín Ruiz

Tomás Martínez

Fernando Casanovi

Carlos Casapio

Señores Extraordinarios de la Villa de Puerto Rico a diez y siete de
Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.
De encumbrar en la peca de Santa Catalina
en virtud extrajudicial, para el fin de la
ley de la peca de Santa Catalina, los
Señores de Ayuntamiento a saber: D. Manuel
Mora Ferrer, D. Manuel Alfaro, D. Manuel Juan,
D. Juan Quintana, D. Juan Galindo, D. Ca-
yetano Mora, D. Juan Ramón Molino, D. José
Polo, D. Manuel Magro, D. Antonio Galindo y
D. Cayetano Pura Candela segundas Vocales, D.
Antonio Lucena y Candela, en unión de los Señores
que componen la junta de vecinos, D. Joaquín Ruiz,
D. Manuel Casanovi, D. Manuel Quintana, Manuel
Morales, para tratar y tratar con el fin de
una cantidad para el caso de ser invadido el
pueblo del Calvario Nuevo, en el caso de ser invadido
por los y llevar a efecto todas las disposiciones legales
conducidas en las instancias de sucesos regulares,
que se divide con el Placer en tres secciones que
componen la peca de Santa Catalina, la

segunda y tercera quedando divididos entre la Peca por
la parte de Joaquín y primera sección a derecha e iz-
quierda. Con este auto se manda cumplir la
orden para el cumplimiento de lo que se trata en este auto,
firmado los que saben de que se trata.

Antonio Redi
Manuel Mora
Cayetano Perez Juan Juan

Manuel Galindo
Juan Alfaro
Fernando Casanovi
Joaquín Ruiz
Antonio Galindo
Manuel Magro

Manuel Morales
Carlos Casapio

Señores Extraordinarios de la Villa de Puerto Rico a diez y siete de
los meses y años de mil ochocientos veinte y cinco. De un-
de mil ochocientos veinte y cinco. De un-

uiciorum causa p[ro]m[iss]a Salaspapitula, en
uiciorum uiciorum uiciorum p[ro]m[iss]a Salaspapitula
S[er]u[os] Aca[de]m[ia] P[re]s[er]u[er]e D. Antonio L[os]a
y Azua, los S[er]u[os] que componen d[ic]ho
uiciorum uiciorum uiciorum p[ro]m[iss]a Salaspapitula
y D. G[er]o[n]imo M[er]caderes, D. Juan
D. Juan Alfonso, D. Luis Pastor, D. Manuel
M[er]caderes, D. Antonio L[os]a, D. Antonio
Garc[er]a, D. Cayetano M[er]caderes, D. Juan
y D. Juan M[er]caderes M[er]caderes, D. Juan
Polo y D. Juan G[er]o[n]imo y los S[er]u[os] de la
Junta de S[er]u[os] D. Joaqu[im] Bon[er]a, D. Alonso
M[er]caderes, D. Joaqu[im] G[er]o[n]imo, y D. Juan
Luis D. Juan M[er]caderes M[er]caderes y D. Joaqu[im]
M[er]caderes para tener sobre la salud publica
de d[ic]ha villa, y tomar las medidas p[ro]p[er]as
para tener frente al Colegio con el que in-
uedina uiciorum uiciorum, en el uiciorum p[ro]m[iss]a Salaspapitula
que se uiciorum se lleuara a efecto la d[ic]ha
de d[ic]ha p[ro]p[er]a en d[ic]ha villa, y que de cada una
se encargara a los S[er]u[os] Aca[de]m[ia] y S[er]u[os] M[er]caderes
uiciorum cada una de las uiciorum de la Junta
de S[er]u[os], en facultades, en d[ic]ha villa
y de los uiciorum de d[ic]ha uiciorum que

se uiciorum, para que uiciorum la uiciorum
de las uiciorum d[ic]ha, calidad de uiciorum que
se uiciorum y uiciorum que se uiciorum. Au-
guida se p[ro]u[er]a a la d[ic]ha villa en la forma que
se dijo en la d[ic]ha villa, en uiciorum de la p[ro]p[er]a el
S[er]u[os] P[re]s[er]u[er]e son los S[er]u[os] D. Juan Alfonso,
D. Juan Polo, D. Luis Pastor, y D. Juan L[os]a y d[ic]ha
y D. Juan M[er]caderes M[er]caderes. De los uiciorum d[ic]ha el p[ro]p[er]a
uiciorum M[er]caderes, D. Manuel M[er]caderes y L[os]a, con los
S[er]u[os] D. Juan G[er]o[n]imo, D. Juan M[er]caderes, D.
Manuel M[er]caderes y D. Juan G[er]o[n]imo; y de los uiciorum
el uiciorum M[er]caderes D. Cayetano M[er]caderes, con los
S[er]u[os] D. Antonio G[er]o[n]imo, D. Cayetano M[er]caderes, D.
Antonio L[os]a y D. Juan L[os]a. Tambien
se uiciorum recoge la uiciorum del uiciorum p[ro]p[er]a que
fueran al uiciorum que debe uiciorum al uiciorum de
S[er]u[os] para uiciorum el uiciorum que uiciorum de uiciorum
para la uiciorum al p[ro]p[er]a. Por el S[er]u[os] D. Juan G[er]o[n]imo
se uiciorum que deba p[ro]h[ib]ir la uiciorum y uiciorum
de p[ro]p[er]a en d[ic]ha villa en que uiciorum p[ro]p[er]a por uiciorum
p[ro]p[er]a a la uiciorum p[ro]p[er]a, uiciorum de los uiciorum p[ro]p[er]a
los S[er]u[os] D. Antonio G[er]o[n]imo, D. Manuel M[er]caderes,
D. Juan L[os]a. Por el S[er]u[os] P[re]s[er]u[er]e se uiciorum
que no uiciorum uiciorum uiciorum que uiciorum.

Recuerdo y lo que debe hacerse es el
 proceso que se le hizo de la salud y estado
 cuenta tenga que usar y prohibir la
 venta solamiente de aquella que no se pueda
 las condiciones de salubridad por usar de ella.
 puesta o cualquier otra causa, en lo que se
 hallasen conformes todo lo demás de antes.
 Por el regidor D. Frando Gallardo suscribió una copia
 certificada del presente acuerdo, y la mayoría
 del ayuntamiento en lo acordado. Y los señores
 otros como de que se trata se dio por terminado
 la sesión que firmaron los que se señalan de que

Justifico =

Antonio Miedo Manuel Mas

Juan^{to} Alfonso Cayetano Perez

Ant. Gallardo Juan^{to} Juan

Juan^{to} Gallardo

Ant. Guendoy

Manuel Masgruy

Mias Pastor

Fran^{co} Guendoy

Juan^{co} Guilla

Cayetano Mas



Juan^{to} Masgruy

Miguel Miedo

Fran^{co} Masgruy

Manuel Miedo

Fran^{co} Guendoy

Carlos Caporaso

Señores Ordinarios de la Villa de Guendoy a peticion
 de sebede un testimonio de la y sus: se-
 ñores en sesión extraordinaria en el Salonde la
 Casa Capitular bajo la presidencia de los señores D. Ant.
 Miedo Alcalde, los señores D. Manuel Mas y D.
 Cayetano Perez, Regidores, D. Mias Pastor, D.
 Frando Juan, D. Frando Alfonso, D. Manuel
 Masgruy, D. Cayetano Mas, D. Frando Gallardo,
 D. Pedrolo regidores, y D. Frando Guendoy Miedo
 Jueces, para tratar y conferenciar los autos
 concernientes a este asunto, en el punto se acordó
 se acordó a la subasta el precio del alcazar de Guendoy
 a cuyo efecto se formularon las condiciones con que

se tiene de rematar, previendo a ello esta
forma siguiente.

Plugo de conducirse bajo ley que esta municipalidad
remata en pública subasta el servicio del alumbrado
público de esta villa, por el término de tres años comenzando
que principia a contarse en primeros de Septiembre y terminará
en fin de Junio del año venidero y así al venidero y así sucesivamente
las condiciones siguientes.

1.^a Esta remata principia y termina en la época citada.

2.^a El rematante quedará obligado a mantener el
alumbrado público en estado con acyfe común
y también bien acondicionado, desde las pri-
meras ocasiones de la noche a las doce de la
misma.

3.^a Cada encendido del alumbrado, se acompañará
de diez y nueve velas durante las que, obser-
vada estrictamente la segunda condición, dando
cuenta al Señor Alcalde de la noche que em-
piere cada una.

4.^a Su obligación del rematante fijará cada
año el número que le corresponda, y a-
denos en el primero y último de cada
año el nombre que en tal leve.



5.^a El tipo para la subasta, lo será el de la cantidad pre-
supuestada, salvo la ganada en el servicio hasta que
se llene a futo el servicio.

6.^a Al emprender a regir este, se inventariarán los pesos de
y demas efectos, los que a su terminación dejara
el rematante en buen estado, siendo de su cuenta y obliga-
ción las compensaciones que hiciera, sin fundarse a
ninguno alguno por tal concepto, sea cual fuere la
causa que lo motivare.

7.^a En el mes de Julio proximo veniente, se contratará
de cada rematante los quinientos y noventa y tres
saca de hornos públicos se indique hallarse en su estado,
y apintar los ferros en el mismo mes sin
que para ello tenga que ausentarse por la autoridad.

8.^a Los mensajeros de mensajería y pagar el alumbrado se
nombrarán por el contratista, siendo de su cuenta
el salario que en ley suale.

9.^a El rematante de esta remata no podrá
y si en ella se pretiere alguna cuenta queda estipulado

ya por la autoridad o sus agentes se encuen-
traron algunos farales apagados o en tal
estado que no diesen al público la luz suficiente
en nuestra serena, vicencia en la multa de
quince reales por cada uno en la primera que
esto ocurra, doble cantidad en la segunda y
a elección del Alcalde en la tercera según
la gravedad del caso, exigiéndose en la forma
que la ley previene

10 El importe a que asciende este servicio según
el tenor en que queda sumado, será satisfecho
puntualmente por el Depositario por sucesos an-
cidos a este efecto se expediran las correspon-
dientes libranças

11 La subasta de este arriendo constará de dos
vintenas con otros diez de intercalo lo que
se comunicara luego luego a la superior
aprobada en todas diligencias, admitiéndose
en el segundo las posturas que mejor las
protejan, en un todo al menos

12 No se admitiran como posturas a los que
la ley estatuya y a los que en el acto



de la subasta en garantía de lo acordado con
figura satisfactoria

108 Las diligencias son gratuitas y no queda obligado a
dar copia de la escritura de figura

111 No podrá pedirse rebaja alguna de la cantidad por
que se contrata por ser a suerte y ventura

Bajo muyas condiciones tendrá lugar el remate para
el servicio del alumbrado público, librándose de ella
la oportuna certificación que remitirá a la super-
ior aprobación, cancelada puntualmente de los
gastos que ocasiona el expresado servicio y que
se halla puntualmente. Con lo que se dio por
terminada elección que firmaron los señores
que se han de que el prototipo -
Antonio Lleó Juan^{co} Guera. y. y. y. y.
Juan^{co} Alfaro y. y. y. y.

Wm. L. G.

Wm. L. G.



D. Juanico Galardo, D. Francisco Luceado y Mera,
D. Cayetano Mac Candela, D. Francisco Juar, 6
D. Jose Romera Polina, D. Jose Polo, regidores,
acordados de los dichos Contadurías que han
acordado en un cargo de hallar e citados en forma
D. Cayetano Mac Romera, D. Manuel Mera
y Mera, D. Jose Amador, D. Francisco Mera,
D. Jose Mera y Mera, para tratar acerca
del expediente de peticiones correspondiente al segundo
alimento del fincado de los dichos, y declarar lo
que debe ser condecorado como tales, en su consecuencia
lo hicieron condecorados fallidos a los sujetos

siguientes =

Número		
10	Antonio Mera y Juar	10-62
23	Antonio Mera	5
217	Antonio Mera y Juar	3 60
221	Antonio Candela Mera	65
236	Cayetano Mera y Candela	6 94
430	Francisco Mera Mera	17 10
		<hr/> 143 91

Señor extraordinario en la villa de los rios
a un to de noviembre de mil ochocientos
seis y seis: Se remite en la presente
sala capitular los dichos de ayunta-
miento a saber: D. Antonio Mera y
Mera Mera de Prudencia, D. Manuel
Mera y Luceado por el presente de
sala, D. Cayetano Mera segundo y quinto

[Faint, mostly illegible handwritten text on a ruled page, possibly a list or ledger.]

[A blank ruled page with faint horizontal lines.]

Villa de Ervillente

Año de 1866

Num.º 677

Libro de actas capitulares
leídas por el Ayuntamiento
en el comiende año 1866



Acuerdo de la Villa de Escuintla a diez y ocho de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y seis. Se reunió en la pre-
 sente sala capitular los señores de Ayuntamiento a sa-
 ber D. Antonio Sordo y Aguirre Alcalde Presidente, D. Ma-
 nuel Merib y D. Cayetano Cruz Ferriteres, D. Fran.^{co} Gallar-
 do, D. Fran.^{co} Juan, D. Ulises Pastor, D. Antonio Quirós y
 Candela, D. Cayetano Alcazar y Vicente Gallardo, y D. Fran.
 Quirós Sordo, regidores, etc. pro curador síndico, para ex-
 presar y conformar, lo mas útil y conveniente a este
 municipio y en su merito por el Sr. Presidente se dijo
 que habiendo renunciado la plaza de Cirujano titulado
 que desempeñaba D. Fran.^{co} Casanueva, se estaba en el
 caso de proveerla internamente y hasta tanto que
 se haga en propiedad, previas las formalidades de
 la ley a cuyo fin se hace presente al municipio, y a
 quien consta de la instancia que presento en este
 día de hoy último; en su consecuencia por unani-
 midad acordaron nombrar a D. Manuel May, Me-
 dico, a quien se parase la correspondiente comuni-
 cación (en este acto entraron y tomaron asiento los se-
 ñores D. Antonio Gallardo y D. Fran. Manuel Molina)

Algunos de procedir al nombramiento en el
vicario de exco. como se recoge en el favor de
D. Antonio Sandoval a quien para su aceptación
se le parará la oportuna comunicación. En la ca-
le el Señor Presidente dio por terminada la sesión
y en su consecuencia se mandó a firmar a los
Señores D. Vicente Gallardo, D. Juan^o Gallardo D.
Antonio Gallardo, D. Juan^o Maas, D. Cayetano
Perez, D. Manuel Maas, y D. Cayetano Maas, ha-
ciendo lo los demás que raba, de que certifico

Antonio Medo

Juan^o Luján
D. Luján

Juan Pastor

Ant^o Luján

Carlos Capdeferr

Señor ordinario // En la villa de...
que de... Se renuncia en la presente sala
Capitulares los Señores de Ayuntamiento
a saber: D. Antonio Medo y Juan M.

2
cada presidente, D. Juan Alfonso, D. Juan
Polo, D. Juan Pastor, D. Antonio Luján, y D. Juan
Vicente Molina, y D. Juan Luján y Luján re-
gidores, este promovedor Sindico, en la asistencia
de los Señores de Alcalde D. Manuel Maas y D. Ca-
yetano Perez, y los regidores D. Vicente Gallardo,
D. Juan^o Gallardo, D. Juan^o Maas, D. Cayetano
Maas, D. Antonio Gallardo, D. Manuel Maas y
D. Juan^o Luján Maas, por estos sus ceteros esta-
tes segundos y superiores el primero, según manifi-
stación del Alguacil, y los demás por según a ello,
sin embargo de la doble citación que se les ha hecho,
en su consecuencia el Señor Presidente manifestó que
habiéndose cumplido con lo terminante dio por hecho en
el artículo 4^o de la ley municipal vigente, y con
acuerdo al mismo debía proceder a deliberar ya
cordar lo más urgente y preciso. En este acto
votos y traspasó a cargo el Conyjal D. Juan Maas,
y en su concepto lo era el nombramiento de
promovedor Sindico y suplente que le constituya en
ausencias y enfermedades: El Sr. Depositario de
fondos de agua toda vez que el que hoy existe
ha faltado a lo que le manda la ordenanza del
reino: El Sr. fuele partido toda vez que el que hoy
existe carece de los requisitos que previene la
ordenanza citada punto que ni sabe leer ni

recibidos equívocos tan necesario para
 desempeñar tal cargo; y el de Sobrequero
 por hallarse imposibilitado el que hoy
 lo desempeña. En su virtud los Señores
 concurientes por unanimidad nombraron
 para desempeñar el cargo de Jueces a D. Frand.
 Lueday Dros, y a D. Prand. Alfonso y a
 otros para las encomiendas y superficies de
 este: Para Depositario de los fondos de
 agua a D. Frand. Puch y Comand. Para fiel
 pagador a D. Vicente Davó Lucini; y para
 Sobrequero a Cayetano Nouachant Comand.
 Y no habiendo otra cosa de que tratar se
 dio por terminada la sesión acordando que
 se de cuenta al Señor Gobernador de la
 Provincia de la conducta de los conyales
 que se han negado a concurrir, firmando
 los que saben de que Certifiqué:

Antonio Meda Fran.º Lucida
 Ant.º Lucida D. Lueda
 Fran.º Lucida Fran.ºº Alfonso
 Blas Pastor Carlos Capdepon



Aludon; En la Villa de Ciudadela a los veinte y un día del
 mes de setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. Se reunieron en la precuarta sala municipal los Señores de
 Ayuntamiento a saber D. Antonio Lucio, y Apnar M
 cado Príncipe, D. Antonio Lucada, D. José Namun
 Molinay Dros; D. Fran.º Alfonso, D. José Polo, D. Blas
 Pastor y Fran.º Lucida May y D. Fran.º Lucida Lu
 re; regidores, y el Jefe de la Guardia Municipal, y en virtud
 de lo acordado en la sesión de la anterior fecha se acordó
 el punto y de él se acordó que las sesiones se
 celebraran los días Martes y Domingos de cada
 semana, en su virtud el Sr. presidente mandó que se
 de la villa con el fin de que se citara a todos para
 la próxima, y caso de que se negaran a asistir, a tra
 tarlo lo más pronto, firmando los Señores, certifi-

Antonio Meda Fran.ºº Alfonso
 Ant.º Lucida Fran.º Lucida
 Blas Pastor Fran.ºº Lucida
 Carlos Capdepon

Muñoz y Villa Villa de Cruillente a los veinte y cinco dias
del mes de febrero de mil ochocientos veinte y seis.
Aunteno en la presente sala capitular los señores
a saber D. Antonio Mido y Aguar, Alcalde Presidente
D. Juan Alfonso Carreras, D. Antonio Guadaña y Pico
Polo, D. Juan Domingo Melina, D. Juan Pastor, D. Juan
Guadaña Mas y D. Juan Guadaña y Mido, regidores
de este indio; unidos que han concurrido en virtud
de la citacion hecha.

Por el Sr. Presidente se manifestó que tratándose
conveniente en el presente Municipal concurido
tal cantidad de mil ochocientos cuarenta y seis, para la
construccion de un lavadero publico, y la de otros
diez y siete y cuatro, para el alumbrado, se le
huba en el caso de instruir los oportunos capi-
tulos para que remittidos a la superiori-
dad, se ponga sobre ellos su aprobacion y poder
desde luego ejecutar los trabajos de una don-
taña interesante. En su merito los señores con-
curridos, por unanimidad acordaron que
por el Sr. Presidente se disponga la formacion de
los expresados documentos, siniendo de cabe-
za de ellos un original, de los que se sacaran
cuantas copias sean necesarias, y todas las
unidas al M. Excmo. Gobernador Civil, para
su aprobacion, formandose el pliego y pre-

supuestos particulares de las obras que se han de
efectuar, por la persona o personas que se
mas a plaza se indicare por el Sr. Presidente. Si lo
decreyese firmasen los señores que caben, certifi-

Antonio Mido

Ante: Juan Guadaña y Mido

Juan Guadaña y Mido

Fran. Guadaña y Mido

Juan Alfonso Carreras
Juan Pastor

Juan Guadaña y Mido

4
Sesion extraordinaria de la Villa de Cruillente a diez de mayo
de mil ochocientos veinte y seis. Se Reunieron en la presente
Sala Capitular en Sesion extraordinaria, por la citacion en
forma, los señores de Ayuntamiento, a saber: D. An-
tonio Mido y Aguar, Alcalde Presidente, D. Cayetano Pico
Segundo y Monte de Alcalde, D. Antonio Guadaña y
Caudela, D. Juan Alfonso Carreras, D. Juan Guadaña y
Mas, D. Juan Polo y Mas, D. Juan Guadaña y Mido, D.
Juan Alfonso Carreras y Mido y D. Cayetano Pico Cam-
dela, Regidores; y D. Juan Guadaña y Mido Indio,
asociado de los mayores Contribuyentes, D. Juan
Alfonso Carreras y Caudela, D. Salvador Romo y Pico,
D. Juan Alfonso Carreras y Hurtado, D. Juan Guadaña y Mido

D. Cayetano de las Navas, D. Alonso Ma-
 cías, D. Francisco Pichó Navarro, D. Joaquín
 Pichó Navarro, D. Don Asuay Arce, D.
 Manuel Caudela Caudela, unidos que han
 comparecido de los citados, para solicitar lo
 más convenientemente sobre el expediente de fideicomiso
 por Territorial y primas de un tercio de este
 año, en su consecuencia acordando el caso como
 tales a los sujetos siguientes.

206	Aut.º Hopi Pallas	20
211	Aut.º Don Manuel	40
211	Aut.º Alfonso Luaces	20
218	Aut.º Caudela Lopez	5
216	Aut.º Puy Aguir	42
224	Andru Comenker	1 74
229	Aut.º Comenker	1 22
233	Aut.º Francisco Puy	50
246	Cay.º Manuel Pascual	42
317	Cayetano Puy Luaces	52
349	Cay.º Caudela Nav	42
376	Cay.º Fajardo Berenguer	92
392	Cay.º Juan Huete	40



380	Cay.º Fuentes Mac	62
569	Franc.º Polo Daval	2 46
626	Franc.º Pomar y Navas	1 64
640	Franc.º Pascual y Gomez	30
648	Franc.º Juan Navarro	40
650	Franc.º Manuel Carrero	13
655	Franc.º Macena	20
681	Franc.º Burgada Asua	40
688	Franc.º Macarena	52
705	José Manuel Nav	32
714	Franc.º de Pique Nav	20
726	Franc.º de Carlos Men Nav	50
741	Franc.º de José Men Nav	28
772	Grabel Montañez Aguir	26
1030	José Huete Carrero	1 22
1117	Pascual Mac	1 2
1146	Josefa Pallas Luis	40
1150	José Comenker	22
1158	José Juan Berenguer	26
1166	José Puy Pallas	42
1183	José Puy Alfonso	15

1212	José Puente Puch	1 26
1215	José Montano Aguero	1 16
1220	José Montano Galpiano	15
1222	José María Mar	10
1225	José María Sledo	54
1232	José María Sledo	2 76
1240	José María Puch	62
1250	José María Sledo	20
1257	José María Sledo	10
1266	José María Sledo	26
1269	José María Sledo	15
1458	Manuel Aguero Sledo	32
1459	Manuel Aguero Sledo	22
1459	Manuel Aguero Sledo	73
1461	Manuel Aguero Sledo	20
1477	Manuel Aguero Sledo	10
1485	Manuel Aguero Sledo	52
1492	Manuel Aguero Sledo	52
1511	Manuel Aguero Sledo	32
1529	Pedro Juan Sledo	16
1626	Benito Galvan Guitabert	11 80
1646	Benito Galvan Sledo	82
1650	Benito Galvan Sledo	10
1655	Benito Galvan Sledo	67
1657	Benito Galvan Sledo	80
1729	Vicente Puch Alfonso	110

	F. C.	
1730	Vicente Puch Alfonso	20
1760	Vicente Puch Alfonso	60
1752	Vicente Puch Alfonso	52
1791	Vicente Puch Alfonso	3 20
1851	Vicente Puch Alfonso	1 76
1852	Vicente Puch Alfonso	3 68
<u>Total</u>		<u>56 97</u>

En cuyos terminos queda terminada la presente delacion de fechos, importantes no en materia de cuentas, no en materia de fechos, la que debien figurar y no la que se fijaba en el expediente que pende, con lo que se dio por terminada esta causa, acordando que de ella se libe copia y se mande al expediente de su referencia, el que se devolviera a la superioridad, firmados los que abajo de que certifico:-

Antonio Sledo Capitano Puch

Fran.º Sledo Capitano Mar

Fran.º Sledo

Manuel Merzoff

Vicente Sledo Fran.º Sledo

Manuel Merzoff Capitano Mar

Manuel María Alvarado Morales

Carlos Capdepon

sesion ordinaria // En la Villa de Covadonga a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis. Se reunieron en la presente sala capitular en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento a saber: D. Antonio Ledo Alcalde, D. Cecilio Perez Teniente segundo, D. Francisco Alfonso, D. Vicente Gallardo, D. Antonio Guada, D. Francisco Gallardo, D. Antonio Gallardo, D. Fernando Jusca, D. Manuel Negro y D. Jose Polo, Por el Sr. Presidente en uno de sus oficios el presente de guerra municipal que ha de regir en el presente año comencado mil ochocientos veinte y seis a veinte y



seste con sus relaciones y duplicado, para su examen, discusion y votacion, (en este acto intervinieron y tomaron asiento el regidor D. Elias Pastor, en su concurria por el Regidor D. Francisco Jusca se proveyo que del sueldo municipal se recobrara una cantidad para dicho objeto (en este acto intervinieron y tomaron asiento los regidores D. Jose Ramon Nostina y D. Juan de Guada y Ledo) puesta a votacion resulto admitida la proposicion del Sr. regidor Jusca, y en su virtud se acordó para cumplir lo mismo a los Señores D. Francisco Jusca y D. Antonio Guada a los que con la seguridad por la honra de la corporacion de ellos y sus sucesores a esta municipalidad las obligaciones que contra el mismo cuerpo convalidaron, con lo cual se dio por terminada la sesion, firmando los que saben de que

Certifico
Antonio Ledo Capitan Perez
Elias Pastor

Manuel Magroff

Muñiz Gallardo

Ant. Gallardo

Juan. lo. Juan

Juan. lo. Gallardo

Capetano Mas

Juan. lo. Alfonso

Ant. Duran

Juan. lo. Duran

Antonio Capdepon



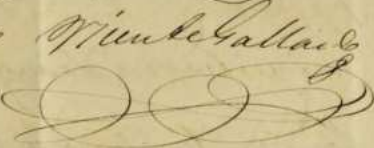


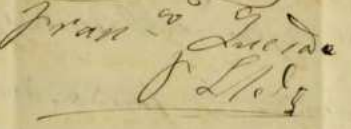

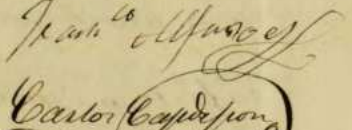
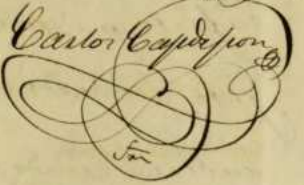
Resion ordinaria En la Villa de ...

6

Heute vinta y cinco de Mayo de mil ...

Queda, regidos; etc. ultimo presuendo ...

Señores D. Juan Manuel, D. Manuel Ma-
gro, D. Vicente Gallardo, D. Antonio Ga-
llardo y D. Juan ^{Gueda} ~~Ma~~, manifestando los
demás señores del Ayuntamiento que no
venía tal cosa en su aprobación la
conducta observada por el Sr. Alcalde
con lo que se dio por terminada la sesión
que firmaron los señores que se sigue de

que certifica: Entre otros - Gueda - ve
 Cayetano Perez, 
 Juan Gallardo, 
 Juan Gueda, 
 Manuel Magro, 
 Ant. Gueda, 
 Juan Gueda, 
 Juan Pastor, 
 Juan Magro, 
 Pastor Capdepon, 

Acuerdo en la Villa de Crecienta a los
7



veinte y ocho días del mes de Marzo de
mil ochocientos sesenta y seis se re-
unieron los señores de Ayuntamiento
a saber; Don Manuel Magro y Gue-
rado, primer teniente y Alcalde presi-
dente, D. Cayetano Perez, segundo
teniente, D. Antonio Gueda, Don
Cayetano Mas, Don Juan Gallardo,
D. Vicente Gallardo, D. Ant. Gallardo,
D. Manuel Magro, y D. Juan Juan,
Regidores para proceder a la discusión
y votación del presupuesto anual
siguiendo que ha de regir en el presente
año económico, formado y presentado
por el Sr. Alcalde en la sesión del
diez y ocho del actual; despu-
es de oída la comisión examinadora
que en aquella se nombró al efecto
acordaron: Que de la partida consig-
uada en el capítulo tercero para el
personal del Alumbrado de esta villa
en razón a que debe subastarse dicho
servicio bajo las condiciones que el Ayun-
tamiento estime oportunas cuyo re-

mate ha de tener lugar en los
dias ocho y quince del oviniente
Abril; que la del material se
aumente hasta ochocientos escudos
cuya cantidad servir de tipo para
la subasta: Fue de esa manera la por-
tion de ciento veinte y cuatro escu-
dos que se le figuran al agra-
tador, cuyo cargo desempeñará
los Alguaciles: Fue del Capitulo
noveno debe en mismo caso pa-
recer la cantidad de cincuenta es-
cudos consignados para musica:
Fue la cantidad que se figura en
el Capitulo diez pase al resto sin
denominacion alguna para
que el Ayuntamiento acuerde
su inversion en las obras que
crea mas necesarias y urgentes
y que la partida imprevistos
figure solo con la cantidad de
ciento cincuenta escudos. En
cuyo modo y forma acordaron
a probar como a prueban el
presente presupuesto cuyos
gastos accienden a nueve mil
quinientos sesenta y ocho escudos
ochenta y dos maravedis; y accen-
diendo los ingresos ordinarios
a dos mil ochocientos cincuen-

ta y cinco escudos; Fueso sicudo las
existencias suficientes para cubrir
lo estan en el caso de proponer los
medios con arreglo a la Real orden
de quince de Setiembre de mil ochocientos
cincuenta y siete a cuyo fin
comboquese un duplo numero de
mayores contribuyentes al delan-
te para el dia treinta y uno de
los corrientes a las diez de la mañana,
A lo acordaron y firmaron los seño-
res que saben de que Certifico:
Manuel Mas Cayetano Perez Juan
Juan Gallardo Manuel Manríquez
Manuel Gallardo Ant. Guasada y
Ant. Gallardo Cayetano Mas
Cayetano Mas

Resion extraordinaria en la villa de Orizaba
8 a los treinta y un dia del mes de Marzo de
mil ochocientos sesenta y seis, se reuni-
eron en la presente sala la potular y en
resion extraordinaria los señores de

Ayuntamiento a saber; D. Cayetano
Perez presidente, D. Juan^{co} Juan
D. Cayetano Mas, D. Juan^{co} Gallardo,
D. Manuel Magro, D. Vicente Gallar-
do, D. Antonio Gallardo, D. Juan^{co} Ga-
sada Mas, y D. Juan^{co} Guesada y Meda,
regidores este indio; asociados de los
mayores contribuyentes, D. Ignacio
Soria, D. Tomas Martin, D. Jose
Mas Meda, D. Vicente Davo, D. Caye-
tano Mas, D. Silvestre Lopez, D.
Juan^{co} Guesada, D. Manuel Caudela,
D. Joaquin Fuchs, D. Juan Baut.
Caudela, D. Manuel Magro Caud-
ela, D. Cayetano Mas Meda, D.
Jose Caudela Perez, D. Antonio Meda,
Caudela, D. Manuel Meda Meda, D.
Alonso Morales, D. Jose Perez, Meda,
D. Pedro Meda Meda, D. Cayetano
Caudela Martin, D. Jose Marti-
ner Penalva, D. Salvador Manuel
Drexler, D. Manuel Caudela, Caud-
ela, por el señor presidente se ma-
nifestó que el presupuesto ordi-
nario de gastos comunales que
se debe regir en el presente año eco-
nómico ascenden sus gastos a un
cose mil quinientos sesenta y ocho
escudos, ochenta y dos milésimas,
y los ingresos ordinarios, a dos mil



11
ochocientos cincuenta y cinco escudos. En
este acto entraron y tomaron asiento los
regidores, D. Elias Pastor y D. Jose Ma-
nuel Molino. Por consiguiente resul-
ta un déficit de seis mil setecientos
trece escudos, ochenta y dos milésimas
que para cubrirlo se está en el caso de
excitar los medios ordinarios y extra-
ordinarios prevenidos por sus trancien
en su consecuencia enterados los señores
acordaron elegir como primeras par-
tidas de ingresos los doscientos escudos
sobrantes de los ochocientos que tenían
consiguados los facultativos titulares
por estar contratados estos en seiscientos.
Que así mismo debe figurar tambien
como ingreso los mil ochocientos escu-
dos presupuestados en el ^{presupuesto} corriente pa-
ra un tabadero publico puesto que si
la cantidad se halla en sus ^{de} gastos, y con
aprobación por la superioridad en el presupuesto municipal
hizo a pesar de ello resulta un déficit
de cuatro mil setecientos trece escudos,
ochenta y dos milésimas, se utilizarán
los recargos ordinarios de quinientos


cincuenta mil trescientos, un escudo
 quinientos mil trescientos, y cuatro
 escudos, y quinientos mil trescientos
 sobre las contribuciones Territorial
 subsidio y consumos, importante
 la primera setecientos veinte y
 cuatro escudos, cuatrocientos diez
 mil trescientos, el segundo trescientos
 ochenta y tres escudos, ochocientos
 sesenta y cinco mil trescientos y la ter-
 cera tres mil seis cientos veinte
 y nueve escudos, nueve cientos se-
 tenta mil trescientos cuarenta y tres por
 tidos formar la total de cuatro
 mil setecientos treinta y ocho
 escudos, seis cientos noventa y
 cinco mil trescientos con lo que que-
 da cubierto el deficit resultando
 un sobrante de veinte y cinco es-
 cudos, quinientos sesenta y tres
 mil trescientos. En todo lo que se ha
 llaron conformes y prestaron su
 aprobacion los señores concurren-
 tes, dado por terminada la presen-
 te sesion y acordando a la ver se
 saque copias de la misma pa-
 ra enviarlas a los expedientes de su
 referencia, firmando todos los se-
 ñores que saben lo cierto de que yo

El Secretario Certifico 2 Intendencia de apu-
 bacion por la superioridad en el presente municipal de
 presentacion de Fran. W. J. Man

Capitan Perez Juan Gallardo Vicente Gallardo
 Mat. Gallardo
 Capitan Mas Pias Pastor
 Fran. Guadalupe
 Manuel Magro Juan Guadalupe
 J. M. de
 Juan Antonio Soriano Manuel Magro
 Alonso Morales Tomas Martin
 Juan Maria Manuel Amador
 Vicente Dasso Capitan Mas
 Capitan Mas Manuel Lledo
 Pedro Lledo
 Jose Canella
 Manuel Canella
 Manuel Capdespon

Secon ordinario En virtud de lo suscitado a cuatro de

Abrió de sus ochocientos sesenta y seis: Se
numeraron en la presente Sala Capitular la
Junta de Ayuntamiento a saber: D. Cayetano
Pérez Alcalá, Presidente, D. Vicente
García, D. Manuel Páez, D. Elías Pastor,
D. Cayetano Moa, D. Fermín Alfaro, D. Fermín
García, D. Antonio García, D. Fermín Lu-
cena Páez, D. Jacinto Juan, y D. Fermín
Lucena Páez, regidores, etc. etc. para ex-
hibir el servicio ordinario, por el cual se
se manifestó que los encargados de limpiar, cuidar
y alumbrar el alumbrado público, se negaron a
continuar desempeñando tal cargo, fundándose
en la poca dotación que tienen consignada, por
consecuencia lo ponia en consistencia de la
municipalidad para que esta cumpliera lo que
era mas conveniente: Por el regidor D. Vicente
García se manifestó que correspondiendo la admi-
nistración del personal del servicio del alum-
brado al Sr. Alcalá puesto que así se lleva
cabe que el Ayuntamiento nada tiene que dili-
ger sobre este asunto, y mayormente cuando la
cantidad consignada para este objeto se halla
en supeeso, en cuya opinión se conformaron los
demás Señores. Siguió a su preudio a formar
el pliego de condiciones con que se ha de su-

11.
12
- 
- bar el servicio del alumbrado público en el término sus co-
munes, en la forma siguiente:
- 1.^a Este alumbrado ha de principiar purisamente en el día primero
de Julio de este año y continuará en término de Junio de
este ochocientos sesenta y siete.
 - 2.^a El ayuntamiento de este término ha de atender a lo que
sobre el mismo resultare la superioridad al tiempo de
la aprobación del presupuesto municipal de este ochocientos
sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y siete.
 - 3.^a El alumbrado constará de los remates no admitiéndose pro-
posición que seida de los ochocientos sesenta y siete, que es la fi-
jada por base en el presupuesto, y admitiéndose remates
se hagan en caja.
 - 4.^a El número de faroles que el rematante tiene obligación
de encender y limpiar es el de ochocientos sesenta y siete.
 - 5.^a Es obligación del rematante el decir encendidos los faroles
tres cuartos de hora después de punto el día, y en una
hora de temperatura una hora después.
 - 6.^a Es también obligación del rematante el dar diez y ocho
días de alumbrado en cada mes.
 - 7.^a El rematante dará cinco horas de luz viva en cada
noche de los meses, Enero, Febrero, Marzo, Octubre

Noviembre y Diciembre, y cuatro horas en los
tres meses restantes, exceptuando los meses
del viento y cuatro al viento y seis de Diciembre
y del cinco al seis de Enero, que debia durar
la luz hasta la salida de la madrugada.

- 8.^a El ascendiente podra valer para dar la luz
del ayuntamiento de Oliven o del protector, segun
mas le conviniese, pero en los ultimos casos sea
de su cuenta la adquisicion de los muros o utensilios
que fueren necesarios para concluir el acuerdo de-
bido que sea de la propiedad del Ayuntamiento.
- 9.^a El impuesto por el cual puede rematarse este ser-
vicio se subyega al rematante por sus gastos de
ventas.
10. Es obligacion del rematante el pagar un panico
por los cuartales que los faroles cada dia de
sucesos, y concluidos los diez y ocho dias que
debe dar de luz cada noche, los desarmados y limpiarlos
dejandolos en estado que den la claridad posible.
11. El ascendiente esta obligado a reparar todos
los deterioros y menoscabos que se causen en los
faroles y demas utiles por causa de suya.
12. Por cada media hora de luz viva que faltare en
cada farol del alumbrado, se le bajara al re-
matante cincuenta reales de costas del
precio del remate.

13. Este acuerdo se vende a suerte y ventura, y por lo mismo
no tendra derecho el rematante a pedir mejora alguna
de este contrato, en opinion del mismo.
14. El rematante procurara fangar en cantidad de este o lo
segun puede rematarse este servicio, y a satisfaccion del
Ayuntamiento.
15. Las diligencias de subasta y remate se conduca como co-
modo oficio, por lo mismo solo viene obligado el rematante
a satisfacer los derechos y papel que correspondan a la
Escritura, de fangar otorgada en su caso ante Escribano pu-
blico y a la copia de la misma que debe darse al ayuntamiento
de subasta y el que en este se insinua.
16. No se sea admitida como licitador a los individuos con-
puedidos en el articulo 4.^o de la Real Instrucion de
ochavo de Junio de mil ochocientos noventa y siete.
Con cuyos Capitulo y condiciones tendra lugar
este remate, sacandose a la vez en los diez y cinco y veinte
dos del actual y diez horas de su sesion ordinaria. Ni-
lo acordaron, como tambien el que se remita copia de este
pliego de condiciones para su aprobacion al Sr. J. J. Go-
bernador Civil de la Provincia, comunicandose en los Platos
oficiales para mayor conocimiento de licitadores.
Por D. Vicente Gallardo se manifiesto que habiendose de-
puesado el cargo de Jefe de Paz D. Antonio Lucena Medo
Deposario de los fondos municipales, y siendo in-
compatibles ambos cargos debia proceder al

nombramiento de Depositario, y para dar un
 p[re]sente dicho cargo prop[os]itivamente a D. Juan Quindá y Ma-
 liguado en Medicina y Hospitales. Por el u-
 gido D. Juan Pástor se opuso, que no podía de-
 bido proceder al nombramiento de Depositario
 por no tener presente la ley de insup[er]a[n]do de D. D. de
 i[n]genuos si el cargo de Juy de D. y indiano se halla
 comprendido en dicha ley, y que aun en caso de con-
 tener lo que procede es llamado al ap[er]tado deponi-
 tario para ver por que cargo se lea y en caso de
 haberlo por el del juzgado se mandó debía tener el
 el del Depositario. Por el Sr. Fiscal se mani-
 festó que debe considerarse como tal Juy en
 razón que el propietario se halla procedido cri-
 minalmente, punto a votación este punto la ma-
 yoría acordó proceder al nombramiento de de-
 positario, un y nombramiento acordó se haya
 ap[er]tado del prop[os]ito por D. Juan Galardo,
 aquí se lea se lea se lea se lea se lea como
 igualmente al D. Antonio Quindá para los
 efectos consiguientes, firmando los señores
 que se lea de que Certifico - *Sanctus* *atque* *Sanctus*
 Cayetano Mas *Michal Galardo*
 Manuel Magro *Juan*
 Juan Galardo *Ant. Galardo*
 Cayetano Mas *Fran. Quindá*



Juan Manuel Magro y Juan Pástor
 Juan Quindá
 J. L. de
 Cayetano Mas

Sesión ordinaria // En la Villa de San Vicente quince de Abril
 10 de mil ochocientos sesenta y seis: Se reunió en
 la presente sala capitular los señores de Ayuntamiento
 a saber: D. Manuel Magro, alcalde ordinario, D. Ca-
 yetano Mas Encineta de Alcalde, D. Juan Galardo,
 D. Manuel Magro, D. Juan Quindá, D. Juan Galardo, D.
 Antonio Galardo, D. Cayetano Mas, D. Juan Quindá
 regidores, en sesión ordinaria del día: Por el Sr. Pre-
 sidente se manifestó se estaba en el caso de proceder a la
 elección de los medios con que se ha de hacer efectiva la
 contribucion de comuna en el presente año comunero,
 mil ochocientos sesenta y seis a mil ochocientos sesenta
 y siete, en su consecuencia el Ayuntamiento acordó
 elegir el de comendamiento con libreta de ventas de los
 ap[er]tados de ayte, aguediente, cañero, jabón y vino
 que, y el de comendamiento de comendamiento de comendamiento

del vino, y que se remita notificación de
este particular á la J. Municipal de Navarra
pública para su aprobación. Si mismo
se manifestó que habiendo nombrado De-
positario de fondos municipales á D. Jose
Luis de Navarra en virtud de su cargo del
actual, se hizo saber al mismo en nombre
nuestro, como tambien al señalado D. Antonio
Luis de Navarra para que previa la liquidación
entregan á aquel las escrituras que re-
sultaran, y como hasta la fecha no se
haya realizado, ni haya comparecido sin
embargo de haberle sido requerido a-
quel de fondos para cubrir las sumas que
tengan saber á los arrendadores de los ar-
bitrios de plaza pública por y medida,
como á los usabogados en las repúblicas de
comercio, hagan los pagos de los
asientos al expresado Depositario D.
Jose Luis de Navarra en lo sucesivo, absteniéndose de
indistintamente vender y arrendar,
y que en el momento se presente el

16
recadador del contribuyente, u tenga igual notifi-
cación. Fue por el presente D. Antonio Luis de Navarra
al Depositario señalado D. Antonio Luis de Navarra para que
y entregue la liquidación de fondos, y existencias que
muestren, como se le procura en comunicación de otro del
actual. Fue tambien otra cosa de que se trata
señalado por testamento la Señalada que firmaron
señalado que se sabe de que se firmaron =

Mmanuel Mas

Cayetano Perez

Mmanuel Gallardo Ant. Gallardo

Juan Gallardo Juan de Navarra

Cayetano de los Juan. de Navarra

Mmanuel Magro

Carlos Cajal

Auerdo en la villa de Crailente á los veinte y
do de Abril de mil ochocientos veinte y seis
se reunieron en la presente sala Capitular los
señores de Ayuntamiento á saber: D. Anto-

D. Antonio Medo presidente, D. Manuel
 de Mas y D. Benigno Perez secretario,
 D. Antonio Masade, D. Juan Gallar-
 do, D. Juan M. Ponce, D. Jose Tolo, D.
 Vicente Gallardo, D. Manuel Magro,
 D. Mias Pastor, D. Juan Juan, y D.
 Juan Masade y Medo, Mezidores etc
 Juicio en sesion ordinaria de este dia
 por el nuevo presidente se dio cuenta
 de una comunicacion del Sr. D. N.
 Gobernador Cio il de la provincia
 fecha dia y ocho del actual en la
 cual fue leida por mi secretario
 y referente al punto de esta villa
 y en su vista enterado el Ayuntamiento
 en acuerdo; se dió cumplimiento en
 todas sus partes e se expresada orden
 haciend saber a D. Antonio Candela
 y D. Vicente Davo recoger las ad-
 juntas cuentas a cuyo efecto se
 les hara entrega de las mismas.
 Tambien acuerdo esta municipalidad
 recurrir de nuevo a su S. M. con una
 exposicion pidiendo que la linea por
 sea estudiada por D. Carlos Santamaria
 que por este pueblo por ser la mas
 ventajosa y que produciria grandes



beneficios a la par que ocasionaria graves
 perjuicios a los pueblos que con prede dichos
 tramos dirigiendo la linea por los pueblos
 de la Puerta, y en habiendo oido con que
 tratar se dio por terminada la sesion firman-
 do la sesion que saben de que certifico:

Antonio Medo Manuel Mas Capitan Ponce
 Ant. Masade Juan M. Ponce
 Vicente Gallardo Juan Gallardo
 Mias Pastor Manuel Magro
 Juan de Lucido Francisco Ponce
 J. M. de

Sesion extraordinaria en la villa de Guatimala a veinte y tres
 de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. Se comunico
 en la puente de Malacajiles y en su sesion ordinaria
 los señores de Ayuntamiento a saber: D. Antonio Medo

y Agustin Pineda, D. Manuel Mas pri-
mo Ferrer, D. Juan Gallardo, D. Vicente
Gallardo, D. Antonio Gallardo, D. Juan Juan,
D. Manuel Sastre, D. Juan Alfonso, D. Jose
Polo, D. Juan Linares, D. Juan Linares
de los contribuyentes, D. Cayetano Mas Pa-
mo, D. Antonio Linares, D. Jose Linares
y Sancha, D. Jose Ferrer, D. Alonso Ferrer,
D. Joaquin Ferrer, D. Joaquin Ferrer Linares,
D. Jose Linares, D. Joaquin Puch y Pa-
mon, D. Joaquin Puch y Pomon, D. Joaquin
Candela y Linares, D. Juan Mas Gallardo,
D. Juan Vol Puch, D. Joaquin Oliver, D. Anto-
nio Sancha, D. Alonso Sancha. En este acto
se dio y tomo asiento el Concejal D. Joaquin
Linares Mas, con objeto de recoger los nombres
de los que efectivamente contribuyan de consumo
en el presente año veniente, en este acto se dio
y tomo asiento el Concejal D. Cayetano Mas,
y el Concejal D. Cayetano Mas, y D. Juan Puch,
con este acto se dio y tomo asiento D. Vicente Ferrer,
en la consecuencia por algunos Señores del Ayun-
tamiento se manifestó que era motivo de la be-
neficio que se hace a favor de la
ciudad de Valencia, y por las circunstancias que
concurran en la localidad, con una vezagada
a la misma el encabezamiento de la especie

88
del vino y el aceite con libertad de venta, se
las vender separadamente y en conjunto, y como por esta Sección
se manifestó ser necesario el encabezamiento ge-
neral habiendo dictado, se procedió a votación, re-
sultando que los Señores de Ayuntamiento D. Manuel
Mas, D. Cayetano Mas, D. Antonio Gallardo, D. Vicente
Gallardo, D. Juan Linares, D. Joaquin Ferrer,
D. Manuel Sastre, D. Juan Alfonso, D. Jose
Polo, D. Juan Linares, D. Juan Linares, D. Joaquin Ferrer,
D. Joaquin Ferrer Linares, D. Jose Linares, D. Joaquin Puch y Pa-
mon, D. Joaquin Puch y Pomon, D. Joaquin
Candela y Linares, D. Juan Mas Gallardo,
D. Juan Vol Puch, D. Joaquin Oliver, D. Anto-
nio Sancha, D. Alonso Sancha, que
componen la mayoría del número de los contribuyentes
D. Cayetano Mas, D. Juan Linares, D. Joaquin Ferrer,
obtuvieron por el encabezamiento de la especie de vino y el
aceite con libertad de venta, y en conjunto de los de
vino y aceite, y como los dichos Señores tanto del
Ayuntamiento como Contribuyentes que componen la
mayoría de la reunión adoptaron el encabezamiento
general quise elegir un medio por los individuos que com-
ponen la mayoría del Ayuntamiento se manifestó
elegían el que se acordó medio de encabezamiento
y se dio y tomo asiento, dando por terminada esta
Sección firmados los que se ven en el
finis =

Antonio Linares Manuel Mas Cayetano Mas
Vicente Gallardo Juan Gallardo
Juan Ferrer Antonio Ferrer

Manuel Magro
Capitane Mayor

Mias Pastor

Francisco Magro

Francisco Guesade

Francisco Landa
& Landa

Capitane Mayor

Alonso Morales

Jose Mera

Francisco Puch

Alonso Sanchez

Jose Janot

Francisco Sanchez

Vicente Duro, Joaquin Candola

Joaquin Ruiz, Ant. Guesade

Carlos Capdespin

12 Sesion extraordinaria en la villa de Trullan
te a tres de Mayo de mil ochoscientos
noventa y seis se reunieron en la pre
sente sala capitular los señores de
Ayuntamiento a saber: D. An
tonio Mado Alcalde presidente



D. Cayetano Perote, D. Antonio
Guesade, D. Francisco Guesade, D. Jose
Polo, D. Mias Pastor, D. Francisco Mera,
y D. Francisco Guesade y Med. Mezidor y
en vision extraordinaria asociados los enega
res contribuyentes. D. Antonio Guesade,
Jose Mera, D. Manuel Candela, D. Joaquin
Puch, D. Joaquin Candela, D. Jose Can
dela, D. Ignacio Loria, D. Antonio
Sancho, D. Joaquin Ruiz, D. Jose
Janot, D. Alonso Morales, D. Mari
ano Oliver, D. Antonio Loria, D. Fran
cisco Guesade Pastor, D. Francisco
Juan Baut. Guesade Candela, D. Fran
cisco Gaspar, D. Vicente Duro unicos
que han concurrido a la citacion hecha. He
quiere por el tenor presidente se dio cu
enta y leyó por mi el secretario una comun
icacion del Gobierno Civil de la provin
cia en la que por ilegal desecha la cantidad
de ingresos de dos mil ochoscientos, en este acto
celebraron y tomaron asiento el Mezidor

D. Don Manuel Molino y los contribuyentes D. Ma-
^{D. Juan de la Cruz Alvarado y D. Juan de la Cruz}
 nuel Molino Alvarado, que del lado de y facultativos se
 obran como para cubrir los gastos, en la convenien-
 cia por el Sr. Presidente se proponen por medio
 ordinario y extraordinario para cubrir los límites
 de ciento tres escudos y ochenta y dos milésimas, que se
 hallan en el artículo, el diez por ciento el quinto y los
 veinte y cinco sobre los contribuciones territorial
 industrial y consumo, impuestas, el primero, mil
 trescientos ochenta y seis escudos ochocientos milésimas,
 el segundo trescientos ochenta y tres escudos ochocien-
 tas treinta y cinco milésimas, y la tercera, tres
 mil seiscientos veinte y nueve escudos noventa y
 siete milésimas, que forman la total de cinco
 mil trescientos ochenta y tres escudos ochocientos
 con lo que todavía resulta un déficit de mil tres-
 cientos ochenta y siete milésimas, que
 con el recargo extraordinario de diez por ciento sobre
 territorial y el quinto sobre la industrial, impor-
 tante, noventa y siete escudos ochocientos cuarenta
 y una milésimas, el primero y trescientos ochenta y tres
 con ochocientos treinta y cinco el segundo, que
 cubierto y resulte un sobrante de ochenta y
 un escudo, cinco cuarenta y ocho milésimas,
 y por unanimidad acordaron los señores con-
 contribuyentes elegir como medio para cubrir los

gastos del presupuesto ordinario que tras del año que
 comienza con economía, los propuestos por el Sr. presi-
 dente, y que del presente acuerdo se libren las certifi-
 caciones necesarias para cumplir con los expedientes
 de su referencia, quedando sin ningún valor ni
 efecto la relación número 26 que va unida al apre-
 tado presupuesto, desde por terminada, la pre-
 sente sesión que firmen los señores que habrán de que-
 rir certificarlo.

Antonio Lleó Cayetano Pérez
 Nicas Pastor Ant. Guadalupe
 Francisco Guadalupe
 Juan de la Cruz
 Manuel Anaya Cayetano Molino
 Juan de la Cruz Juan de la Cruz
 José Juan de la Cruz José de la Cruz
 Manuel Anaya Vicente Duro
 Alonso Morales Juan de la Cruz

Josep. Puig

Virato Capdepon

Acuerdo en la villa de Villavieja a los vein-
te dias del mes de Mayo de mil ochocien-
tos y noventa y seis, se reunieron en la
presencia de la Capitanía los señores de
Ayuntamiento a saber D. Antonio
Hedó y Juan Alade presidente D.
Manuel Mas y D. Cayetano Perro
Acuña, D. Juan Gallardo, D. Ju-
tiano Guasade, D. Juan Guasade Mas,
D. Juan Alfonso, D. Elias Pastor, D.
Vicente Gallardo, D. Juan Ocas,
D. Manuel Negro, y D. Cayeta-
no Mas y D. Juan Guasade y Hedó,
procurador ordinario. Por
el tenor presidente se manifestó de-
ber proceder a designar los dias si-
tes y horas en que debe subastarse
la arbitria de pesos y medidas y
queantos publicos y la forma en que
se ha de anunciar el remate, como
igualmente fijar el numero de ve-



cinco que cuente este poblacion. en su consecuencia se acordaron se ha que a publica subasta
los es privados arbitrios en los dias diez y diez
y siete del cuatrante Junio de diez y ocho de
su respectivas manadas en la casa capi-
tular, durando el acto de cada remate una
hora y anunciandose este en el boletín ofi-
cial y pueblos mas proximos por medio
de edictos; respecto al numero de vecinos se
acordó fijar el de dos mil diez y ocho que ar-
roja la ultima rectificacion del nuso para
en el corriente año no ha podido hacerse el
padron vecinal, con lo cual se dio por ter-
minada la sesion que firman los que saben
de que certifico

Antonio Hedó Manuel Mas Cayetano Perro
Juan Gallardo Juan Alfonso
Vicente Gallardo Manuel Negro
Juan Gallardo Cayetano Mas
Juan Guasade y Hedó Juan Alfonso

Mias Pastor Juan de Guada
D. L. E. 2

Carlos Capdepon

Miércoles de la Villa de Excitencia a tres de Junio de mil
18 ochocientos sesenta y seis. Se reunieron en la Presidencia
de la Capitulación los Señores de Ayuntamiento a
saber D. Antonio Pedro Aguirre Alcalde presidente
D. Antonio Guenda, D. Juan Moforo y D. Juan Ma
rada, D. Mar D. José Polo, D. José Ramón Mo
lino, D. Mias Pastor, D. Cayetano Caudela y D.
Juan Guenda, todos regidores, etc. siendo para se
lebrar un ordenario, en la concurrencia por
el Sr. Jurisdicción el manifiesto que se publica en el
caso de elegir los asociados que debían proceder
a la ratificación de listas municipales y que es
tos debían ser suatos, dos de la clase de concejales
y dos de la de contribuyentes, por consiguiente que
procedieran a su nombramiento, como igualmente
al de Depositario de fondos municipales para
el biénio próximo de 1867 a 1868 toda vez que el
actual terminaba sus funciones el treinta
del presente. Enterado el Ayuntamiento de lo
expuesto por la presidencia acordó nombrar a
D. Mias Pastor y D. Juan Moforo de la clase

de concejales y a D. Joaquín Ruiz y a D. Sebastián Santos
Cayuela, de la de contribuyentes, por asociados para
la ratificación de listas y para depositario asen
dar a D. Vicente Duro Lison a quienes se han taler
el nombramiento respectivo para su aceptación y para
deputar a igual carga a D. Sebastián Guenda y D. José Molot.
Del mismo modo se nombraron como perito agrimen
sor al Ayuntamiento a D. Cayetano Mar Caudela
y labrador a D. Juan Mar Galocan y D. Manuel
Caudela y Caudela, y maestro carpintero a
Juan Mar Juter.
Arguido por el expuesto Sr. Jurisdicción se le
puro que los arbitrios de Peor y medidales y plantos
publicos, midien elopidos para cubrir los gastos del
presupuesto del presente año, debían subastarse
por lo tanto debía acordarse la forma en que se
hacere y la conspacion acordase segun el
arriendo en los dias tres y veinte de los comités
de diez a doce de cada respectivo mes unual, en la
presencia de la Capitulación, durando cada año
una hora y en la primera tendría efecto el de pe
ror y medidales, a numeracion de en el Boletín oficial
por medio de edictos que se dirigiran a cumplir
a los pueblos de Aldey Abatona como mal
proximos, y en caso de no presentarse por los
cuel primer día se celebrare un tercio el
veinte y siete. A lo acordado y firmaron los

Siendo que caben Nueve, de que entiendo

Antonio Medo *Felis Cortes*

Fran.º Alfonso

Fran.º Luide *Ant.º Luenda*

J.º P.º *Fran.º Luenda*

Cayetano Mar *Gaspar Capdespuig*

J.º P.º

16 *Junon extraordinaria* En la villa de Ca-
villate a los veinte y seis dias del mes
de Junio de mil ochocientos treinta
y seis. Se reunieron en la penultima
sede capitular, en sesion extraordinaria,
previa citacion en forma, bajo la Presi-
dencia del Sr. D. Antonio Medo y Abas
Alcalde, los señores de Ayuntamiento
a saber: D. Manuel Noya Luenda
y D. Cayetano Pura Enciente, y An-
tonio Luenda alcaudila, y Juan
Luenda Noya, D. Manuel Noya,
D. Juan Pato, D. Cayetano Mar Luenda
D. Fran.º Luenda Medo, regidor, etc. Pro-
cediendo a finis; con objeto de llevar



a efecto el convenio de las especies de mermas,
con los cosecheros, Cusantes y Apuntadores y
Fabricantes de ayte, vino, aguardiente, cañon
y Tabaco duro y blando y miel; y hallandose
presentes, Manuel Candela Noya, Juan.º Mar-
tinez Juan, Vicente Pura Martin, Gabori-
dor Candela Noya, Antonio Juan Almar-
dia, Fran.º Candela Noya, Antonio Candela
Noya, Antonio Juan Noya, Manuel Noya
Alcaudila, Cayetano Candela Noya, Manuel
Candela Medo, Juan Candela Medo, Pedro Candela
Pura, Antonio Gabori Medo, Alonso Noya
Noyado, Lorenzo Candela Luenda, Manuel
Noya Pura, Antonio Martin Medo, Juan Can-
dela Luenda, Felis Candela Medo (en este acto
entro y tuvo asiento el regidor D. Juan.º Alfonso
y Cañon). Manuel Candela Luenda, concha-
vor, Cusantes y Fabricantes de las especies
nombradas, con el fin de verificar el cobro
de los deudos que pudran devengarse por las
mencionadas especies en el presente año co-
municando mil ochocientos treinta y seis al

Nuevas y siete, sellado a efectos en la
 forma siguiente: Don. Martin
 Quem de veinte Quince Martinos en las
 Corruas y once: Antonio Jimenez y
 Alvarado y Don. Comandante Nax
 en el Tabon. Salvador Caudela en el
 acuerdo ante: Antonio Caudela Nax,
 Cayetano Caudela Nax, Antonio
 Nax Nax y Manuel Nax. Al-
 gamora en la nueva: Felis Caudela
 Seda, Manuel Comandante Nax, Antonio
 Galvan Seda, Pedro Caudela Pura, Ma-
 nuel Nax Pura, Alonso Naxales
 Hurtado en el vino y viage, conser-
 vidores en las condiciones siguientes:
 Que han de pagar en el vino con-
 vino del Nax y Nax al Nax
 y Nax, en que se hace el con-
 vito la cantidad de ochenta
 mil setenta y tres cuerdos tri-
 vito en Nax Nax Nax,
 uno con que esta Nax Nax
 este pueblo por cada Nax Nax. 8066, 800
 Para cubrir las Nax Nax Nax
 Nax, tres mil Nax Nax Nax
 y Nax e Nax Nax Nax

24

Nax Nax Nax Nax Nax Nax para Nax Nax Nax Y finalmente el Nax del total de Nax Nax Nax por Nax Nax de Nax Nax y Nax Nax Nax Nax, que Nax Nax a Nax Nax Nax y Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax Total	3629 970 3629 970 584 890 15933 110
--	--

Cuyo pago se hara por trimestres, segun pre-
 viene la Nax Nax Nax, a la que se
 Nax Nax en Nax Nax Nax Nax Nax
 Nax Nax, Nax Nax Nax Nax Nax
 que Nax Nax Nax Nax Nax Nax
 de los Nax, Nax, Nax Nax, Nax Nax y
 Nax y al Nax Nax Nax Nax Nax Nax,
 Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax
 o Nax Nax Nax, como Nax Nax Nax
 Nax Nax Nax.

Por el Nax Nax Nax Nax Nax Nax
 Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax
 que se Nax Nax Nax Nax Nax Nax
 por Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax
 al Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax
 Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax Nax

ponibilidad, y por lo demas Señores
 se manifestó que todo lo que no ayga la
 aprobación de la superioridad sobre este con-
 trato, que es cuando se da el valor y efecto
 se exigirá la correspondiente fianza. Y
 para que como se establece el presente
 acuerdo, del que se sacarán los copios ne-
 cesarios para su remisión y aprobación
 a la superioridad, y hasta tanto que
 se ayga efecto no se dea efecto este con-
 trato, el que firmaron los Señores de Ayun-
 tamiento y concertados que siguen de

que certifico = Manuel Mas Cayetano Perez
 Antonio Hedo

Manuel Margreth
 Juan Lacerda

Cayetano Mas
 Ant. Lacerda

Juan Lacerda
 Manuel Margreth

Juan Lacerda
 Vicente Pastor

Manuel Ramos
 Manuel Amador

Antonio Galvan
 Pedro Candela

Manuel Ramos
 Antonio Candela



Manuel Pastor

Carlo Expósito

Acuerdo en la Villa de Cuicuilco a los veinte y cinco dias
 17 del mes de junio de mil ochocientos sesenta y seis
 reunidos en la presente sala capitular y con-
 sulta extraordinaria los Señores del Ayunta-
 miento a saber D. Antonio Hedo y Aguirre, Alcalde
 de Cuicuilco, D. Manuel Pastor y Merced D.
 Antonio Hedo y Candela, D. Don Manuel
 Molino y Davo, D. Don Manuel y Carral
 D. Don Pola y Maly D. Don Manuel y Hedo
 regidores, sin que haya comparecido alguno
 de la citada villa.

Por el Señor presidente se manifestó que debien-
 do conducir los quintos a la capital de la pro-
 vincia y sueldo que cupieren la misma

en la noche de este día se celebró en el caso
 de nombrar sus comisionados de fecho,
 como está recomendado en varias circun-
 stancias que esto lo sea el secretario de fecho
 termino, por una la persona que más con-
 viniente tiene del expediente de fecho, como
 no no lo impidan circunstancias graves
 era de parecer que se nombrase al jefe
 de la función y los señores del fecho
 termino entendidos de todo cuanto dije
 expuesto el Sr. presidente por una
 unanimidad acordaron nombrar como
 nombrar para conducir lo quinto a la ca-
 pital de la provincia a D. Carlos Capdepun
 y Lopez secretario de fecho, a quien a pre-
 sencia los fondos que crea me van el Sr.
 presidente. Esto acordaron firmen los señores
 querubén diez y certipio

Antonio Lleó

Ant. Guasch



Francisco Maso

W. Pastor

Juan José

Suon ordinario en la villa de... a la omi-
 ta y siete días del mes de junio de mil ochocientos
 sesenta y seis. Se remision en la pre-
 sente fecha capitular bajo las grandias del
 Sr. V. Antonio Lleó, Alcaide, los señores
 de Ayuntamiento a saber: V. Manuel Maso,
 Juan José Guasch, V. Vicente Guasch,
 Manuel Maso, V. Juan Manuel Molina, V.
 Gregorio Mas Guasch, V. Juan Alfonso,
 Juan José Guasch Mas y V. Juan José Guasch,
 regidores, etc. y por el Sr. presidente,
 se manifestó que el Sr. de este municipio se
 hallaba en la capital de la provincia para re-
 alizar la entrega de quinto de la quinta

actual, y como quisea que haude ele-
 trarse los venales de los arbitrios de
 pesos y medidas y puestos publicos, real-
 dad de segundor, no habiendo persona
 competentemente autorizada que in-
 terponga en aquellos diligencias, sea de
 porceres se nombra al Sr. Enrique de
 Jimena y Ruiz, como interino, para que
 interino no regule el propietario a citados.
 Alacion despacha los negocios de oficio, y
 en sus concurrencias al Ayuntamiento
 por unanimidad se adhira a lo expuesto
 por el Sr. Presidente, nombrando desde
 luego al Sr. Enrique para que durante
 la ausencia del Sr. V. Carlos Cayde-
 pon, despache cuando sea necesario, y
 que concierne a aquel destino sea lo
 acordado y firmaron los señores
 que abajo deponen. O. H. P. S.

Antonio Ledo Manuel Mas
 Manuel Magro
 Monte Gallardo Juan. Q. Guadalupe

1.º de Agosto 1792
 1.º de Julio
 1.º de Agosto

Enrique Lafuente
 (Signature)

Acuerdo / en la Villa de Bretilente a los veinte
 y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos
 sesenta y seis se reunieron en la
 presente sala Capitular los señores de
 Ayuntamiento a saber: D. Antonio
 Ledo, Alcalde presidente, D. Cayetano
 Ferrer y D. Juan. Q. Alfonso Fuentes, D.
 Antonio Guada, D. Don Mamón Moli-
 na, D. Manuel Magro, D. Elias Pastor
 D. Don Solo, y D. Juan. Q. Guadalupe, Alde-
 regidores este procurador sindico o asociados
 de los mayores contribuyentes D. Caye-
 tano Mas, D. Antonio Guada y Ledo,
 D. Juan. Q. Mas Galvan, D. Mariano
 Oliver, D. Antonio Caudela Ledo, D. Juan.
 Duch y Mamón, D. Joaquin Duch y
 Mamón D. Juan. Q. Guadalupe y Pastor, D.
 Manuel Caudela Mas, unidos que
 han comparecido sin embargo de ha-

Aun citados en forma para proceder
 a la declaracion de los que deben con-
 siderarse como fallidos en el segun-
 do semestre del fin de año econo-
 mico y por la contribucion ter-
 ritorial; en su merito acordaron
 declarar como tales a los sujetos
 siguientes:

206	Antonio Lopez Paris		20
211	Antonio Mas Ferrander		40
211	Antonio Alfaro Ferrader		20
218	Antonio Caudelo Lopez		10
216	Antonio Ferrer Arner		12
226	Andres Tomas Ferrer	5	64
229	Antonio Tomas Mas	5	22
233	Antonio Manchon Ferrer		50
296	Cayetano Penabaz Ferrander		42
347	Cayetano Ferrer Ferrader		52
378	Cayetano Caudelo Mas		48
382	Cayetano Maria Hurtado		40
383	Cayetano Fuentes Mas		62
669	Juan.º Solo Davi de del	2	16
624	Juan.º Tomares Lavarro	5	64
613	Juan.º Ferrander Gouen		30
628	Juan.º Ferrer Manchon		40
650	Juan.º Manchon Carreres		26
		12	18



652	Juan.º Mas Ferrer		30
681	Juan.º Durgada Ferrer		40
688	Juan.º Mas Carreres		52
708	Gaspar Pomares Ferrer		82
714	Hered. de Manuel Ferrer		46
711	Hered. de Gertrudis Mas		56
724	Hered. de Carlos Mas		50
772	Grabel Martiner Ferrer		26
1020	Jose Hurtado Carreres	5	22
1144	Josefa Pomares Ferrer		40
1147	Jose Ferrer Mas	5	2
1150	Josefa Canals Carreres		22
1159	Jose Maria Ferrander		36
1166	Jose Ferrer Soriano		86
1212	Jose Fuentes Fuch	5	24
1215	Josefa Martiner Ferrer	1	16
1220	Jose Manchon Galipienso		20
1222	Donquim Mas Mas		40
1223	Jose Martiner Ferrer		54
1245	Jose Mas Fuch		62
1257	Jose Abraham Caudelo		40
1266	Jugue Sansano Ferrer		24
		24	68

1458	Manuel Anuar Martiner	24	68
			52
1459	Maria Gertrudis Molina		22
1486	Manuel Ferrander Galiziano		78
1477	Maria Patricia Maria Galvan		40
1488	Manuel Ferrander Pastor		52
1492	Manuel Guenda Juan		52
1511	Manuel Jorner Novas		22
1527	Ferns Galvan Guisilbert	4	80
1646	Ferns Pascual Hled		82
1650	Ferns Gallardo Alfonso		40
1657	Ferns Galvan Caudela		62
1657	Ferns Novas Abramora		80
1729	Vicente Peru Alfonso		40
1730	Vicente Peru Soriano		20
1745	Vicente Mauchon D.		40
1752	Vicente Mauchon Jayme	4	52
1791	Fran: Botella Galvan	3	40
1811	Verd. de Jose Nothine	1	76
1812	Jos Mauchon Outessente	0	68
	Total	49	56

en cuyos terminos quedo terminada la presente declaracion de fallidos que dando eschido de la anterior relacion el numero mil doscientos sesenta y seis Jayme Sansano Parres. Asi lo acordaron como tambien que del pre



rente acuerdo se sigue certificacion para reunirlo al expediente de su referenci firmando los tenores que saben de que
 Certifico =

Antonio Hled Cayetano Perz

[Handwritten signature]

Man. lo Alfonso Elias Pastor

Manuel Magro

[Handwritten signature]

Jos. Guenda y Hled

Jos. Muziz

Jos. Guenda

Ant. Guenda

Vicente Dasso

Cayetano Muz

Carlos Capdespon

sesion extraordinaria del ayuntamiento de la Villa de Craxtan
 dia 26 de Diciembre de los veinte y seis dias
 20

Del mes de Diciembre, se reunieron en la pre-
 sente casa Capitular los señores de Ayun-
 tamiento a saber: D. Antonio Medo y Ma-
 ran, Alcalde presidente, D. Manuel Mas
 y D. Cayetano Benito de Alcalde,
 D. Antonio Gallardo, D. Juan. Juan, D.
 Manuel Magro, D. Juan. Juana y
 Mas, D. Cayetano Candela y Mas, D.
 Juan. Gallardo y Medo en sesión ~~ordi-~~
 naria para resolver sobre la dimisión que
 presenta D. Enrique Lafuente oficial pri-
 mero del secretario de este Ayuntamiento
 y recombrar en su consecuencia a otra persona
 que le reemplazare, en su merito por una
 comisión acordaron admitirle la recom-
 ción al citado Lafuente y recombrar por
 dicho cargo a Don Don Ramon y Galvan,
 dando por terminado este sesión ~~firmada~~
~~lo que se ha de certificar y que certifi-~~
 cante a que el referido Lafuente se ausentó de
 esta poblacion el veinte y cinco del referido
 mes acordó no se le avone su salario del
 mes actual firmando los señores que tuben
 de que certificar - Lo rafado no vale.

Antonio Medo Manuel Mas



Cayetano Perez Juan Gallardo Manuel Magro
 Ant. Gallardo Juan. Juan
 Capitano Mas Juan. Juana Carlos Capdepon

D. Carlos Capdepon y Lopez Secretario del Ayuntamiento.
 Cont. de esta villa

Certifico: Que el presente libro de actas se compone
 de treinta folios utiles y cuatro en blanco, inutiliza-
 dos, comprendiendose en aquellas, veinte annos o
 sesiones que dan principio en diez y ocho de Mayo, y ter-
 minan, con el de veinte y seis de la corriente. Y para que
 conste extiendo la presente que firmo en el Ayuntamiento
 a veinte y uno de Diciembre de 1866.

Carlos Capdepon

Villa de Yrevillente

Año 1867

Núm. 678

Cuaderno de actas capitulares celebradas por el Ayuntamiento en dicho año 67.

Gobierno de la Provincia

DE
ALICANTE.

AYUNTAMIENTOS.

Núm.

- D. José Candela Pucasa
- Salvador Ramos Bepaso
- Juan de las Salas
- José Pérez y Lleras
- José Candela Ramos
- Alfons Pastor y Pucasa
- Antonio Mac y Lleras
- Manuel Mac Pucasa
- José Lleras y Manchón
- Felipe Candela Lleras
- Antonio Pucasa Candela
- José Candela y Ben
- Manuel Ramos y Candela

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. Manuel de las Salas y Lleras, primer teniente á D. Manuel Ramos y Bepaso y ayuntamiento á D. Juan de las Salas, para el bienio de 1865 y 1866

habiendo estimado bastante las cosas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

resultando Concejales de esa población en el bienio próximo los Dns. que figuran al margen, juntamente con los que lo eran en el bienio anterior que tambien se expresan.

Dios guarde á V. muchos años. Alicante 19 de Agosto de 1865

Juan J. Balbino

Fr. Alcalde constitucional de *Crevillente*

1865. 001.

[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side]



genia de personas de la Villa de Cruz Blanca a primero de Mayo de este
 presente año se reunieron en la presente sala capitular
 los señores de Ayuntamiento a saber D. Antonio Alde
 Ayer Alcalde presidente, D. Manuel Mag. y D. Cayetano Rey
 Caudela presidente, D. Manuel Magro, D. Melanio Pascual,
 D. Nicasio Potes conyugal y en la asistencia de D. Vicente Gallardo,
 D. Antonio Gallardo, D. Juan Gallardo, D. Juan Pascual Ma. b,
 D. José Potes, D. José Nemesio Melina, D. Juan Ma., D. Cayetano
 Ma. y D. Juan Ma. y D. Juan Pascual Ma. y señores jurados
 superiores unos y auxiliares otros, juntamente con los nuevos con
 yugales que han sido elegidos para el breve periodo de un
 octavo de un año y siete meses, a saber, D. José Caudela Potes
 Ma., D. Salvador Nemesio y Pascual, D. Juan Ma. Gallardo, D. José
 Rey y Alde, D. José Caudela Ma. b, D. Antonio Mag. y Alde, D. José
 Alde y Nemesio, D. Nicasio Caudela y Alde, D. José Caudela Rey
 y D. Manuel Nemesio y Caudela, para jurar y tomar posesión
 de sus respectivos cargos. Alguando a sido hecha la
 comunicación que se manda a la cabeza de cada uno de ellos
 y en la comunicación a todos juramento por el tenor su
 siguiente a D. Manuel Magro y Alde en la forma siguiente
 Jurar por Dios y por los Santos Evangelios guardados y manten

D. N. Ma.

8

74


guardar la Constitución esta Monarquía y las leyes,
 en fe a S. M. Doña Isabel 1.^a y conduximos bien y leal
 mente sus deudos y obligaciones? Juro: Si así
 lo quisiera Dios en lo presente y en lo futuro,
 y en una de las personas de este ayuntamiento
 lo continúo por el nuevo Reales de arriba igual pro-
 miento a los señores D. Alonso Morales y Alvarado
 D. Cayetano Pérez y Caudela, como también a los
 señores, guardando constituciones y leyes de este
 en la forma siguiente, D. Manuel Magro y Sotillo
 Alcalde D. Alonso Morales y D. Cayetano Pérez y
 Sotillo, D. Manuel Pérez y Caudela D. Fr. Caudela Pe-
 rez, D. Antonio Guadañal, D. Pedro Caudela Sa-
 ra, D. Fr. Sotillo, Manuel y D. Manuel Magro y Guadañal
 D. Antonio Magro y Sotillo, D. Fr. Caudela Guadañal
 D. Fr. Caudela Sotillo, D. Fr. Pérez y Sotillo, D. Fr. Ma-
 ría Juan D. Salvador Sotillo y Pineda, D. Fr.
 Caudela Guadañal. Coulo que se dio por unanimidad
 esta diligencia que firmaron todos los señores concurren-
 tes, y del que se da cuenta a S. M. y a S. M. y a S. M.
 Conde de la provincia de León lo que certifico

Alonso Morales Manuel Magro y Sotillo
 Fr. Caudela y Cayetano Pérez
 Manuel Magro y Sotillo Fr. Caudela


José Caudela
 Antonio Magro y Sotillo
 José Pérez
 Feliciano Ramos
 José Sotillo
 Antonio Sotillo
 Blas Sotillo
 Manuel Magro y Sotillo
 Manuel Magro y Sotillo
 José Caudela
 Carlos Cayetano

Junta extraordinaria en la Villa de C. recieniente
 a tres de Enero de mil ochocientos sesenta
 y siete: se reunieron en la presente sala
 capitular los señores de Ayuntamiento
 a saber, D. Manuel Magro y Sotillo Al-
 calde presidente, D. Alonso Morales y
 D. Cayetano Pérez y Caudela Sotillo

D. Manuel Mas y Guesada, D. Ma-
nuel Manos y Caudela, D. Jose Man-
dele Manos, D. Salvador Manos y Sa-
facio, D. Felix Caudela y Medo, D.
Jose Caudela Perez, D. Jose Fern y
Medo, D. Juan^o. Mas Galvan D.
Jose Caudela y Guesada, D. Elias
Pastor y Guesada, D. Jose Medo y Man-
shaw, D. Antonio Mas y Medo, y
D. Antonio Guesada y Caudela, Regi-
doras. Por el nuevo presidente se manifi-
esta, que para cumplir con lo pre-
venido en los artículos 4.^o 60 y 61 de la
Ley municipal esiguiente, debe proce-
derse al nombramiento de procurador
síndico: sorteo del orden numerico que
deben ocupar los Concejales, y al reu-
nimiento de la dias en que debe celebrar
sus sesiones este Ayuntamiento, en su
consecuencia se nombro por unanimi-
dad para el cargo de Síndico, a D. Felix
Caudela y Medo. Verificado el sorteo, re-
sultó que el orden que deben ocupar
los Concejales es el siguiente. Don Jose
Caudela Manos, D. Jose Medo y Manshaw
D. Salvador Manos y Prefacio, D. Anta-

5

nio Mas y Medo, D. Antonio Caudela y
Guesada D. Manuel Mas y Guesada D. Fran-
cisco Mas Galvan, D. Jose Caudela Perez
D. Jose Caudela Guesada, D. Jose Fern y
Medo D. Elias Pastor Guesada y D. Manuel
el Manos y Caudela, y que las sesiones
se celebren el Domingo de cada semana, y
Miércoles, en estos i las meses de la mañana
y en aquellos i las dias de la mañana.
Por el nuevo presidente se dio cuenta de la di-
misión que del cargo de depositario de fon-
dos municipales hace D. Vicente Davó y
Gician, y el Ayuntamiento acordó su ad-
misión y que se le prevenga la traslado al
papel correpondiente por haberle pre-
sentado en papel comun; procediendo
seguida al nombramiento de dicho cargo,
resultando elegido por mayoría D. Ma-
nuel Magro y Caudela, votando a Don
Juan^o. Morales los nuevos D. Alonso Ma-
rales D. Elias Pastor D. Antonio Guesada
D. Jose Medo y D. Juan^o. Mas.

mes de Enero de mil ochocientos
sesenta y siete, se reunieron en la
presente sala Capitular los señores
del Ayuntamiento, a saber: D.
Manuel Magro y Alde, Alcalde
presidente, D. Alonso Morales y
D. Cayetano Perri, tenientes de
Alcalde, D. Antonio Guada Caudela
Manuel Mas y Guada, D. Juan
Mas Galvan, D. Don Caudela
Guada, D. Don Caudela Perri, D.
Don Fern y Alde, D. Elias Pastor
y Guada, Regidores, y D. Juan
Caudela y Alde, Sindicos, para tratar
y conferir lo mas util y con-
veniente a este vecindario. En este
acto tomaron asiento los Concejales
D. Don Alde y Maucha, D. Salvador
Manos y Gregorio y D. Antonio Mas
y Alde, y D. Don Caudela Manos.
Por el Ayuntamiento se presentaron
al teniente presidente las ternas para
que procediera al nombramiento de
guardas rurales, recogiendo el mandado
asiento en los sectores siguientes.
Salvador Espinosa y Guada,

- 7
- 
- Vicente Alde Espinosa, Antonio Perri y Davo
Don Savarro y Pastor, Ignacio Galvan Caudela,
Antonio Armas y Tous, elegidos de las ternas
siguientes primera
1.^a { Salvador Espinosa Guada
Antonio Perri Davo
Don Savarro Pastor
2.^a { Vicente Alde Espinosa
Ignacio Galvan Caudela
Antonio Armas y Tous
3.^a { Antonio Perri y Davo
Don Savarro y Pastor
Ignacio Galvan Caudela
Don Savarro Pastor
4.^a { Ignacio Galvan Caudela
Antonio Pastor Juan
Ignacio Galvan Caudela
5.^a { Antonio Pastor y Juan
Salvador Manos Martines
Antonio Armas y Tous
6.^a { Salvador Manos Martines
Antonio Pastor Juan

- 1.^o Juan^o Mas Soriano
 Manuel Don Ferrander
 Manuel Alfonso Pastor
 2.^o Antonio Don Mas
 Manuel Donalva Perez
 Luis Mas Soriano
 3.^o Juan^o Arcadio Zambrana
 Bautista Polo Gomer
 Vicente Mas Alfonso

Tambien se acordó nombrar predicador para la curia de provincia a Don **Nanimo** Gras, y que de la partida de impuestos se le gratifique por su trabajo veinte escudos.

Asi mismo acordaron autorizar al tenor precedente para que elija a una persona para contratar los pesos y medidas de uso publico dando cuenta al Ayuntamiento para luego lo verifique.

Tambien se acordó nombrar para apoderado a Antonio Valero, asignandole tres reales diarios, cuya cantidad se incluirá en la adiccion que debe hacerse.

Del mismo modo se acordó que los señores Concejales por el orden numerico

que ocupan a compania cada semana uno al Inspector de Carnes al matadero para la revision de carnes para el consumo publico a la hora que se designara. Y no habiendo otro caso de que tratar se dio por terminada la sesion que firman los que saben de que certifico =

Manuel Magroff
 Alonso Moreche Cayetano Perez

José Candela José Perez
 Manuel Mas Ant. Durado

Jose Itae Blas Pastor
 Antonio Mas

Juan^o Mas José Candela
 José Candela Salvador Ramos
 Carlos Capdepon

Acuerdo En la Villa de Cruz Verde a los trece dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Lo y viete, se reunieron a la presente sala
Capitular la reunion de Ayuntamiento
a saber: D. Manuel Magro y Medo, el
cabe presidente, D. Alonso Morales, D.
Cayetano Teran, Fomento, D. Jorel Can-
dela Masado, D. Jore Medo y Manchoy,
D. Salvador Martin Proposicion, D. Pedro
vino Mas Medo, D. Antonio Gueda
Gueda, D. Manuel Mas Gueda, D.
Juan Mas Gubon, D. Jorel Can-
dela Masado, D. Jore Teran Medo, D. Elias
Santos Gueda, y D. Jorel Gueda
y Medo, Regidores, este ultimo pro-
curador Sindico; para tratar y con-
ferenciar lo mas util a este vecindario.
Por el nuevo presidente se dio cuenta
de haber aceptado el cargo de predi-
cador para la parroquia de Arcos
Don Maximino Geras.

Tambien se manifesto por dichos se-
nor presidente que D. Antonio Can-
dela y Gueda habia dimitieso el car-
go de depositario de fonder de aguas
y que por lo tanto debia proceder
se a nuevos nombramientos; y pro-
puesto por D. Antonio Mas para



dicho cargo a D. Jore Mas Lopez y acep-
tado por el Ayuntamiento quedo nom-
brado. En este acto entro y tomo asiento
el concejal, Don Jore Candela Teran, qui
en enterado de todo manifesto hallarse
conforme.

Tambien se puso de manifesto por el
nuevo presidente que habiendose acordado
en individuo mas para la junta de aguas
que debe constar solo de tres propietarios debia
salvarse esta equilocacion; y en su merito
el Ayuntamiento acordo la separacion de Don
Manuel Mas y Hurtado que es el que ocupa
el cuarto lugar.

Del mismo modo se presio dicho presidente
haber nombrado para contrastar las pesas
y medidas a Juan Marcas, y que faltaba
hacer algunas pesas y medidas para la
corporacion, quedando este enterado y acordado
autorizar al nuevo presidente para que del
capitulo de imprentas gaste las can-
tidades necesarias para la construccion

de las pesas y medidas que sean neces-
rias. Con lo que se dio por termi-
nada esta sesion que firman los que
saben de que certifico =

<u>Mamuel Mayorga</u>	<u>Alonso Morales</u>
<u>Cayetano Perez</u>	<u>Anto. Guadalupe</u>
<u>Antonio Mas</u>	<u>Manuel Mas</u>
<u>José Candela</u>	<u>José Mas</u>
<u>José Mas</u>	<u>Elias Pastor</u>
<u>Franco Mas</u>	<u>José Candela</u>
<u>Salvador Ramos</u>	
<u>José Candela</u>	<u>Carlos Capdpon</u>

Acuerdo de la villa de Corvillan a los
diez y cinco dias del mes de Enero de
mil ochocientos treinta y siete. Se
reunieron en la Sala Capitular
los señores de Ayuntamiento a sa-
ber: Don Manuel Mayorga y Urdi,
Alcalde presidente, D. Alonso Mo-



ral y D. Cayetano Perez Teniente, D.
José Urdi y Maestre, D. Salvador
Ramos, D. Antonio Mas, D. Antonio
Guadalupe, D. Francisco Mas, D. José Can-
dela Perez, D. José Candela Guadalupe, D.
José Perez y Urdi, D. Elias Pastor, D.
Manuel Ramos y D. José Candela, re-
gidores; este ultimo Sindico para tratar
y conferenciar lo mas util y convenien-
te a este vecindario. Por de Suor prin-
cipal se manifesto: que teniendo di-
mitido el cargo de depositario de agua
D. José Mas Urdi debia proceder a
nuevos nombramientos y propuesta y
aceptada por la Corporacion D. Manuel
y Calatayut quedo nombrado para de-
suspender dicho cargo.

Tambien se acordó consignar en la p-
adicion al presupuesto ordinario la can-
tidad de treinta y doscientos para satisfa-
cer el arrendamiento del alquiler de la casa y lo-
cal de la escuela que ocupa D. Antonio
Alenda; y que el local que este ocupa en
la actualidad se trasladara a el la D.
Maestra de Niños D.ª Teresa Berme-
guez. Del mismo modo se acordó pe-

nos criticaley en los ventanos de la
presente sala de sesiones, comprar
donde y media de silos para la min-
ima y cetera la Secretaría, cuyos gastos
se satisficran de la cantidad convegien-
do en el presupuesto para este obje-
to autorizando al Señor presidente
para que de la cantidad de impre-
vistos abone las que faltaren. Y
no habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesion
que firman los que saben, de que se
certifico =

Manuel Magaña

Manuel Novales

Cayetano Perez

Ante. Durand

Antonio Mas

Pro. 10 May

Jose Perez

Thias Pastor

Jose Lopez

Manuel Manana

Jose Candela

Felic Candela

Salvador Ramon

Carlos Capdepon



Acuerdos en la Villa de Cuernavaca a los veinte
y tres dias del mes de Enero de mil ochos
ciento sesenta y siete, se reunieron en la
presente sala Capitulor, la sesion de
Ayuntamiento a saber: D. Manuel Ma-
gano y M^{do}, Alcalde presidente, D. Manuel
Morales, Teniente de Alcalde, D. Don Cande-
lino Manana, D. Antonio Mas y M^{do}, D.
Antonio Novales Candela, D. Jose M^{do} y
Manzana, D. Juan^o Mas Galvan, D. Jose
Candela Perez, D. Jose Candela Novales
D. Jose Perez y M^{do}, D. Thias Pastor y
Novales, D. Manuel Manana y D. Felice
Candela, Regidores, este ultimo procuran-
dor Sindico, por el Señor presidente se ma-
nifesto que debiendo reunirse la junta
de la junta Pericial para el termino del
resunto y ante al resunto y ocho debio pro-
cederse al nombramiento de la cuarta par-
te que corresponde en este negocio y
y formar las ternas para remitir las

al Sr. D. J. Gobernador de la provincia
 a fin de que nombre lo cuatro indivi-
 duos que le corresponden segun las
 disposiciones vigentes; en su merita
 enterado el Ayuntamiento nombra-
 ran a D. Jose Guada y Mas, D. An-
 tonio Candela Guada, D. Vicente Es-
 pinoza Mas, y D. Joaquin Fuch y
 Manzan, y para suplentes a D.
 Cayetano Mas Morstad, D. Fran-
 Guada Pastor, D. Joaquin Candela
 Guada, y D. Mariano Candela Ledo,
 procediendo a la formacion de las ter-
 mas para lo que debe acordar el
 Sr. Gobernador en la forma sigui-
 ente.

D. Jose Mas y Ledo,	84	330
D. Fran ^{co} Mas Mas.	82	843
D. Cayetano Mas Mas.	20	173
" Fran ^{co} Mas Guada	19	1,89
" Mariano Oliver Alfaro	111	503
" Antonio Espinoza Mas	16	678
" Fran ^{co} Fuch y Fern	45	913
" Jose Fuch y Manzan	26	183
" Bautista Guada Manillas	19	677
" Vicente Negro Ledo	43	228



D. Saloado Peru Mas	29	47
" Jose Victor Guada	23	613
" Jose Gallardo Ledo	231	62
" Gabriel Candela Ledo	23	810
" Jose Martinez Pascual	33	907

Y para vicepresidente de la expresada junte
 to a D. Felix Candela.

Tambien se nombro para encender y cuidar
 la ciudad del alumbrado a Jose Valero y
 Anuncio toda vez que el que habia Fran^{co}
 Valero ha dimittido el cargo.

Tambien se acordó arrendar una parte de la
 casa de D. Manuel Manzan situada en la
 plaza de esta villa para fijar en ella el reloj
 10 por la cantidad de ocho d. mensuales, la
 que debera incluirse en la adiccion al pre-
 supuesto ordinario. Y no habiendo mas
 asunto de que tratar en merced dió por
 terminada la sesion, acordando se de cuenta
 a la superioridad de lo que debe, firmando
 todo lo necesario que saben de que

Certificas =

Mammel Mesquero y Alonso Morales

Elias Pastor y Jose Candela

Antonio Mas y Jose Candela

Ante. Guasada y Juan.º Mas

Jose Lopez y Felix Candela

Jose Lopez

Caute Capdespar

Recuerdo en la Villa de Coahuila a los treinta dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y siete se reunieron en la presente sala Capitulada los señores de Ayuntamiento a saber: D. Mammel Mesquero y Srd.º, Alcalde presidente,



Don Melchor de la Haza, D. Salvador Masera y Greficio, D. Jose Sardi y Abandano, D. Antonio Mas y Srd.º, D. Mammel Mas y Guasada, D. Juan.º Mas Galvan, D. Jose Candela Guasada, D. Jose Ferrer y Srd.º, D. Elias Pastor y Guasada y D. Felix Candela y Srd.º, Regidores, este ultimo Sindico; con objeto de celebrar sesion ordinaria; en este acto entro y tomo asiento D. Alonso Morales y Abustado por intercomunicante; en su consecuencia habiendose manifestado por el señor presidente la gran necesidad de tener en la Capital de la provincia una persona que active y evacue todos los negocios de la Municipalidad debia nombrarse un agente, y por sus servicios retribuirle con alguna cantidad, y el Ayuntamiento con vencido de lo es puesto por el señor presidente acordó nombrar a D. Mammel Lopez revalandole trescientos veinte P. autorizando al señor presidente para

que otorgue poderes a favor del expresado Escribano, para que este pueda cobrar de la Arca de Hacienda pública la parte que de contribuciones debe percibir este pueblo para atender a los gastos municipales, y los intereses que de vez en cuando se inscriban en el real que disfruta este Ayuntamiento, procedente de la venta de la casa que en el año de 1666, que el Gobernador don Juan de Salcedo para sustituir el pueblo de San Juan. Cambien se acordó la variación del alumbrado publico haciendole de petroleo por ser mas economico y de mejores resultados adicionandole doscientos cuerdos para los gastos que ocasionare la expresada variación. En este acto entro y tomó asiento el regidor D. Antonio Guada, Del mismo modo se acordó adicionar treinta y dos escudos para los uniformes de Alguaciles municipales. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor presidente dió por terminada la sesion que firmaron los señores que firman de que certifica.

Manuel Magro y Alonso Moral



Aut. Guada Manuel Magro

Elias Pastor Jose Candela

Antonio Mas Felix Candela

Jose Alcazar Salvador Ramos

Jose Cruz Antonio Magro

Carlos Capistrano

Acuerdo en la Villa de Covadonga a los trece dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunieron en la presente sala Capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Manuel Magro y Alcazar, Alcalde presidente, D. Jose Candela Bruna, D. Sal

Vador Maunon y Prefacio, D. Antonio Moss
y Medi, D. Manuel Mas y Guada
D. Fran^{co} Mas Galvan, D. Jose Perez
Medi, D. Jose Gaudela Guada, D. Eli
as Pastor, y D. Felix Gaudela Medi,
y D. Jose Medi y Manchon, Regidores,
y Sindicos, Por el señor presidente se
manifestó que debia proceder al
recomunicato de la persona que debe
distribuir las becas, y en su merito
se nombro á D. Fran^{co} Mas, Prestitero,
que es el que viene desempeñando dicho
cargo todos los años, en este acto en sí y
tomo asiento el segundo Asiento Don
Cayetano Per y Gaudela y D. Medi Guada
Tambien se hizo presente por el señor
presidente la gran necesidad que ha-
bia de adicionar algunas cantidades
para socorrer á los pobres en forma y
puros de tránsito toda vez que se ha-
bian consumido las cantidades que ha-
bian puestas por ser insufici-
entes, atendidas las circunstancias de esta
poblacion y el gran numero de pue-
ros que hallan tránsito por la ciudad,
en su merito el Ayuntamiento acordó

18
do se incluyan en la adición sesenta escu-
dos, para socorrer á los pobres, y ochenta por
re los puros, como igualmente que se cumplan
ten las cantidades necesarias para cubrir
las suscripciones autorizadas, alquileros de
la casa reposo y al almirado cuatrocientos
escudos: Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dió por terminada la sesion que fir-
maron los señores que se ven de que certifica.

Manuel Mas y Guada
Cayetano Per y Gaudela
Manuel Mas Antonio Mas

Jose Medi Elias Pastor
Ante Guada Jose Gaudela

Jose Perez Felix Gaudela

Felix Gaudela
Ramos
Fran^{co} Mas

Carlo Capdajon

Acuerdo de la Villa de Guadalupe de los quin-

22 dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunieron en la presente sala Capitulada y en virtud de su autoridad los señores de siguiente tenor: D. Manuel Magro y Alde, Alcalde presidente, D. Alonso Morales y D. Cayetano Ferrer, Teniente, D. Manuel Mas, D. Jose Ferrer, D. Salvador Masera, D. Antonio Mas, D. Juan Mas Galsang, D. Jose Candela y Guardado, asociados a los contribuyentes, D. Jose Mas Lopez, D. Jose Arucas y Arucas, D. Ambrosio Candela Ferrer, D. Guacimo Soriano, D. Juan Cuan, D. Manuel Magro, D. Jose Martin Ferrer, D. Cayetano Mas y Alde, D. Vicente Davó y Vician, D. Cayetano Mas Candela, D. Manuel Alde y Alde, y D. Vicente Magro y Alde, para resolver sobre el expediente de fallidos correpondiente al presente año económico; en cuyo tenor acordaron la declaracion de fallido de los sujetos que se continúan en su proceso.

N.º 53	Judic. Tomas Cascabel	752	167
117	Antonio Marcan Martine	564	
125	Judic. Marcan Gallardo	564	
144	Judic. Marchan Carreru	752	
211	Judic. Tomas Candela	956	
227	Judic. Arucas Ferrer	752	
334	Cayetano Alfonso Ferrer	576	
684	Juan Davó Martin	1	702
839	Juan Davó Davó Cerdá	1	512
945	Jos Arucas Ferrer	576	
1084	Jos Galipinero Davó	564	
1137	Jos Juan Arucas	752	
1275	Maria Mas Martine	1	126
1489	Manuel Guardado Ferrer	748	
1585	Salvador Alde Martin	560	
1758	Antonio Candela Mas	2	396
1765	D. Antonio Ferrer Carreru	680	
1766	Cayetano Arucas Guardado	812	
1775	Gertrudis Maria San Martin	1	364
1776	Vered. de Arucas Candela	1	372
Total		17	278

Siendo estos sujetos los que solo deben figurar como fallidos, en razón de que los demas que continúan el expediente han pagado en el primer semestre y en los otros conocidos. Cambio que se dio

por terminado este acuerdo, del que se
libraran las certificaciones necesarias
para remitir al expediente de su refe-
rencia, firmando los señores que saben
de que certifico

Manuel Magroff *Manuel Morala*

Cayetano Perez *Antonio Mas*

Jose Perez *Manuel Mas*
Francisco Mas

Manuel Magroff *Salvador Ramos*

Manuel Juan *Ygnacio Soriano*

Cayetano Mas *Disente Daza*

Cayetano Mas *Antonio Candela*

Manuel Mas *Jose Mas*

Francisco Capdepone

Acuerdo en la Villa de Comillantes a los diez

iete dias del mes de febrero de mil ochocien-
to veinte y siete, se reunieron en la pre-
sente sala Capitular los señores de Ayunta-
miento a saber: D. Manuel Magro y Mas,
Alcald presidente, D. Alonso Morales, Don
Cayetano Perez Ayuntamiento de Alcalde, D. Sal-
vador Ramos, D. Jose Mas Mendonza, Don
Antonio Mas Mas, D. Juan Perez y Mas, D.
Juan Mas y Mas, D. Juan Pastor Encasado,
D. Jose Candela Encasado y D. Felix Candela
y Mas, para tener sesion ordinaria y no de
bienido asunto de que tratar se dio por ter-
minado este que firman los que saben de
que certifico =

Manuel Magroff *Manuel Morala*

Cayetano Perez *Juan Pastor*

Jose Perez *Francisco Mas*

Antonio Mas *Salvador Ramos*

Felix Candela *Francisco Capdepone*

Acuerdo en la Villa de Comillantes a los veinte y

siete dias del mes de Febrero de mil
ochocientos sesenta y siete, se reunieron
en la presente sala capitular los señores
de Ayuntamiento a saber: Don Manuel
Magro y Lledo, Alcalde presidente,
Don Alonso Morales, y Don Cayetano
Perez Acuña, Don Antonio Mas y
Lledo, Don Jose Perez y Lledo, Don Jose
Lledo y Manchado, Don Juan Mas y
Galvan, Don Jose Candela Guadaño y Don
Elias Pastor, Regidores, para celebrar
sesion ordinaria; en su merito por el
concejal Don Antonio Mas se manifiesto
que se le han quejado varios veci-
nos sobre el peso y medida de la cal y
yeso que se vende en esta poblacion que
no es uniforme pues cada uno de los
que expenden estos generos usan la
medida que les parece; debrian estable-
verse un sistema unico e igual como
de inmemorial venia practicandose,
en consecuencia la municipalidad
acordo que la barchilla de cal
deba tener catorce medidas y el yeso
catorce arrobas cada cañi, medida y
peso que siempre se ha usado por
en estos articulos, y que por el
señor presidente se tomen las

medidas y pesos convenientes para la
variedad de la medida y evitar los abu-
sos que en este punto se cometan; enten-
diendose que la cal viva se cañe en piedras
tercera treinta y seis barchillas cañi, y seis
cientos y cuatro en polvo; y la mezcla de
veinte y ocho medidas de siete barchillas
la mezcla para tres poles debe contener
dos partes de cal y tres de arena, y la
que se usa para agua, partes iguales,
El yeso debe componerse de siete barchi-
llas cañi. Lo que se dio por terminado
este acuerdo que firman los señores que
saben de que certifico =

Manuel Magro y Lledo
Alonso Morales
Cayetano Perez Antonio Mas y Lledo
Jose Lledo Juan Mas y Galvan
Jose Perez

En la Capitanía

Atento y Eulavio de Sevilla a la Nueva Dia
del mes de Marzo de mil ochocientos se-
senta y siete. Se reunieron en la presente

Sala Capitular en las Sesiones de Ayuntamiento
unidos a saber: Don Manuel Mayago
y Urdi, Don Manuel Moras y Don
Cayetano Perez, Alcaldes y Tenientes,
Don Jose Candela y Perez, Don Mateo
Maz y Urdi, Don Jose Candela y
Perez, Don Salvador Ramos y Pe-
ñas, Don Manuel Maz y Urdi, Don
Jose Perez y Urdi, Don Jose Candela y
Urdi, Don Francisco Maz y Salas
y Don Felix Candela y Urdi, Regidores,
y Sindicos, para celebrar sesion ordinaria.

Por el Señor presidente se puso de mani-
festo para su examen, discusión y
votación la adición al presupuesto mu-
nicipal ordinario, y enterado, los Señores
y examinada la partida una por
una acordaron su aprobación por una-
nidad, y que se exponga al público
por terminos de sus dias y que de las
presente acta se libren certificaciones
para enviar a los expedientes de sus
referencias. Y no habiendo mas asuntos
de que tratar el Señor Presidente des-
pues terminada la sesion, que firman
los Señores, que saben, de que certifica-

Manuel Mayago y Manuel Moras

Cayetano Perez Antonio Mas y

José Candela José Candela

Jose Perez Felis Candela

Manuel Mas Salvador Ramos

Manuel Mas

Carlo Caydepon

19
Atendido que la Villa de Cavallante a lo diez y siete dias del mes
de Mayo de mil ochocientos veintay siete se ha
unido a la presente Sala Capitular, lo cual
de Ayuntamiento a saber: Don Manuel Mayago y
Urdi Alcalde presidente, Don Manuel Moras y
Cayetano Perez Teniente Don Jose Candela Perez Don Jose
Candela y Urdi, Don Manuel Maz y Urdi, Don Felix
Candela y Urdi, Don Francisco Maz y Salas
Don Manuel Maz Don Jose Candela Ramos y Pe-
ñas Regidores y Don Manuel Mayago y Urdi,
Sindico, como ultimo Sindico, con objeto de ce-
lebrar sesion ordinaria.

Por el Señor presidente se puso de mani-
festo que son veras y
que se libren certificaciones para enviar a los expedientes de sus referencias.

para lo que era de proveer de la república y
proveer dicho cargo en personas que pudiesen de
competencia bina y un que de lengua o que
jase de ninguna naturaleza, en el mes de
el Ayuntamiento así lo acordó, acordaron
en la lengua de Don Simón Pérez

Del mismo modo a todo sabido por el Sr. presidente
te que habiéndose acordado de esta población
hauen estado días el oficial de esta población.

D. Angel Pictolin, sin autorización ni licencia
alguna debia destituirse y al efecto para
cumplirle propuso a D. Antonio Jal
rán y Mero, en lo que se hallaron con-
formes todos los Señores de Ayuntamiento,
entendidos que fueren. Los Señores más
acordados que tratan dicho particular
de la sesión que firmen los Señores que
rubrican de que certifico

Mamuel Manero (Monro Model)

Gayetano Perez José Canales

Wlas Pastor
Auto. Querada y Mamuel Nas

Manuel Manero José Canales
Salvador Ramo
Cada Capitulo

Sesión extraordinaria de la villa de Orizaba el día
veinte y cinco día de mayo de ochocientos treinta y siete, se reunió en
la misma Sala Capitular para celebrar sesión
extraordinaria los Señores de Ayuntamiento
lo á saber: D. Manuel Mayas y Mero, pre-
sidente, D. Alonso Mero, y D.
Gayetano Perez, secretario, D. José Canales
Perez, D. Antonio Mera, D. José
Ydó y Manclon, D. Salvador Ramo y
Perez, D. Francisco Salas, D. José
Caudela y Querada, D. Blas Pastor y Querada
D. Manuel Mayas y Querada y D. José Can-
ales y Ydó; regidores y jurados, asociados de
los mayores contribuyentes D. Gayetano Mero
y Ramo, D. Juan Querada Pastor, D. José
Querada y Mero, D. José Perez y Navarro,
D. Juan Puel y Navarro, D. Juan Querada

Mos. D. Juan. Plaza y Guacada, D. Manuel
Alago y Guacada, D. Antonio Cascaes y
Gudi, D. Vicente Davo y Gudi, D. Juan
Martinez, Penas, D. Juan. Plaza y Guacada,
D. Juan, Mos. Guacada, D. Juan. Plaza y Guacada
y Guacada, D. Vicente Alago y Guacada, D. Juan.
Alago y Pastor, D. Cayetano Cascaes y
Martinez, D. Antonio Cascaes y Guacada,
D. Juan. Plaza y Guacada, D. Juan. Plaza y Guacada
y Guacada, D. Cayetano Cascaes y
Martinez. Por el Sr. Presidente se acuerda
falso: que la dotacion que disputa el Cirujano
titular de esta villa es tan insignificante
atendido el secundario crecido que cuesta este
pueblo y las muchas obligaciones que pesan
sobre el mismo, tanto en la parte
administrativa como en la Judicial, que
muy altamente justo y de imprescindible
necesidad el aumentarle la dotacion en la
cantidad de cinco reales y tres cuartos
con la obligacion de asistir en la parte
a los pobres, dar muy numerosa cuenta
de la calidad; en su merito por D. Juan. Plaza
se cupuso: que si bien es corta la dotacion
que disputa la plaza de Cirujia y el



Señor Presidente en su mano el aumento de
dotacion para dicha plaza no debe por
darse de vista que en el mismo caso y las
mismas obligaciones disputan las fa-
cultades titulares de Medicina, por lo
que es de parecer que al plantearse las
reformas indicadas debe hacerse extensiva a
las dichas clases facultativas, pues de
no hacerlo asi se posterga y perjudica las
plazas de medicina, y en la misma im-
periosa necesidad es que se encuentra
de aumentar dicha dotacion se encuentran
en el dia de mañana las plazas de medi-
cina. El Ayuntamiento y mayores contri-
buientes deben proveer este caso para plantear
desde luego el arreglo facultativo y no queda
postergada la clase de medicina, de lo con-
trario debe quedar en el ser y estado que se
encuentra hoy. El Ayuntamiento y ma-
yores contribuyentes a excepcion de D. Juan. Plaza y
Guacada, D. Alonso Moral y Hurtado, D.

Señor Lado y Maestros, D. Antonio Nuñez
y Cardela, han conocido y acordado el cu-
mento de ciento setenta y tres vecinos,
formado en consideracion al modo de vida
rio, la situacion topografica de la
poblacion, los muchos dolores que pe-
san sobre el mismo y la obligacion res-
ponsable de atender en los casos judicia-
les, sin haber cobrado hasta la fecha los
honorarios que ha devengado en los casos
de heridas de mano armada y autopsias
que ha practicado con peligro de su
vida; y por que en vista de los ante-
cedentes recogidos sobre el particular, con-
tra el Municipio y mayores contribu-
yentes que no gozan lo mismo para
atender a su subsistencia, por la consi-
deracion de que al principiar a servir el
cargo de Cirujano titular, todos los habi-
tantes que podian y tenian voluntad de
estar igualados, lo estaban ya con los dos
titulares en medicina. Del mismo modo
se hizo presente por el Señor Presidente
la superior necesidad de aumentar una
plaza de Sereno Municipal y sueldo de
los que hoy existen a razon de cinco rea-



les cada uno, pues siendo insignificante el su-
eldo que disfrutaban, este servicio se halla en una
ciudad por no encontrarse personas idoneas
que por su insignificante sueldo presten un
servicio tan esencial a la poblacion, y como
los Señores se hallaron conformes, por
unanimidad se acordó la proposicion del Señor
Presidente; quien habiendo hecho presente la
necesidad de nombrar un apuntador, como el
aumento de sueldo para el Alcalde portero de
este Ayuntamiento en cantidad de cinco reales
diarios, los Señores concurrentes acordaron tam-
bien por unanimidad el aumento de sueldo
y creacion de la plaza de apuntador propues-
to por el Señor Presidente. Y no habiendo mas
asuntos de que tratar se dió por terminada la
sesion, acordando que de presente se acuerde se li-
brar certificacion, necesaria para los efectos
consequentes, firmando los Señores que se han

de que certifico = En su nombre = Guadalupe

Manuel Magroff (Alonso Motos)

Elías Pastor Cayetano Perez

José Candela

Ant. Guadalupe Manuel Mas

José Luis prom.º Magro
Felice Candela

Dicente Juan Salvador Ramos

Man.º

Juan Guadalupe
Manuel Magro

José Pachá Fran. Guadalupe
Cayetano Magro José Manuel Motos

Ambrosio Candela Viento Magro
Juan Magro y Pastor

José Martínez cony.º conde de
Dña. M.ª X.ª M.ª

José Guadalupe
Cayetano



Acuerdo: En la villa de Guadalupe a los veinte y siete dias del Mes de Mayo de mil ochocientos veinte y siete se reunió en la presente sala capitular los señores del Ayuntamiento a saber: Don Manuel Magro y Mota Alcalde presidente, Don Alonso Morales y Don Cayetano Perez Alcaldes, Don José Candela Ramos, Don Salvador Ramos y Pujana, Don Francisco Mas Salcedo, Don José Candela Guadalupe, Don Elías Pastor y Guadalupe y Don Félix Candela y Mota Regidores y Jueces. Por el Señor presidente se puso de manifiesto el presupuesto municipal que ha de servir para el veniente año económico mil ochocientos veinte y siete al treinta y ocho formado por el mismo para su discusión y votación, y el Ayuntamiento teniendo presente la Ley municipal de ochos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco reformada por Real Decreto de veinte y uno de Octubre del mismo año, acordó aprobarlo como lo aprobaba, y mediante a que los gastos ordinarios

diez mil ochocientos y noventa y cuatro bandos
 treinta y siete y dos mil ochocientos, y que
 las existencias no son suficientes para
 cubrirlo, se está en el caso de proponer los
 medios suficientes con arreglo á la Real
 orden de quince de Setiembre de mil ochocientos
 veinte y siete, y á fin de que
 puedan regirse los ruidos ordinarios
 y extraordinarios que están prevenidos pa-
 ra cubrir el expresado déficit, convocare
 un número doble de mayores contribuyentes
 que al de los individuos que compo-
 nen este Ayuntamiento para el día
 veinte y nueve de los corrientes y nueve
 horas de su mañana en esta sala capi-
 tular así lo acordaron y firmaron los
 que supieron de que certifico =

Manuel Magroff Alonso Molero
 Cayetano Perez José Casado
 Jhas Pastor [Signature]
 [Signature] prom. Ma
 Salvador Ramos Felis Casado
 [Signature] Carlos Capdepon



Sesión extraordinaria = En la Villa de Covadonga á los veinte
 y nueve días del mes de Marzo de mil ochocientos
 veinte y siete. Se reunió en la presente sala
 capitular los señores de Ayuntamiento á saber
 D. Manuel Magroff Jefe Alcalde presidente y
 Alonso Molero y de Cayetano Perez Alcaldes,
 Don Salvador Ramos, Don José María y Manchón,
 Don Francisco José Galván, Don José Casado
 Encasado, Don Manuel Alar y Guada y Don
 Felis Casado y Jefe regidores y Jueces; asocia-
 dos de los mayores contribuyentes, Don Anto-
 nio Casado Jefe, Don Francisco Guada Pastor
 Don José María Gómez, Don José Monera Gama,
 Don Francisco José Guada, Don Francisco Juan
 y Jefe, Don Vicente Magroff Jefe Don José
 Martínez y Jefe, Don Francisco Puel Pastor,
 Don Cayetano Casado Martínez, Don Sil-
 vester Lopez, Don José Pérez y Jefe, Don
 Cayetano Miranda y Pastor, Don Cayetano
 Casado Martínez, Don José María y Jefe,
 Don José Martínez y Puel, Don José
 Manuel Jefe y Guada, Don Manuel

Man y Hurtado y Don Juan Guadaño y Mas
tenidos que han comparecido sus cuneros,
de hallarse talado su forma su número
duplo al de los anteriores. Por el Señor Pre
sidente se manifiesta que el presupuesto
de gastos municipales que ha de re
gir en el presente año economica basim
den sus gastos a dos mil ochocientos
noventa y cuatro Escudos trescientos
ochenta y dos milenmas, y los ingre
sos ordinarios a dos mil cuatrocientos
y noventa y seis Escudos trescientos
ochocientos, resultando un déficit de
ochos mil setecientos cuarenta y siete
Escudos trescientos ochenta y seis
milenmas, y para cubrir el Ayuntamiento y una
parte contribuyentes deben adoptar los
recursos ordinarios y extraordinarios
que previenen las reales ordenes de
quince de Setiembre de mil ochocientos
noventa y siete y treinta de Julio de
mil ochocientos noventa y nueve,
que son el diez, quince y cuarenta
y cinco por ciento sobre las contribu
ciones de territorial Industrial y
consumos (Cuatro años anteriores y



Unos mil ochocientos y cincuenta y cinco
Don Capitan Mas Ramos, Don Cayetano
Mas y Gudi y Don Juan Guadaño (Reinos y)
impone el primer mil trescientos ochenta y seis
Escudos doscientos milenmas. El segundo tres
cientos ochenta y tres, ochocientos sesenta y cinco.
Y el tercer tres mil trescientos veinte y nueve,
noventa y siete milenmas, quedando toda
via un déficit de cinco mil cuatrocientos
ochenta y tres milenmas; y hallándose
agotados los recursos ordinarios se vota en el
caso de cubrir el déficit que resulta con el
diez y nueve veinte y cinco extraordinario
sobre la territorial importante de mil tres
cientos sesenta y ocho Escudos cuatrocientos
ochenta y siete milenmas; y el veinte y cinco
tambien extraordinario sobre subsidio que
asciende a trescientos treinta y nueve, setecien
tas ochenta y nueve milenmas, y juntos
ambos forman la total de tres mil tres
cientos ochenta y seis Escudos doscientos seis mil
seiscientos; e importante el déficit tres mil
trescientos cuarenta y siete, ochocientos ochenta y

uidad el presupuesto resultando un
 sobrante de tres mil y cuatrocientos
 noventa y cinco milésimas. Y despu-
 des definitivamente acordaron por una
 unanimidad aprobar como aprobada los
 medios propuestos por el Señor pre-
 sidente para cubrir el déficit en los
 terminos indicados por el mismo
 con lo que se dio por terminada
 la sesion acordando que de la presente
 acta se saquen las copias necesarias
 para enviar a los expedientes de su
 referencia en la forma que se halla
 prevenida firmados todos los señores
 que saben de que certifico =

Manuel Magroff Alonso Morala
 Cayetano Perez Jose Lopez
 Felis Fernandez
 Prm.º Salvador Ramo
 Jose Martinez Manuel Mas
 Manuel Marz Cayetano May
 Juan.º Paez Juan.º Quereda
 Jose Maza Jose Romero

Jose Manuel Gedeo Jose Quereda
 con: con: Jose M.º Maza
 Cayetano May Manuel Juan
 Francisco May Vicente Magroff
 Juan.º Paez Juan.º Quereda

Senon ordinario en la villa de Orizaba a la bendic-
 del mar de Abril de mil ochocientos treinta y siete.
 Se reunieron en la presente sala Capitular los se-
 ñores de Ayuntamiento a saber D. Manuel
 Magro y Gedeo, Alcalde presidente, D. Alonso
 Morala, y D. Cayetano Perez, teniente, D. Felis
 Caudela y Quereda, D. Francisco el Rey Salvaup
 D. Antonio Quereda Caudela, D. Manuel P
 May y Quereda, D. Felis Caudela Ramo y D. Felis
 Caudela y Gedeo, regidores y Jurados. Por el Sr.
 Presidente se dio cuenta de la comunicacion que
 el Ilustre Sr. Obispo de la Diocesis dirije
 a esta Municipalidad con motivo del Hospital
 que se trata de construir en esta poblacion bajo
 su patronato, para que esta Corporacion acuer-
 de lo que oia conveniente. Incumbiendo a esta y

tomos asiente el concejal D. Salvador Ramos y
Pepain, como tambien D. Elias Pastor y
Guacada. En su mente el Ayuntamiento pro-
vido de los mismos sentimientos de caridad
que su Ilustrisimo y vecinos que a este se
dirigen solicitando como bajo su patronato
la expresada obra se aduene a los dueños de
la expresada Autoridad, hallandose conforme
esta Corporacion en que bajo su direccion y
patronato se lleve a efecto la expresada obra, y
que se de conocimiento para los efectos que se
puedan convenir en una Certificación que
autorizaran el Señor presidente y se-
cretario. Asi lo acordaron y firmaron los Se-
ñores que saben, de que Certifico =

Manuel Magro

Manuel Morales

Cayetano Perez

Manuel Mas

Elias Pastor

Jos. Candela

Ante Guacada

Ante Guacada

Salvador Ramos

Aram. Mas

Jos. Candela

Guacada

Almudé En la villa de Crumbente a los tres dias del
mes de Abril de mil ochocientos treinta y siete
de manera que presente a los capitales
los Señores de Ayuntamiento a saber don
Manuel Magro Alcalde presidente don Alonso
Morales y don Cayetano Perez Tenientes don
Manuel Mas, don Jos. Candela, don Antonio
Guacada, don Elias Pastor, don Jos. Candela
Secretario, don Manuel Mas Salvador, don Salvador
Ramos y Pepain y don Elias Candela Regi-
ros y Juicio. Por el Señor Presidente se mani-
festo que hallandose aduendado por la necesi-
dad de las tropas en el tiempo anterior y no habiendo
quien facilitase en la actualidad lo que se
claman las partidas de quintos que se
encuentran en esta poblacion lo han por
ante a la Corporacion para que determinase
lo que en que convenientes en su mente
la Corporacion acordó que de la partida de
unpuros se satisfagas los que se recla-
men reintegrandose los fondos tan luego
los abone la Hacienda. Asi lo acordaron
y firmaron de que Certifico =

Manuel Magro

Cayetano Perez

Don Candelario

[Signature]

Don Manuel

Salvador Ramos

[Signature]

Manuel Mas

Ante Juesada

[Signature]

Felipe Candela

[Signature]

Don Salvador Ramos

[Signature]

Fu

Session ordinaria, En la villa de San Juan de los Rios
 dia de Abril de mil ochocientos y siete. Se reunieron en la
 provincia de la Capitanía los Señores
 Don Manuel Mas y Uda, Don Alonso
 Morales y Don Cayetano Perez, Alcaide
 y Uda, Don Antonio Mas, Don
 Manuel Ramos y Candela, Don Manuel
 Mas y Uda, Don Juan Candela y Ra-
 mos, Don Francisco Mas Salvador, Don
 Salvador Ramos y Don Felipe Candela Al-
 ghireros y Sindicos del Concejal Don Juan
 Candela y Uda. Por el Señor Presidente
 se dio cuenta de una exposición dirigi-
 da al M^o y Señor Gobernador Civil por
 algunos individuos de este Ayuntamiento

relativo referente al aumento de sueldo de
 la Plaza de Cirujano Titular la que fue leída
 por su Secretario; en su vista la mayoría
 del Ayuntamiento acordó examinar el informe
 que se le previene en la comunicación que
 acompañaba a aquella en los terminos si-
 guientes. Comisionaron al primer teniente y tres conceja-
 les en que son fundados y juntos las sesiones
 que con impedimento a este Alcalde presidente
 y por consiguiente al Municipio y mayores
 contribuyentes para acordar el aumento de
 dotación al Cirujano Titular; pero que ha-
 llándose en igualdad de circunstancias los
 dos médicos titulares, rubricaron para este
 el propio aumento. Insisten en su favor
 la categoría, que consideran superior el pro-
 fesor de medicina; y se permitieron expresar,
 que de no acceder a su petición, sería de
 mostrar un espíritu de parcialidad y por-
 targar la clase médica.

Mas si seguidamente sin advertido se les
 dio el antefaz y resalta su intención por
 lo benevolos al solicitar que las dotaciones
 sean las mismas que vienen disfrutan-
 do, con entension a la Sesion ordinaria
 ordinaria del veinte y cinco de Marzo, si
 el Ayuntamiento no se hubiere estendido a los

los titulares.

¿Por que callan los esponentes que Don Manuel Max, Cirujano Titular es en categoría el superior de los tres que cobran sueldo de fondos municipales, como Licenciado que es en ambas facultades; grado que no tiene uno de los médicos titulares y que el otro lo es solo en medicina?

¿Se que confiesan ser cierto lo alegado por el Alcalde para estimular a la aprobación del aumento propuesto al Cirujano, a todos los que asistieron a la sesión extraordinaria y se constituyeron en abogados defensores de la clase media; ¿por que se dan por satisfechos, con tal que quede sin aumento el Cirujano titular, Licenciado en medicina y cirujía? ¿Por que parecen en silencio que al encargarse de la plaza de Cirujano Don Manuel Max, Licenciado en ambas ciencias, todo el pueblo, generalmente hablando se hallaba y continúa igualado entre dos médicos titulares?

Para la asistencia médica de los pobres se halla Sr. Sr. Sr.

dividida esta localidad en dos distritos que sirven las facultades titulares, con lo de licencia cada uno de dos mil reales; y el Cirujano titular con el mismo sueldo tiene a su cuidado la asistencia gratuita de los pobres de este numeroso cuindario.

Desde luego se hace notar tan injustificada desigualdad de asignación; pues con suponiendo que sea igual el número de enfermos de uno y otro ramo, resulta siempre duplicado el trabajo de cirujía. Si a esto se agrega que el Cirujano titular entienda con entusiasmo en todos los casos judiciales que asiste a los heridos, que rinde declaraciones de su estado hasta su completa curación y que practica la labertura de heridas, sin haber cobrado hasta el día un centavo por los honorarios que cobra al fin con diligencia; y la obligación que se le ha impuesto ahora de asistir gratis a los partos de las pobres, se comprenderá fácilmente la situación de los recursos al reclamar contra un acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en que se aumente la f

dotacion de la plaza de Cirujano con la
resguinal cantidad de cinco setenta y tres
Escudos.

Si las indicaciones que despiden
expuestas no justifican el aumento de
dotacion acordado; si el voto unanime
de los mayores contribuyentes no lo
comprobaron, bastaria terminarse del
contenido de la exposicion de que se
trata, para conseruarse de las podes
razas y justas razones que han
motivado dicho aumento. Sin embargo
estas en aquellas se limitan a solicitar
que la dotacion de los medicos debe
ser la misma que la que se ha pro-
puesto para el Cirujano; y que si
esto no es posible, queden los tres titu-
lares sin el aumento. Pero a los fir-
mantes no se les oculta que si el
Cirujano continua con la misma re-
tribucion, por necesidad tiene que
trabalar su domicilio a otro pueblo,
que es el pensamiento emborador que
extraña la exposicion, y por esto se
consideran exprois y satisfechos si,
con tal que los tres queden sin el
aumento. Con peregrina razona-

miento no mereca reputacion; las mayores
atenciones que gravitan sobre la plaza de Ciru-
jia hacen necesario el aumento de dotacion
como lo acredita el haber intentado desquedar
de esta villa el Cirujano titular, por ser pro-
ficientemente que no es retribuido su espeso tra-
bajo de una manera decorosa a su profe-
cion, y como esta Corporacion comprende
las dificultades que ofrece el ser servido
este cargo por persona competente, con el
aumento de la dotacion indicada impetida
por las incontestables razones alegadas.
Asi lo acordó esta Municipalidad a expre-
sion de Don Alonso Morales y Don Joaquin
de y Mauchos, que manifestaron atencion
de un todo a la requesta al Señor Goberna-
dor, mandando que se libre copia y se
luya a la exposicion que se trata, fir-
mando los Señores que saben de que cer-
tifican =

Manuel Mayorga Alonso Morales

Gaspar Perez Manuel Mas Antonio Mas

Manuel Manero

José Conde de Salazar Ramos

José Conde de José de los Cruzes Capdepon

Suo extraordinario de la villa de Orizaba a los diez
 y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos
 treinta y siete. Reunidos en la presente Sala
 Capitulada los Señores de Ayuntamiento a saber:
 D. Manuel Magro y Gudi, Alcalde presidente,
 D. Cayetano Perez, segundo teniente, D. Salvador
 Ramos, y Profranc, D. Francisco Mas y Salazar,
 D. José Cañadela y Guada, D. Manuel Ramos
 y Cañadela, D. Antonio Mas y Gudi, D. José Ra-
 mos, secretario, Cañadela y D. Félix Cañadela y Gudi, Me-
 dico, y Médico, acusador de los contribuyentes,
 D. Cayetano Mas y Gudi, D. Cayetano Mas y
 Ramos, D. José Mas Gomez, D. Cayetano Mas
 y Cañadela, D. José Martínez y Peralta, D.
 Cayetano Cañadela y Montañez, D. Francisco
 Obispo y Alvarado, D. José Mas y Gudi, D. Pedro
 Gudi y Gudi, D. Manuel Magro y Cañadela, D.
 José Manuel Gudi y Guada, D. Joaquín Cañ-
 adela y Guada, D. Vicente Magro y Gudi, D. José
 Martínez y Gudi, D. Cayetano Cañadela y Mas,
 D. Vicente Pintos y Martínez, D. Antonio Pintos
 y Dupré, D. Vicente Lopez y Sanchez, D. Caye-
 tano Cañadela y Montañez. Por el Señor Presi-
 dente se manifestó que el objeto de la presen-
 te sesión era acordar la medida de hacer efectiva
 la contribucion de consumo en el vicinato que
 existiese. En esta parte entraron y firmaron en
 la contribucion, D. Francisco Cañadela y Mas
 y D. Manuel Cañadela y Gudi.



por el Señor Presidente como se dio, sin conve-
 nir a esta medida. El haberse unido de la especie
 del vino y el amido en conjunto de los años, de
 lo que entraron los Señores concurrentes por unan-
 midad, acordaron lo siguiente, propuestas por el Señor
 Presidente para hacer efectiva la contribucion de con-
 sumo en el vicinato que existiese. Asi lo acordaron
 y que de la presente acta se libere la certificacion corres-
 pondiente que se remitirá al Señor Intendente
 de Hacienda Pública para su aprobacion, firmando
 los Señores que abajo, de que Certifico.

Manuel Magro Cayetano Perez Antonio Mas y

José Cañadela

Salvador Ramos

Manuel Ramos Félix Cañadela

Cayetano Mas Cayetano Mas

Pedro Gudi Vicente Magro

José Martínez

Manuel Magro

Manuel Magro

Manuel Cañadela

Capitane Mas

José Manuel Sada

[Signature]

[Signature]

José Guzmán Cardenas

José de M. V. M. S.

com. com. de

vicente Perker &

[Signature]

Señal ordinaria en la villa de Corcovilla a los veinte y cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Se reunieron en la presente Sala Capitular los señores de Ayuntamiento a saber: D. Manuel Magro y Urdó, Alcalde presidente, D. Cayetano Pérez, segundo teniente, D. Manuel Ramos y Caudela, D. José Caudela y Mucada, D. Manuel Magro y Mucada, D. Elix Pastor y Mucada, D. Antonio Mas y Urdó, D. Salvador Ramos y Prefacio, y D. Félix Caudela, Regidor y Jurado; por el Señor Presidente se manifestó: que siendo cho de los bienes escogidos para cubrir los gastos del presupuesto los arbitrios de pechos y medidas y puestos públicos debía proceder a la subasta, y para ello acordase la forma en que se ha de practicar, y la corporacion acordó se proceda al arriendo a los ocho dias siguientes a aquel en que aparezca el edicto en el Boletín oficial

de la provincia de dios, a' dose de la suata en la presente Sala Capitular durando cada acto una hora y en la primera tendrá lugar el de pechos y medidas, anunciándose la subasta en la forma prevenida. Cada acto se prolongará de dos minutos y como de no haber puesto en el primero, se celebrará un tercero como segundo. Así lo acordaron y firmaron la Sesión que la fue, de que certifico

Manuel Magroff

Cayetano Pérez

Elix Pastor

Manuel Mas

[Signature]

Manuel Ramos

Salvador Ramos

Felix Caudela

[Signature]

Acuerdo en la villa de Corcovilla a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. En la presente Sala Capitular se reunieron los señores don Alonso Morales y Mustado primer teniente alcalde accidental presidente, don Cayetano Pérez, segundo teniente, don Manuel Ramos, don Manuel Mas, don Antonio Mucada y Caudela, don Elix Pastor y Mucada, don Antonio

Mora y Salvatierra, Don Jose Candela y Guana
dos, Don Jose Gudi y Almonacid y Don Salva
dor Ramos y Pizarra, Regidores; Por el Sr.
presidente se dio cuenta de la aprobacion
recibida en el acta de las juntas suscitadas
por el Ayuntamiento y contribuyentes pa
ra cubrir la contribucion de consumos
en el presente año economico, consistente
en el encubrimiento de la especie del
vino y el arriero en conjunto con li
bertad de venta ^{de las especies}, y por lo tanto debia
disponerse lo conveniente al efecto; en
su consecuencia los señores de ayuntamiento
acordaron se instruya el correspondiente
expediente, cuya cabera la
formara la expresada acta y certifica
cion que del presente se unira y condi
cionese que se formaran al efecto y que
el arriero tenga lugar en los dias 8
diez y nueve y veinte y seis del actual;
y como de no haber portar, se celebrara
en tercero a los ocho dias siguientes,
previos los anuncios correspondientes
en el Boletin oficial de la Provincia
y en los parajes de costumbre de esta
poblacion. Asi lo acordaron y fir

[Signature]



man los señores que abajo se certifican

[Signature]
Manuel Muela

Cayetano Perez

[Signature]
Ant. Guadaña

Gaspar Pastor

[Signature]
Jose Mado

[Signature]
Manuel Mas

[Signature]
Francisco Mora

Subastor Ramos

[Signature]
Manuel Maza

[Signature]
Cayetano Perez

En la villa de Covadonga a quince de Mayo de
mil ochocientos setenta y siete. En la presente sala
capitulada se reunieron los señores Don Manuel
Maza y Gudi, alcalde presidente, Don Cayetano
Perez y Candela segundos tenientes, Don Antonio
Mora y Gudi, Don Antonio Guadaña y Candela,
Don Jose Candela y Guadaña, Don Salvador Ra
mos, Don Francisco Mora y Salvatierra, Don Jose
Gudi y Almonacid, Don Gaspar Pastor y Guadaña

y Don Felix Candela y Lido Regidores y ju-
 dices, Don Manuel Lledo y Lido, Don Jose Mar-
 tinez y Ovalva, Don Mariano Thines, Don
 Cayetano Candela y Martinez, Don Francisco
 Candela Moas, Don Cayetano Candela
 y Martinez, Don Jose Perez y Llanera,
 Don Jose Manuel Lledo y Llanera, Don
 Francisco Cayetano Perez, Don Vicente Lepinera
 y Moas, Don Cayetano Candela y Moas,
 Don Manuel Ramos y Perez, Don Pe-
 dro Candela y Perez, Don Jose Moas y Lledo,
 Don Jose Moas y Lopez, Don Manuel Moas
 y Aguirre, Don Cayetano Moas y Ramos,
 y Don Jose Guadalupe Moas contribuyentes.
 Por el Sr. Presidente se fueso de transcri-
 to la aprobacion a la adiccion del presupun-
 to ordinario en la que se manda instruir
 un expediente para probar la falta de
 fondos para atender a las gastos del abun-
 trado publico atendida a que la cantidad
 que figuraba en el ordinario para dicho
 objeto era insuficiente toda vez que hay
 que proceder a la reconstruccion de un
 cloaca y construccion de algunas ^{para las} utilida-
 des y compra y colocacion de los muros
 que exigen su pronta colocacion, hallandose
 en la actualidad sin fondos para cubrir un
 servicio de tanta necesidad a esta poblacion,
 mayormente cuando hay que sustituir



dicho servicio con pretulos por ser muy como
 util y util por su mayor fuerza de luz, etc.
 rades los señores concurrentes acordaron la
 instruccion del expediente citado asi como tam-
 bien se hallaron conformes y aprobaban los
 demas particulares y pensamientos y espe-
 cialos por el Sr. presidente pues todos ellos
 reunian las condiciones de utilidad y economia
 que quedan expresadas para este edificio.
 Asi lo acuerdan y firman los señores que se
 ven de que certifico = entre lineas = fardos = etc.

Manuel Moas
 Cayetano Perez
 Antonio Moas
 Aut. Guadalupe
 Jose Moas
 Felix Candela
 Manuel Ramos
 Juan Moas
 Capitan Moas
 Felix Pastor
 Manuel Ramos
 Pedro Candela
 Jose Manuel Lledo

Juan Pardo Vicente Espinosa

Don Manuel Navas

comj. con don Manuel Lugo

Don Cayetano

Señor extraordinario de la villa de Borriente a los veinte
y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete. Se reunieron en la presente Sala
Capital los Señores de Ayuntamiento y
Junta pericial que a continuación repre-
sant: Don Manuel Mayo, Jefe, Alcalde,
presidente, Don Alonso Morales y Don Cay-
etano Pérez, Don Manuel Navas,
Don Salvador Navas, Don José Casado Que-
zada, Don Manuel Lugo, Don Antonio
May, Don Antonio Quezada, Don Blas
Pastor, Don Francisco May y Don José
Casado, Regidor y Jefe: Don José Que-
zada, Don José Monera, Don Manuel
May, Don Mariano Obier, Don Silvestre
Lopez, Don Vicente Espinosa, Don Cay-
etano May y Don Vicente Magaña.



Señor. Por el Señor Presidente a los veinte de
la comunicación que con fecha diez y seis del actual
dirige la Admon. de Hacienda pública acompa-
ñando el expediente de fallido; en su consecuencia
el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa,
conformidad con lo que se le previene por el Señor
Señor de Hacienda pública en su citada comu-
nicación, ha acordado evacuar el informe en la for-
ma siguiente. Resulta, que el Ayuntamiento y
Junta de igual número de contribuyentes, de no
cobrable alguno, debidos que resultaban indubita-
mente en la lista que presenta el Comisionado de apremio
de contribuciones directas. Desde luego se observa la
facilidad con que puede ocurrir en un error involun-
tario, en esta declaración, si se atiende al consi-
derable número de contribuyentes que componen,
por ser muy difícil, sino imposible, en un momento
dado, reunir cuantos antecedentes se requieren para
resolver con certeza sobre este particular; sin em-
bargo, de la suma de dos mil diez y siete reales se-
senta y seis céntimos a que ascendía el importe de
los descubiertos en la citada lista, resulta, que se

ha hecho efectiva la de ochocientos noventa y
ocho reales, cincuenta y ocho céntimos, que
dando por recauda la de mil seiscientos diez,
y nueve reales, ochocientos. Examinadas
las diligencias que resultan en el expediente,
en las que se consignan las causas que ha im-
pedido proceder contra los deudores, aparece
que cincuenta y seis de ellos, por no conocer
los bienes de las fincas, y los retentados por su
persona duplicado. Esta Corporación se halla
en la inteligencia que esta certificación que
va unida al expediente, aparece con exactitud
los bienes de las respectivas fincas, y aunque
así no fueran, me que el Comisionado de
apremios debió exigir a la misma Antea-
cedente, sus comisos, que le facilitasen he-
nar su cometido, pues en unión junta, que
por causa de que un recaudador no tiene
noticia circunstanciada de los deudores y
rentas adquiridas, se le tiene responsable
a un tercero. Respecto a los contribuyentes
que se suponen duplicados, en el caso de serlo,
pues que proceda se declaren sus descubiertos
fallidos, o en todo caso, se proceda contra los
mismos, pues esta Corporación cumplió
con la ley, exponiendo al público el reparti-
miento en tiempo oportuno, y los retenta-



dos debieron entonces presentar sus reclamaciones,
y en habiéndolas verificadas, queda libre de respon-
sabilidad. Por esta, consideración, y haciendo cons-
tar, que la Junta pericial no ha tenido interve-
ción alguna en la declaración de los deudores cobrables,
y que el acuerdo tomado sobre este particular por
el Ayuntamiento y Mayor Contribuyente, con el
laudable fin de conseguir hacer efectiva las cuotas,
que juzaba viables, es en beneficio de los mismos,
parece justo, que aun en el caso de haber padecido
equivocación, siendo disculpable por las causas
anotadas, sean responsables todos los contribuyentes,
así como para todo, era el beneficio. Esta Corpora-
ción cree haber demostrado, que con la precipita-
ción con que se formó el acuerdo de que se trata,
no era posible tener presente, que los descubiertos
que aparecen, se hallaban duplicados, como afirma
el Comisionado de apremios, ni que no podía proce-
derse contra los retentados, por no hallarse debi-
dados las fincas, hallándose en la inteligencia
de que los bienes, que aparecen en la certificación,

identifican las fincas; por lo que parece, que
la justicia reclama, que se manifieste y certifique
el acuerdo de que se trata, y si este es proce-
dente, que se declaren fallidos los descubi-
tos anotados. No lo acordaron y firmaron
los Señores que saben, de que Certifico=Conmu-
dado= Don Jn. Quintanilla=

Manuel Magro

Manuel Torales

Cayetano Perez

Antonio Mas

Manuel Mas

Elias Pastor

Ant. Guadalupe

Manuel Moreno

Francisco Mas

Salvador Ramos

Felis Candela

Cayetano Mas

Vicente Espinosa

Manuel Mas

Vicente Magro

José Guadalupe

José Romero

J. Janot

Casto Capdepon

Señor extraordinario en la villa de Orizaba a los treinta
días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta
y siete: Se reunieron en la presente Sala Capitular
bajo la presidencia de Don Manuel Magro y
Gede, Alcaldes, los Señores de Significación a sa-
ber: Don Manuel Moral, y Cortada, primer teniente
Don Salvador Naves y Profacio, Don Francisco
Mas y Salazar, Don Jn. Candela y Guadalupe, Don An-
tonio Guadalupe y Candela, Don Jn. Candela y Naves,
Don Antonio Mor y Gede, y Don Felix Candela y
Gede Regidor, y Jueces, acuerdos de los contribuyentes,
Don Jn. Guadalupe y Gede, Don Jn. Moreno y Gomez,
Don Cayetano Candela y Martinez, Don Antonio
Candela y Gede, Don Mariano Olvera y Alfonso, Don
Jn. Manuel Gede y Guadalupe, Don Alberto Lopez,
Don Jn. Martinez y Gede, y Don Jn. Mas y Gede, f.
Por el Señor Presidente se puso de manifiesto y leyó
por un el Secretario una comunicacion de la Honra-
ble Audiencia publica fechada a ocho del actual,
en su consecuencia enterada, acordando la declara-
cion de fallidos de los sujetos que continúan depe-
dicados instruidos por el comisionado de apremio, im-
portante cinco mil ochocientos noventa, once mil
seiscientos, y que del mismo se forme una relacion
y se exponga al publico por tres dias de un día
para dar cuenta de lo que se haga en virtud de lo que

reclamacion, que en su oportuna, sucesiva
dote a dicho expediente certificacion de este
acuerdo y continuation de la misma se ha-
ra constar por diligencias que quedan
acordadas. En la conformidad y firmacion de
ellos, que saben de que confesion

Manuel Magro Alvaro Morale

Ante Guarado y Felix Candela

Jose Candela

Salvador Ramo

Antonio Mas

Fran. Mas

Jose Mas

Jose Martinez

Jose Monera

Conj. con el Sr. Andres Candela

Jose Manuel Ledo

Carlo Capdepon

Sesion extraordinaria - En la Villa de Covadonga a tres
meses de Junio de mil ochocientos treinta
y siete. En la presente sala capitular

se reunieron los Señores Don Manuel Magro y Felix
Alvarez presidente, Don Alvaro Morales segundo presi-
de, Don Salvador Ramo, Don Antonio Guada, Don
Jose Candela y Ramo, Don Jose Candela y Gu-
ada, Don Antonio Mas, Don Francisco Mas y Don
Felix Candela Regidores y Jurados. Por el Sr. Presi-
de se manifesto que teniendo noticia que el cirujano
Don Manuel Mas y Alvario se habia ausentado habiendo
abandonado la poblacion y dejando sin la asistencia
facultativa a los enfermos que de el dependian,
se citaba en el caso de tomar una pronta determi-
nacion, y en su virtud el ayuntamiento teniendo
en cuenta que hace mas de diez dias que aban-
donó la poblacion sin dejar ningun encargado
que cumpliera los deberes tan sagrados que so-
bre el personal de la facultad de cirujia e ignorando
su paradero y cuando no volviera por cuenta en
la noche del dia de ayer su familia se ausentó
llevando consigo todos sus efectos de moblaje
acordi por unanimidad destituirle y nombrar
para desempeñar interinamente la citada plaza
de cirujano a Don Tomas Martinez, hasta
tanto que se provea en propiedad, para cuyo
efecto se comunicara la vacante en el Boletin
oficial de la provincia por termino de un
mes para que durante el puedan solici-

Carta los que tengan por conveniente. Asi
lo acordaron y firmaron los señores que
saben de que certifico =

Mmanuel Mayo

Monse Moralez

Antonio Masoff

Ant. Guacala

José Candela

José Candela

Salvador Ramos

Pran. ^{ca} Mayo

Carlo Cayetano

Señor ordinario en la villa de Orizaba a los diez
días del mes de Junio de mil ochocientos
veintidós y siete. Se acuerda en la presente
sala capitular por señores de Ayuntamiento
to a saber: D. Manuel Mayo y Guad, Al-
calde presidente, D. Monse Moralez y D.
Cayetano Pérez, tenientes, D. Francisco May
y Salvan, D. Salvador Ramos, D. José Can-
dela y Guacala, D. José Candela Ramos, D.
Elías Pastor, D. Antonio May y D. Félix Can-
dela, Regidor, y Jurados, con objeto de llevar
a efecto el encaberaamiento de la especie de
vino con los correajes, tratantes y especula-
dors en dicha especie, y hallándose presen-
tes, D. Melchor Candela Pérez, D. Antonio
Candela y Guad, D. Francisco Pineda Pérez,

D. Vicente Mayo y Guad, D. José Moralez y
Guad, D. Juan Masoff, D. José Monse Ro-
may, D. Manuel Salvan, D. José May, D. Joaquín
Candela, D. José Guad Malatuta, D. José Candela
y Guad, D. Manuel Candela, D. Salvador Candela y
Pérez Candela Pérez, Francisco Davis, Joaquín
Gómez, Ramón Alas Manduca, José Guacala,
Candela, Francisco May, José Alfonso, José Sol,
Ramón Soriano y Mayo y con el fin de alabar el con-
trato de los derechos que dirige la república y que
cuel vincula con económico. En esta ciudad de Orizaba y
señores de Orizaba el concejal D. Melchor Guacala y
Candela y el concejal D. Alonso Guacala y Cay-
etano. Obligándose a cumplir las condiciones si-
guientes:

Que han de pagar un año económico del co-
ntrato quite al recibo y ocho en que
se halla el contrato la cantidad de
dos mil novecientos diez pesos, tre-
cientos mil quinientos, que es por la que
se halla encabrado este pueblo , 2910 000
Para cubrir las atenciones provisionales mil
treientos sesenta y cinco pesos, treientos
y cinco mil quinientos — — — 1309 635
Otra igual cantidad para Municipales , 1309 635
Y el tra por ciento de recaudación y conve-
niente de Candela, que asciende a ciento
veintidós y cinco pesos, ochocientos
noventa y siete mil quinientos — — 165 467

Cuyo pago se hará por trimestres, según
 previene la instrucción del ramo, a la que
 se sujetarán en su caso por las partes
 a los conciertos, teniendo lugar la entrega
 de lo que correspondiere a los cinco primeros
 días de agosto, Noviembre, Febrero y Mayo,
 al departamento de fondos comunes, siendo apor-
 tados si así es lo que previene el contrato, o sepa-
 radamente, como deudores, según se con-
 viene. Y para que conste y acredite el
 presente acuerdo del que se sacaron las co-
 pias necesarias para la remisión y apor-
 tación de la superioridad, hasta cuyo caso no
 tendrá efecto este contrato, que firmamos los
 señores que abajo se certifican

Manuel Magro
 Alonso Moraliz
 Cayetano Pérez José Candela
 Ant. Guasada
 Juan.º Mor
 Blas Pastor Salvador Ramos
 Felis Candela
 Antonio Mas
 Manuel Galán Juan de Negro

Jose Martinez

Sabala Candela José Sat

Alonso Sanchez

Ramon Mas José Mas

Pedro Candela

José Novena

Juan.º Mor

Ambrosio Candela

José Candela Manuel Candela Juan Capdepón

Sucesión ordinaria y su villa de Morilleto a los treinta y
 cinco días del mes de Junio de mil ochocientos, sesenta
 y siete. Se reunieron en la presente Sala Capitular los
 señores de Ayuntamiento a saber: D. Manuel Ma-
 gro y Lido, Alcalde presidente, D. Cayetano Pérez, se-
 gundo vocante, D. Manuel Moros, D. Antonio Mag,
 D. Antonio Guasada, D. José Candela y Novena, D. P.
 José Candela y Guasada, D. Salvador Ramos, y D. P.
 Felis Candela, Regidor, y Ausente. Por el Señor Presi-
 dente se dio cuenta de esta citada escritura y se acordó
 unido D. Blas Pastor, concejal, y D. Alonso Moraliz,
 primer vocante, de la comunicación de la Adición
 de Hacienda pública de la provincia. También se dio
 y tomó cuenta el concejal D. José Lido y Maschón
 en la que previene se hagan algunas rectificaciones

al objeto de la contribucion territorial para
el presente año, operacion que lleva consigo
la nueva formacion de dichos documentos,
la inutilizacion de los recibos anteriores, lo que
ademas de ocasionar nuevos gastos a los fondos
municipales, hace que se pierda un tiempo
precioso: fundado en estas razones el Sr. presidente
debe solicitar la autorizacion de que como
punto para de fondos impositivos, sacos y sa-
lidas por britas, al recaudador de contribu-
ciones, la parte que ha de faltar de repartir
por premio de cobranza, con la respectiva condi-
cion de que dicha cantidad se ha de repartir
en el presente año economico de setenta y ocho
a cuenta y suma para que se reintegren los
fondos. Haria lo bien el regidor D. Manuel
Moras, y enterado los señores de Ayuntamiento se
hallaron en un todo conformes con lo expuesto
por el Sr. presidente, acordando que de la presente
carta se libren las certificaciones necesarias y
se remitan a la aprobacion de la Superintendencia.
Por Don Juan, leandata se expuso que como
señor de este Ayuntamiento se permite ha-
ber la atencion de la municipalidad, para
de los perjuicios que se originan a este



condicion de la venta de carnes, observandose constantemente que se expone a mayor precio en esta villa que en las pueblos limítrofes que suenan la misma condicion. No puede negarse que al establecer la Ley la libra venta, tuvo por objeto des-
truir, o por lo menos disminuir la confabulacion de los repundados, y aunque han sido satisfactorios los resultados en la generalidad de los artículos, no sucede lo mismo respecto a las carnes. Como con-
vidas son las causas de esta especie, que parece
muy comun en esta villa, pues así como se observa
la facilidad con que se improvisan repundados y
al por menor de las carnes que se establecieron
la confabulacion que la Ley se ha propuesto, se nota
que ninguna se dedica al oficio de costador y tabla
por, por mas utilidades que promete, hallandose
vinculada esta industria en ciertas familias que,
por relaciones de parentesco y amistad que una
a las mismas, les permite monopolizar la venta
de este artículo encareciendolo notablemente en
perjuicio de los consumidores. Para imposi-
bilitar toda clase de confabulaciones; para con-
seguir que la venta de carnes en esta villa
se hiciese en las condiciones regulares de los demas

atención, con el expediente que concierne
algunos de los Señores Gobernadores autorizados pa-
ra que el abasto de carnes se haga a registro
de baja por periodos de determinados días.
Con esta modificación que se halla procedien-
do de los suos benéficos resultados en los pue-
blos donde se ha planteado, y que en cierto
modo se halla autorizada por la instrucción
de consumos, toda vez que permite la venta
a la exclusión de todas o algunas de las
especies, cuando los ayuntamientos lo solici-
ten, sin perjudicar el oficio de tabajeros o car-
neceros, por cuanto sin de su cargo dependen
las carnes por la distribución que contiene
en con el abastecedor, se imposibilitaría toda
clase de especulaciones y monopolios en
tan importante artículo. Algunas observaciones
presentadas a la deliberación del ayuntamiento,
para que tomados en considera-
ción acordase lo que correspondiese en el ofi-
cio de sus administrados. Considerando esta
municipalidad fidedigna y atendidas las observa-
ciones repetidas por el pueblo, para mayor
ilustración del asunto, acordó que para delibe-
rar sobre el mismo, se convocase con doble
número de contribuyentes, convocándose al
efecto a sesión extraordinaria, y firmando
los señores que saben con don Salvador
Pérez y que entran y toman sesión



de que certifica =
Manuel Mas
Cayetano Perez
Arto Duran
Jose Mas
Manuel Mas
Salvador Ramo
Joaquin Candela
Joaquin Candela
Antonio Mas
Alonso Morales
Elias Pastor
Manuel Mas
Salvador Ramo
Joaquin Candela
Joaquin Candela
Carlos Candela

Sesión extraordinaria En la villa de Covadonga a dos de Ju-
nio de mil ochocientos sesenta y siete. Se reunieron
en la presente sala capitular y en sesión extraor-
dinaria previa la convocatoria en forma, los
Señores de Ayuntamiento a saber Don Manuel
Mas y Don Alonso Morales presidente Don Alonso
Morales y Don Cayetano Perez tenientes, Don
Manuel Ramo, Don Salvador Ramo, Don

Don Gaudela Ramos, Don Francisco Masas
y Salvan, Don Juan Gaudela y Masas, Don
Antonio Masas y Liso, Don Juan Liso y Masas
chou, y Don Felix Gaudela y Liso Regis-
tro y Sindico, asociados de los contribuyentes
Don Antonio Gaudela y Liso, Don Cayetano
Mas Ramos, Don Manuel Masas Canse-
la, Don Vicente Gallardo, D. Francisco Juan,
Don Cayetano Gaudela Martin, Don Ba-
yetano Masas y Liso, D. Francisco Gallardo,
Don Pedro Liso, Don Juan Manuel Liso (en este
acto entro y tomo asiento el concejal don
Antonio Masas) D. Ambrosio Gaudela, Don
Francisco Puchi, D. Vicente Domingo Francisco Juan
de Panto, Don Juan Masas Lopez, Don Mas
y Liso, Don Vicente Masas, Don Juan Ma-
nuel, Don Juan Martin y Liso, Don Gua-
cis Arias, Don Silvestre Lopez, y Don Bay-
tano Hernandez y Panto, con el objeto de
llevar a efecto el acuerdo que antecede, y en
su virtud autorizados del contenido de dicho
acto no pueden menos de reconocer la
oportunidad y certeza de las observaciones
que se exponen, referentes a que constantemente
tambien entraron y toman asiento
los contribuyentes Don Antonio Gallardo y
Liso, Don Juan Masas y Don Pascual Canse-
la y Liso.) se venden las casas en esta
villa a precios notablemente mayores



que en los pueblos inmediatos, siendo tambien
indudable de que la causa de que este artículo
se separe de las reglas ordinarias de los demas
genios de comercio, consiste en la intima union
que existe entre los expendedores, y considerando
que el unico medio de precabar y corregir los abusos
que ulteriormente en los ventos de este importante ar-
tículo que son inmediatamente afijos a todas las
clases, es el establecer la concurrencia al abasto por
medio del registro de bajos, por cuyo medio se con-
siguiera el que se expusieron para el primer que conser-
vas en beneficio del consumidor, y con notable ventaja
de las contribuciones de consumo (en este acto entro
tomo asiento el concejal D. Juan Panto) e industrial,
todavia que es conveniente el aumento del consumo
a la vez de precio, y se suponen un gran numero de
abastecedores multitud en la materia, y permita
ademas establecer las condiciones que han de tener
las cosas que se destinaron a la matanza, obligando
tambien al registrante a tener cuenta a toda hora
a disposición del publico. (en este acto entro el contribu-
yente D. Joaquin Ruiz) siendo en fin conocido los bene-
ficiarios resultados que han producido en los pueblos
cuque se ha encargado el registro de bajos, acordaron

devar uita consideracion a M^{te} S^{ra} Gobernadora
 racion a fin de que comprenda lo p^{er}juici-
 io que u originare a este mundo en las
 ventas de carnes, u rige conde de aut^{or}iza-
 cion para establecer el ag^{re} de bajos por
 unyo medio u sistema todo clase de confabula-
 cion y monopolio que con el metodo ordinario
 con facilidad pueden hacerse en perjuicio de
 los consumidores; y que al efecto utilice copias
 certificando de esta acta y de la anterior y rema-
 nique al arrendatario de carnes de esta Villa,
 para que cumpla con lo que tengo por
 conveniente como subrogado en el deber de
 la Hacienda publica y cuando en uniforme se
 remita el expediente a la superioridad al fin
 de conseguirlo. A lo acordado yo firmo
 por donde queran de que certifique

Manuel Magro
 Manuel Magro

Cayetano Perez
 Cayetano Perez

Antonio Mas
 Antonio Mas

Manuel Manos
 Manuel Manos

Jos. Can^o de la
 Jos. Can^o de la

Salvador Ramos
 Salvador Ramos



Man. Juan

Manuel Gallardo
 Manuel Gallardo

Pedro M^{te}

Pedro M^{te}
 Manuel Magro

Cayetano Ma

Cayetano Ma
 Pascual Can^o de la

Jos. M^{te} Guardia

Jos. M^{te} Guardia
 Jose Martinez

Jos. M^{te} Guardia
 Jose Martinez

Jos. Manuel L^{te}
 Jose Manuel L^{te}

Vicente base
 Vicente base

Ambrosio Can^o de la
 Ambrosio Can^o de la

Jos. L^{te}
 Jos. L^{te}

Jos. L^{te}
 com^o com^o de la

Acuerdo en la villa de Guatimala a la tarde del día del mes de
 Julio de mil ochocientos veintay siete. Se reunieron
 en la junta de los capitales los señores de Ayuntamiento
 a saber: D. Manuel Magaña, Alcalde Presi-
 dente, D. Manuel Morales y D. Capitán Perro Montañez,
 D. Manuel Ramos, D. Salvador Ramos, D. Don Juan,
 D. Antonio Mas, D. José Candela Montañez y D. Feliciano
 de la y Sedi, Regidores y Jueces, con objeto de ele-
 brar sesión ordinaria, por el Sr. Presidente se ma-
 nifestó que en virtud de lo dispuesto en la circular
 del Sr. Gobernador de la provincia de Real Felipe
 de Mayo referente a los municipios, habiéndose
 de hacer algunos gastos, y como no haya con-
 tado algunos presupuestos para este objeto
 lo pone en conocimiento de la municipali-
 dad para que determine lo que creyere más
 conveniente, en su meso acuerdo, que a los
 partidos de un quinto u segundo los cuantidos del
 necesario para atender a este servicio y para
 ello autorizan al Sr. presidente, como igualmen-
 te para que de dicho capitales, testifiquen lo que
 se acordó y que se cumpla el mandado y el
 impago de la puestas hecha para sus carceles
 de este valle y demás a ella anejas. No lo acordó
 me y firmaron los señores que rubrican de que así fue.

Manuel Magaña Manuel Morales

Capitán Perro

Manuel Ramos

Antonio Mas

José Candela

[Signature]



José Candela Manuel Ramos

Salvador Ramos

[Signature]
[Signature]

Acuerdo en la villa de Guatimala a la tarde del día del mes de
 Julio de mil ochocientos veintay siete. Se reunieron en la junta de los capitales
 a saber: D. Manuel Magaña y Sr. Alcalde presidente D. Manuel Morales primer
 Regidor, D. Manuel Ramos, D. Antonio Mas
 y Sr. Jefe, D. Francisco Mas, D. José Candela y Perro,
 D. José Sedi, D. José Candela y Ramos, y D. Feliciano de
 la Regidores y Jueces, D. José Montañez y Sr. Jefe, D.
 José Manuel Sedi, D. Mariano Olivas, D. Francisco
 Guzmán, D. Capitán Mas Candela, D. Manuel
 Ramos y Perro, D. Capitán Candela y Montañez,
 D. Tomás Montañez, D. Francisco Puch, D. Antonio
 Candela, D. Juan Mas, D. Ignacio Serna, D. Cap-
 itán Francisco, D. Manuel Sedi, D. Francisco
 Juan, D. Silvestre Lopez, D. Capitán Candela
 y Montañez, D. José Mas y Lopez, D. Vicente

Mallorca, D. Antonio Galland y D. Antonio Can
de los Contribuyentes. Por el Señor presidente
se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Sr. Sr.
Gobernador Civil de la provincia fecha ocho del
actual (en este estado lecto y tomó cuenta el
contribuyente D. Juan de Dios y Pico) en la que
reclaman los títulos de los montes del común
y otras noticias referidas a los mismos
y demas documentos que se exigen en las
prevenciones cuarta y quinta de la Circular
de la Direccion general de propiedades y de
rechos del Estado de veinte y seis de Agosto
de Mil ochocientos treinta y cinco, puesta
en el Boletín oficial de 2 de Setiembre de
dicho año, número 264; en su virtud, vistas
las condiciones citadas y consideradas que
no pueden acompañarse los títulos de pro-
piedad de los expresados montes por raras
de no existir en esta montaña ni poder
dar noticia de ellos ninguna de estas ve-
cinias; esta Corporacion para justificar la
no autorizada porcion remunerada, en
que se halla este vecindario en el disfrute
de los montes, no encuentra otro recurso
que, si por la superioridad se considera
precudiente se le autorice para poseer
títulos posesivos con arreglo a lo pre-
venido en la Ley hipotecaria; que los
expresados montes no resulta que se

hayan recibido en los padrones de riquesas y
cuantamientos ^{reparto} de la contribucion territorial; y
que no constan que se haya efectuado uno subar-
de arriendo de los expresados montes, por causas
de que siendo tan estensas de una u otra
basta para el aprovechamiento de este vecinda-
rio; por cuyas consideraciones esta Corporacion
suplicaba al Sr. Sr. Sr. Gobernador le dispense
se acompañaran los expresados documentos
por la imposibilidad en que se encuentra
de efectuarlo, disponiendo lo sucesivo para
que se respete la posesion en que se halla
este vecindario en el disfrute de los montes.
Tambien se dio cuenta de la comunicacion
del expresado Sr. Sr. Sr. Gobernador fecha 6 de las corrien-
tes en el que reconoce la necesidad de que haya
un aparcerador que lleve el alta y baja de los
bagajes y alojamientos, atendida la importan-
cia de esta poblacion y el continuo tránsito de
tropas por la misma, pero que se desengue-
ne gratuitamente dicho cargo. En su virtud
acordaron que en raras o raras por las
superioridad la absoluta necesidad de que sea
una persona encargada de proporcionar
bagaje y alojamiento a las tropas en tránsito,
y siendo responsable de un tan importante ser-
vicio gratuitamente tanto por el número de
baja que tiene a su cargo cuanto por los
obstáculos que lleva consigo, rogaba al Sr. Sr.

Gobernador que se aprobare la cantidad de ciento ochenta y tres Escudos que al efecto se halla presupuestada, o al menos la de ciento nueve Escudos quinientos veinte y cinco, o sean tres mil ochocientos quince, que ya resulta aprobada en el presupuesto ordinario del pasado año con economías de mil ochocientos treinta y seis al sesenta y siete para el mismo objeto.

Del mismo modo se dio cuenta de la aprobación al presupuesto ordinario vigente en la que se dejan en suspenso entre otras partidas la de cincuenta veinte y un Escudos consignados para dotación de nuevos municipales y equinos y armamento de los mismos, hasta su debida justificación. En su vista esta Corporación teniendo presente que la justificación que se desea es probar la necesidad de tales funcionarios, y aun que en el presupuesto actual trató de demostrar la absoluta necesidad de ellos, no puede prescindir en esta ocasión de reiterar la importancia y necesidad de que se establezca este dependiente de vigilancia, previendo también este servicio por el artículo 9 de la Ley de orden público, por hallarse en la firme persuasión de que establecidos

se prevendrán muchos delitos, y evitando la multitud de males de dos mil veintinueve y es de todo punto indispensable estos dependientes para con su constante vigilancia se eviten los males que son consiguientes, por lo mismo acordamos que se debe esta consideración al Sr. J. Nros. Gobernador a fin de que en su vista y atendidas la importancia de esta localidad, se digne aprobar la cantidad presupuestada y que ha quedado en suspenso para la dotación de los nuevos municipales o de vigilancia, y que se saquen las copias necesarias para su remisión a la Superioridad, firmando los Señores que saben con el Concejal Don Antonio Guadañola que cubre y toma asiento al impreso esta particular de que certifica ^{esta Corporación}

Manuel Mayroff
Manuel Mayroff
Ante Guadañola
Jose Llorens
Fran.º May
Antonio Mas
Felic Candela
Manuel Mamoz
Jose Candela
Jose Llorens
Fran.º Juan
Jose Manuel Llorens
Jose Llorens

Ignacio Sotillo, Manuel Llorens

Tomás Martín, Capetano Mas

José María

José Martín, Manuel Ramos

José Pacho

Carlos Capetano

Acuerdo y En la villa de Orizaba a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete. Leida presente solo capitular se reunieron las sesiones de Ayuntamiento a saber: D. Ma. José Acosta y D. José Alcalde presidente, Don Salvador Ramos, D. Manuel Mas, D. Tomás Mas, D. Feliciano Mas, D. José Ben de la Cruzada, D. Antonio Cruzada, D. Elías Pastor y D. Félix Casadela Negrete, Sindico y D. José Casadela Ramos; para tratar sobre la subasta del servicio del alumbrado publico para el comercio de Orizaba, en su punto acordado se proceda al comiso previo las formalidades prescritas y bajo las condiciones siguientes

1.ª Este comiso ha de principiar precisamente

el día diez y nueve de Setiembre proximo y tener lugar el día de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

2.ª El comiso constará de un solo sueldo no admitiendo proposición que exceda de ochocientos pesos que es la cantidad fijada por base y si excediera se bajara en baja.

3.ª La subasta se verificará en la casa consistorial a las diez y seis mañana del día siguiente a haber transcurrido diez de haberse publicado el anuncio en el Boletín oficial de la provincia durante el acto nadie podrá pararse la cual, el servicio será adjudicado al mejor postor, quedando sin embargo en suspenso hasta que sobre el negocio la Superior apruebe.

4.ª El comiso se hará que el contratante tiene obligación de cumplir y cumplir es el de Orizaba y sus alrededores.

5.ª La obligación del contratante el día de comiso, los faroles tres cuartos de hora ^{de punto el Sol} después y primera tarde tempestiva una hora después.

6.ª El también obligación del contratante el dar diez y ocho días de alumbrado en cada mes.

7.ª El contratante durará de su vida hasta las doce de la noche comprendiendo las del 21 al 26 de Diciembre del 57 y 58 de Orizaba y sus y siete de Orizaba que deberá durar hasta las doce de la madrugada.

8.ª El contratante queda obligado a mantener los faroles existentes para su uso

planchas, y á construir veinte y cinco para la misma Ciudad, debiendo ser la obra de siete líneas y sustentada en la construcción de los nuevos al modelo que se le pondrá de manifiesto, siendo de su cuenta el colocarlo en los frentes que al efecto se le designen.

9^o El importe por el cual quisiere rematada esta obra se entregará al Rematante por sucesivas cuotas, y cuotas.

10^a Es obligación del arrendador tener constantemente limpias y transparentes las cristales de los faroles cada día de necesidad y combiados los días y horas que debe dar de luz, cada mes, los desarmar y limpiarán dejándolos en estado que den la claridad posible.

11 El arrendatario está así mismo obligado á pintar los faroles una vez durante el arrendamiento y reparar los deterioros y menoscabos que se causen en los mismos y otros útiles por causa suya.

12 Por cada media hora que de luz viva pida en cada farol se le pagará al Rematante cincuenta centimos de sueldo del precio del remate.

13 Entre los faroles de nueva construcción cuanto los otros útiles pertenecientes á los faroles quedarán de cuenta del Ayuntamiento al Rematante el

como también queda obligado el arrendatario á dejar en buen estado y convenientes todos los faroles.

14 Este remate se hace á sueldo y ocurrencias, y por lo tanto no tendrá derecho el Rematante á pedir mejora alguna de este contrato ni la rescisión del mismo.

15 El Rematante presentará fianza á satisfacción del Ayuntamiento y en cantidad doble á la que quisiere rematada esta obra.

16 Las diligencias de subasta y remate se considerarán como de oficio, por lo que solo viene obligado el Rematante á satisfacer los derechos y papel que corresponden á la Escritura de fianzas que debiera otorgarse y al de la copia que de la misma deberá llevarse al expediente de su referencia.

17 Y última. No serán admitidos como licitadores los extranjeros en el artículo 40 de la Real Instrucción de 9 de Junio de 1847.

Con cuyos capítulos y condiciones tendrá lugar este remate, de los que se sacará la oportuna copia y se remitirá á la aprobación del Sr. Gobernador. Así mismo se acordó el nombramiento de las personas que han de prestar el servicio de serenos municipales, recogiendo en Brno, San Juan de los Rios, y San Blas, y San Blas de Alameda, quedando sin dotación los que hoy existen y obligados á seguir costando como hasta aquí lo han hecho sin retribución alguna á fondos municipales. Debiendo encargarse á estos de

funciones desde primer del presente Agosto los
nuevos recambios. He la acordado y firmo
los señores que siguen de que testifico =

Mmanuel Magroff Sr. D. Guadalupe

Antonio Mar. J. Manuel Mas

Francisco Mar. J. Felix Canela

Salvador Ramos

Mias Pastor

Carlos Capdespin

Señor Ordinaria de la villa de Comillantes a cuatro de
Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. Se
reunieron en la presente Sala Capitular
los Señores de Ayuntamiento a saber. Don
Mmanuel Magro, Alcalde, presidente, Don
Alonso Moral y primer teniente, Don José
Candelas Guada, Don Mmanuel Mar, Don An-
tonio Mar, Don Antonio Guada y Candelas,
Don Mias Pastor y Guada, Don Salvador Ra-
mos y Don Felix Candelas, Jefe, Regidor y Al-
calde, con objeto de tratar acerca de la conve-
niencia del aumento del servicio del alumbrado
publico, en su punto. En esta ciudad y to-
mo asiento el Concejal Don Mmanuel Ramos

y teniendo en cuenta que la variacion del alumbrado
de aceite comun al de petroleo no produce altera-
cion alguna en los gastos, consiguiendo para este servi-
cio en el presente exigente, entre el comunero pro-
ducir bastante economia, dando esta variacion un
por resultado por la mayor luz, y siendo un cui-
do indispensable el aumento del numero de faros legal
que hoy existe a causa de la situacion de esta poblacion
y que tampoco hay necesidad de mayor cantidad
que la presupuestada para llevar a efecto este au-
mento hasta el numero de ochenta y cinco contados, los
señores presentes, acordaron se proceda desde luego al
aumento en publico subasta bajo el pliego de condiciones
formado en la sesion anterior, que al efecto quedan
aprobadas, instruyendose el oportuno expediente cuya
cabeza formara el presente aumento y remitiendo las
expresadas condiciones a la Superioridad para que se
disponga su insercion en el Boletín Oficial de la
provincia. Al mismo tiempo por el Sr. presidente
se hizo presente que el guarda Ignacio Salazar ha-
bia estado preso por espacio de un mes en la carcel
del partido a consecuencia de una cuestion que tuvo
efecto de su celo en la rotura que ocurrió en la accion
de esta villa ocasionandole dicha prision los gastos
consequentes, y como quiera que el servicio que el
debió prestar no ha estado desatendido, puesto que

los dichos comparecimos lo han suplicado era en
 opinion que se le abonase el haber de dichos
 sues, mayormente cuando se han dado casos
 semejantes; y el Ayuntamiento acordó acun-
 tate que se le abonara el haber del suyo que se
 sitivo por su. Asi lo acordaron y firmaron los
 señores que saben, de que certifico =

Manuel Magroff Alonso Morales

Manuel Mas

Salvador Ramos Manuel Mas

Felipe Caudela Antonio Guasela

Elis Pastor Antonio Mas

Carlo Capdespon

Acuerdo: En la villa de Covillante a once de Agosto se
 hizo el siguiente acuerdo: En la presente
 sala capitular se reunieron los señores de ayun-
 tamiento a saber Don Manuel Magroff y Don
 Alvaro presidente, D. Cayetano Perez presidente
 D. Salvador Ramos, D. Antonio Mas, D.



Manuel Mas, D. Francisco Mas, D. Elis Pastor
 D. Manuel Ramos y D. Felipe Caudela Regidores
 y Jueces para celebrar sesión ordinaria en su
 merito el Ayuntamiento teniendo en cuenta el
 numero de vecinos que cuenta esta poblacion
 y lo repartido que se halla la propiedad en
 circunstancias hacen imposible se lleve a efecto
 la recaudacion de contribuciones en los tres dias
 que tiene designado este pueblo, cuando en otros
 de mucho menor vecindad se les concede cuan-
 do menos igual numero de dias, acordi elevar
 estas consideraciones al M. A. S. Gobernador
 de la provincia a fin de que se digna con-
 oñir a esta poblacion seis dias para la
 expresada recaudacion, tributacion al efecto certifi-
 cacion de este acuerdo. Asi lo acordaron y firmaron
 los que saben de que certifico =

Manuel Magroff Cayetano Perez

Manuel Mas Antonio Mas Salvador Ramos

Felipe Caudela Elis Pastor

Fran. Mas Manuel Mas Carlo Capdespon

Señor ordinario de la villa de Montevideo a los catorce
días del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta
y siete. Se sumaron en la presente Sala Ca-
pitular los Señores de Ayuntamiento a saber:
D. Manuel Magro, Alcalde, presidente, D. Alen-
so Morales, primer teniente, D. Salvador Pa-
stor, D. Francisco Mas, D. José Gledó, D. Antonio
Mas, y Gledó, D. José Casado y Guada, D. Ma-
nuel Mas, D. Manuel Ramos, Regidores, para
celebrar sesión. Por el Señor presidente se manifi-
estó que en atención a que la mitad de los
Señores que componen el Ayuntamiento no
pueden concurrir a la declaración de soldados
y suplentes cada vez que se hallan dentro del
cuanto grado de parentesco con varios suoros, de-
bió procederse al nombramiento de los Seño-
res Concejales que de año en año, debían sus-
tituir a los salientes con arreglo a lo dispuesto
en Real Orden de tres de Setiembre de mil ocho-
cientos sesenta y dos, en su virtud y haciendo a
la vista los nombres de estos del sumario y una
hasta la fecha se nombraron a los Señores
D. Mariano Oliva y Moroso, D. Francisco Va-
sada Pastor, D. Francisco Guada Mas, D. Ca-
yetano Mas Casado, D. Antonio Gledó Mas,
D. José Martínez Pinaloa, D. Vicente Salgado
y Gledó y D. Francisco Salgado y Gledó; a qui-
enes se les hará saber a fin de que comparezcan
al expresado acto, que tendrá lugar el Domingo



proximo diez y ocho de lo corriente. También se acordó
suspender la subasta del servicio de alumbrado público
anunciada en el Boletín Oficial de la provincia para el
día diez y nueve del actual, en razón a que en dicho día
ha de tener lugar la declaración de soldados, y que tenga
lugar el Domingo veinte y cinco de lo corriente bajo la
forma y condiciones publicadas, haciéndose saber esta
determinación por medio del correspondiente edicto que
se insertará para su publicación en el Boletín Oficial, al
M. P. Señor Gobernador. En virtud de lo procedido al nom-
bramiento de hallados y facultados para la presente
sesión, recausado el primero a favor de José María Gu-
ada y los siguientes en D. Tomás Martínez y Peris y D.
Joaquín Ruiz y Sotolabert, medio y Cirujano Titular
a quienes se hará saber para su conocimiento y a
fin de que se presenten en el día señalado. Así lo acor-
daron y firmaron los Señores que saben, de que certifico.

Manuel Magro
Alonso Morales

Antonio Mas
Manuel Mas

José Pastor
Salvador Mas

José Gledó

Prim.º May

Carlos Caspides

Personas ordinarias de la Sala de Criminal y Civil, y
 un dia del mes de Agosto de mil ochocientos
 sesenta y siete: el numero en la presente Sala
 Capitulada los Señores de Ayuntamiento y
 contribuyentes a saber: D. Manuel Magas
 y Gled, Alcalde presidente, D. Alonso Man-
 le y D. Cayetano Perez, Asesores, D. Jose
 Casdela y Guada, D. Salvador Ramos, D.
 Francisco Mar y Sabido, D. Manuel Mas,
 D. Antonio Mas, y D. Felix Casdela, Regi-
 strador y Auditor, D. Antonio Casdela y Gled,
 D. Cayetano Mar Ramos, D. Cayetano Mar
 y Gled, D. Manuel Magas y Casdela, D.
 Francisco Guada Pastor, D. Francisco Puch-
 y Perez, D. Jose Perez y Navas, D. Manuel
 Gled y Gled, D. Francisco Mar, D. Tomas
 Montan, D. Joaquin Ruiz, D. Jose Hor-
 ra, D. Silvestre Lopez, D. Jose Pato, D. Jose
 Manuel Gled y Guada, D. Manuel Ramos,
 Perez, D. Manuel Mar Montan, D. Felix
 Mar Lopez, D. Jose Gled y Gled, D. Vicente
 Davo y Yicau, D. Manuel Casdela y Gled,
 D. Vicente Magas y Gled, D. Jose Mar Gled,
 D. Francisco Ruiz, Asesora, D. Joaquin Puch
 y Ramos, D. Jose Montan, y Puch y
 Montan y Gled, D. Vicente Yegorosa Mar



D. Cayetano Casdela Montan, D. Manuel Cas-
 dela y Casdela, D. Pedro Gled y Gled, D. Jose Gled
 y Montan, etc. Concejales, D. Manuel Ruiz y Al-
 fonso, D. Jose Mar Gled, D. Francisco Gled y
 Gled, D. Cayetano Senador, y Pastor, D. Francisco
 Gled y Casdela, D. Antonio Camero y Soriano,
 D. Antonio Soriano, y Casdela; Por el Jefe presi-
 dente de esta Sala de Criminal y Civil con que
 el Sr. Gobernador Civil de la Provincia dirige a los
 Señores Alcaldes con motivo de las actuales emen-
 daciones de las que entran los Señores concejales,
 expresaron su suena adhesion a los sagrados objetos
 que se van conmemorando, y los que se hallan de-
 puestas a defender a costa de sus vidas; con lo que
 se dio por terminada esta sala, que firmaron los que
 saben, de que certifico

Manuel Magas

Manuel Magas

Cayetano Perez

Felix Casdela

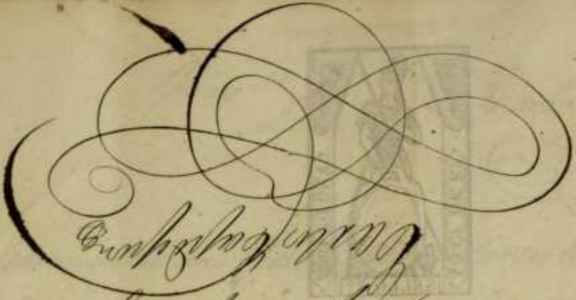
Jose Pato

Antonio Mar

Salvador Ramos

Manuel Mas

Prim.º May



Actas de la Junta Municipal de San Juan de los Rios

Compañía

Don Juan Vicente

Don Antonio

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan



Señor ordinario de la villa de Covilleto a los veinte y
 uno dias del mes de Agosto de mil ochocientos
 ochenta y siete. Se reunieron en la presente Sala de
 Capitulacion los Señores de Ayuntamiento a saber:
 D. Manuel Magu, Alcalde presidente, D. Alonso
 Morales y D. Cayetano Perez, tenientes, D. Salvador
 Ramon, D. Don Caudela Mada, D. Antonio Mada,
 D. Antonio Mas, D. Francisco Mar Salvan,
 D. Don Caudela Ramon, y D. Felix Caudela y Lido,
 Regidor y Sindico. Por el Señor presidente se mani-
 festo que se habiendo tenido lugar la subasta pa-
 ra el suero del alumbrado publico, y estando nec-
 esaria la mejora y utilidad de la unionion del
 alumbrado de acorte comun al de peticion, era de
 opinion se pidiese autorizacion al M. N. Señor Go-
 bernador Civil para llevar a efecto la expresada
 unionion o reunion, toda vez que para ello no
 hay necesidad de nuevos gastos; y el Ayuntamiento
 convencido de lo expuesto por el Señor presidente
 asi lo acordaron, firmando lo que sigue, de que
 Certifico=

Manuel Magu Alonso Morales
 Don Caudela Cayetano Perez

Antonio Mas y Salvador Ramos

fran. ^{co} Mon

José Carralero

Ante: D. José Carralero

Carlos Capdepuy

Senor ordinario de la villa de Orizaba a presencia de
Señores de sueldo ochocientos sesenta y siete. Se reu-
nieron en la presente sala Capitular los Señores
Ayuntamiento a saber: D. Manuel Mas, Alcal-
de presidente, D. Cayetano Pérez, segundo teniente,
Manuel Mas, D. José Carralero, D. Antonio
Mas, D. José Carralero, D. Francisco Mas,
y Sebastián, D. José Carralero, y D. Manuel Morales,
Regidores, Síndico y teniente primero. Por el Señor
presidente se dio cuenta de la comunicación del
Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha a
veinte y seis de Agosto último, pidiendo noticias
del número de personas, masculinas, que vivían en
este pueblo. En esta cuenta se tomó cuenta el
Corregidor D. José Carralero, y Manuel Mas, en su ma-
nifestación y enterado, se acordó se contestara en todas
sus partes, también como asistente, D. Salvador
Ramos, en la forma siguiente: al primero
que el número de operarios, que hay en tra-
bajo en este pueblo es el de ochocientos, con-



cuenta y ochos: que la única obra municipal que se
hay pendiente lo es un lavadero, en cuyas obras podrán
ocuparse de treinta a cuarenta brazos, hasta el valor de
mil ochocientos, cuando, cantidad destinada a este obge-
to: que la cantidad presupuestada para su primer to-
do es la de seiscientos, cuando, de la que hay alguna ya
gastada: que el número de jornaleros, indígenas, es el
de mil seiscientos, cuando, que lo medio, de que puede
hacerse uso para mudiar la provincia, son la construc-
ción de los caminos de esta a Veracruz, Provincial, y el
ramal de Orizaba a esta que corresponde con la general de
Alicante a Murcia: la terminación de la obra de la
Iglesia Parroquial y la de erección del edificio titulado
Castillo propio del Excmo. Sr. Conde de Alamanos
por evitar el costo del pueblo y hallarse en estado
muy avanzado, y respecto al último particular, si en la de-
terminación de estas necesidades, no pueden concertarse por
dependencia del mayor o menor movimiento que puedan
tomar la industria y agricultura. Y sus señores mas
de que tratar se dio por terminada la sesión, que fir-
mamos, Señores, que saben, de que certifico =

Manuel Mas y Manuel Morales
Cayetano Pérez Manuel Mas
José Carralero

Antonio Mas y Jose Lobo

Felic Cardenas

Carlo Capdespon

Señor ordinario En la villa de Sevilla a diez de Agosto de
 mil ochocientos ochenta y siete. En la presente
 sala capitular se reunieron los Señores Don
 Manuel Muro y Liria alcalde presidente D.
 Alonso Morales y D. Cayetano Perez Ministros
 D. Manuel Ramos, D. Antonio Mas, D. Jose
 Cardenas y Guada, D. Francisco Mas Galvan,
 D. Salvador Ramos y D. Felix Cardenas Jefe
 Registrador y Auditor para celebrar sesion ordi-
 naria, Por el Señor presidente se manifesto que
 consta a la municipalidad que los alguaciles
 Jose y Francisco Valero se hallan imposibili-
 tados casi totalmente; no puede entenderse
 que el otro alguacil que se puede llamar
 el servicio de los otros enajenante, si se
 atiende que tiene a su cargo la custodia
 de las carceres, por lo tanto proponia al
 ayuntamiento la creacion de otro plaza
 de alguacil.

El ayuntamiento considerando lo que
 es de absoluta necesidad la creacion de
 una plaza de alguacil, por razones

hallada imposibilitados Jose y Francisco Valero,
 y teniendo en consideracion que tenia sujeta priva-
 les de la insignificante dotacion de tres reales y medio
 que disfrutaban despues de haber distinguido estos car-
 gos tan considerable sueldo de cinco reales que
 se otorgan a los apremiados alguna vez, en la esta-
 cion que tiene señalada si fue de que no puen-
 con de utilidad y obstruyeron los servicios que sus
 adelantos les permitian; y toda vez que hoy se
 suplicada una dotacion de cinco reales para
 el apremiador que no ha tenido efecto se pida
 autorizacion al Señor Gobernador para crear en
 esta asignacion otra plaza de alguacil dotada con
 cinco reales por considerarla de absoluta necesi-
 dad para el servicio de este ayuntamiento, por
 cuyo servicio se cubriera la falta que se vea
 sin tener alteracion en el actual presupuesto,
 libranse copia certificada de este particular para
 su remision al apremiado Señor Gobernador. A lo
 acordado y firmado los Señores que saben de que
 certifico

Manuel Muro y Liria
 Manuel Morales
 Cayetano Perez
 Antonio Mas y Lobo
 Manuel Ramos
 Felix Cardenas
 Salvador Ramos
 Felix Cardenas
 Prom.º Mas y Lobo
 Carlo Capdespon

Sesion extraordinaria en la villa de Orizaba a los diez
 dias del mes de Setiembre de mil ochocientos
 sesenta y siete. Se reunieron en la presente Sala
 Capitular los Señores de Ayuntamiento a saber:
 D. Manuel Magro, Alcalde presidente, D. Alonso
 Morales, primer secretario, D. Salvador Ramos, D.
 José Caudela Guadalupe, D. Manuel Magro, D. Antonio
 Magro, D. Manuel Ramos, D. Francisco Magro y D.
 Pedro Caudela, Regidores y Síndico. Por el Señor pre-
 sidente se manifestó: que a consecuencia de una
 comunicacion del Señor Alcalde de la villa de Alha-
 tara habia habido necesidad de dar una Carta so-
 bre lo recien de esta poblacion y habiéndose acordado
 que habia mano de personas concordes del ter-
 rero para que vivieran de quince y más de esta
 sugetos, por los jornaleros en de panes y en
 puto hacerte una gratificacion de ochocientos ven-
 tisimos cada uno, y el Ayuntamiento en su
 nombre con lo acordado y que de impunitos se
 abona. En esta sala entre y firmo asi el Corregidor
 D. Elías Pastor. Tambien se hizo saber por dicho
 Señor presidente que habiendo devuelto el cargo
 de guarda rural Ygnacio Salas y Caudela ha-
 bia necesidad de proceder al nombramiento de otro
 que sustituyera el expresado cargo y que debian
 hacer la propuesta en forma al efecto, y por el
 Ayuntamiento se propuso a Joaquin Magro y Magro,
 Antonio Serna Alva y Vicente Magro y Alva,
 eligiéndose por el Señor Presidente al Joaquin

Magro y Magro como primero en la propuesta. En virtud
 de acuerdo acordado para comunicarse para la entrega
 de quince en la Capital al presente Secretario y para
 que desempeñe este cargo a D. Sr. Ramos y Salas
 durante la ausencia de aquel. Asi lo acordaron y firmaron
 los Señores, que saben, de que certifico

Manuel Magro y Alonso Morales
 Elías Pastor Cayetano Pérez
 Salvador Ramos

Antonio Magro
 Manuel Magro
 José Caudela

Carlos Caspary

Sesion ordinaria en la villa de Orizaba a los quince dias del mes
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete. Se reunieron
 en la presente Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento
 a saber: D. Manuel Magro, Alcalde presidente, D. Manuel
 Ramos, D. Salvador Ramos, D. Manuel Magro, D. José
 Caudela Guadalupe, D. Antonio Magro, D. Antonio Guadalupe,
 D. José Caudela Ramos y D. Cayetano Pérez, Regidores
 y Síndico segundo; con objeto de alistar nueva ordinanza
 Por el Señor Presidente se manifestó: que en virtud de
 la comunicacion del Señor Gobernador del don del

actual contentando al acuerdo de este Ayuntamiento celebrado en ocho del mismo, en el que se le hacia presente la necesidad de crear una plaza de Alguacil para el mejor servicio de la Maderia y de esta Municipalidad, en razon a la inutilidad en que se hallaban Don Juan Valero, proponiendo que sirviese para la dotacion de dicha plaza la que resulte presupuestada para el aporreador, y no fue aprobada, y resultando en la comunicacion citada que se previene a esta Corporacion se fue de llevar a efecto desde luego la creacion de dicha plaza por hallarse en sus facultades; este Ayuntamiento en atencion a las cualidades que posee Don Antonio Valero y Merino para desempeñar el cargo de Alguacil, ha acordado nombrarle al efecto, señalandole la dotacion de cincuenta reales diarios, que se hallaban presupuestados para el aporreador, cuya dotacion percibirá cuando se resulte el presupuesto para la poblacion de San Salvador de la Sierra desde el día de hoy; en este estado celebraron y tomaron cuenta el primer Ayuntamiento D. Manuel Moraly y el Conyjal D. Blas Pastor. Asi lo acordaron y firmaron los Señores que sobre, despues de certificar la presente mandando que se cumpla con lo que se dispone en esta comunicacion, al efecto de lo que se dispone.

Manuel Moraly
 Blas Pastor
 Manuel Moraly
 Manuel Moraly
 Manuel Moraly

Antonio Mas y Blas Pastor
 Jose Leon de la Cruz
 Cayetano Perez
 Jose Ramos

Simon = En la villa de San Vicente a los diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Se reunió en la presente Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento, D. Manuel Mas y Moraly, presidente, D. Manuel Moraly, secretario, D. Salvador Ramos, D. José Caudela y Ramos, D. San Caudela y Guadalupe, D. Francisco Mas Sabán, D. Manuel Ramos, D. Antonio Mas y D. Blas Pastor, Regidores. En este estado tomó cuenta el Conyjal D. Manuel Mas y Guadalupe. Por el Señor Presidente se manifestó que para subsistir la funcion del Patrono era de proveer, que ademas de la funcion de Iglesia se dió una comida a los pobres vecintenarios, por lo tanto debia asignarse la cantidad necesaria para esto, antes y para la orgueta y musica como para el predicador, y como la cantidad presupuestada no era suficiente para llevar a cabo esto, era necesario determinar de donde se han de satisfacer; en su consecuencia acordado el Ayuntamiento en este acuerdo, de conformidad con lo expuesto por el Señor Presidente, solemnizar dicho día con iluminaciones generales en la poblacion en la vespera y día

la correspondiente fraccion de Iglesia con or-
questa y musica para la poblacion, con la ce-
niza para los pobres, cuyos gastos se calculan en
cinco treinta cuartos, y como por el presente solo
son de cuenta de la Real Caxa de Indias, se autoriza al Sr. Pre-
sidente para que de sus propios satifaga el de-
se que nace. Del mismo modo se le autoriza
para que de dicho capitulo satisfaga los socorros
a los emigrados extranjeros y convertidos a la
Religion Christiana. Tambien se acuerda variar los
dias de servicios semanales para ellos los martes
y sabados de cada semana, en virtud de lo dis-
puesto en el Real Decreto respecto a la observan-
cia de los dias festivos. Asi lo acordaron y fir-
maron los Señores que saben, de que certifico.

Mmanuel Magro Alonso Molche

Juan Cortes Manuel Maza

Salvador Ramos

José Comedero

Antonio Marín Manuel Maza

Carlos Casado

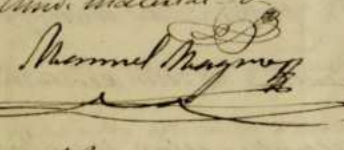
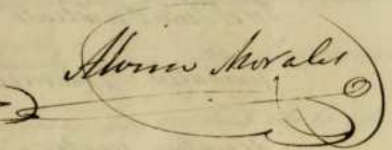
Acuerdo de las Cortes de Guatemala a la dou el dia de
nuestro Señor de San Sebastian de Mayo de mil ochocientos noventa y siete

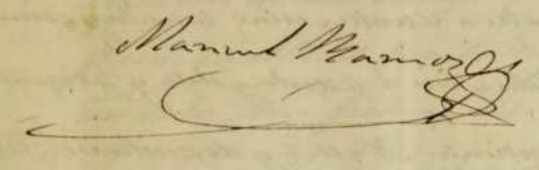

Se reunieron en la Real Caxa de Indias los Señores de
Agencia de Indias D. Manuel Magro Alonso Molche
Presidente, D. Alonso Morales Ferrer, D. Salvador Ramos,
D. Manuel Maza, D. José Comedero, D. Juan Cortes,
D. José Comedero Licenciado, D. Antonio Maza, D. Juan Cortes
para celebrar sesión ordinaria de este acto utraque tomaron
asiento los Señores D. Cayetano Díaz segundo teniente D. José Maza
y D. Antonio Llanusa, y D. José Comedero Indio.

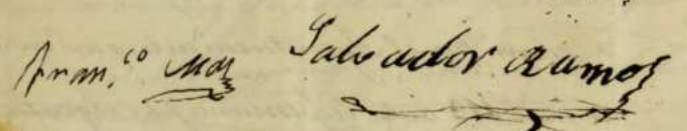
Por el Sr. Presidente se pusieron de manifiesto las cuentas mu-
nicipales pertenecientes a los años económicos, subsecuentes
de un año a otro, y como se acordó en el Real Decreto de
este día, y se acordó en el Real Decreto de este día, y se acordó en el
Real Decreto de este día, y se acordó en el Real Decreto de este día,
por los correspondientes Alcaldes y depositarios, con sus meritos
se acordó por el Ayuntamiento que en virtud de lo dispuesto
en el 119 de la ley municipal vigente se expusieran a
publico y en la Secretaría de este municipio, con el fin de
que se viera y se acordara si se podian continuar con
ellos, y hacer las subsecuentes que se requirieran, y
por lo cual se acordó al publico por medio de
bandos en la plaza acostumbrada, y terminado que se
debe hacer se acordó a un día y a las once de la mañana
de este día, y se acordó a las once de la mañana de este día,
arguyendo a los superiores.

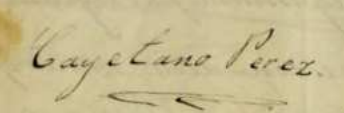
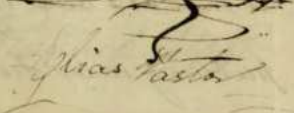
Consejo de manifiesto por el Sr. Presidente la cuenta
que se dio a los Alcaldes de quinientos para el
al de ayuntamiento como hoy existe, por la insignificante
suma que tal variación lleva consigo, y en virtud de

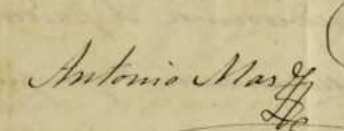

Aguantamiento no noviendo las ventajas que producen
 esta reforma, acordó suscribirlos en los faroles y en la
 ley, y que sus suscritos se ratifiquen de la parte de
 la cantidad consignada para el material en
 el punto original, a razón de uno cada uno
 como que es el mínimo con que se ha comprometido
 a realizarlo. Dado que se dio por terminado el
 sus que firmaron los que abajo de que certifica-
 mos material.

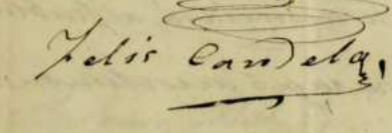

Manuel Maguay  Alonso Morales 

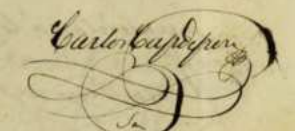
Manuel Manero  José Candela 

Prm.^{co} Man. Salvador Ramos 

Cayetano Pérez  Nicas Pastor 

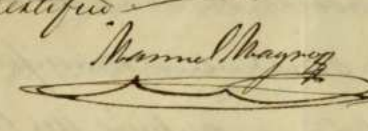


Antonio Mas  

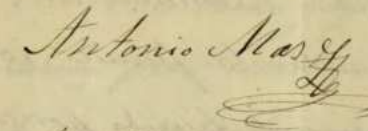
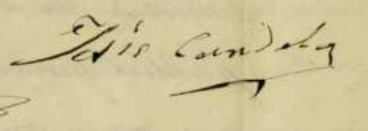
Felice Candela  





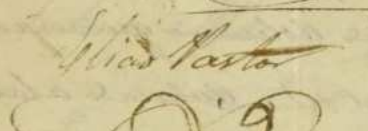
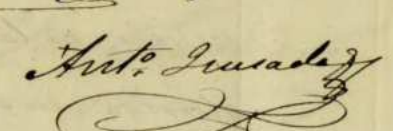
Muñoz, En la Villa de Guadalupe a veinte y seis de Septiembre
 mil ochocientos veinte y siete. Se reunieron en el presen-
 te Sala Capitular los Señores de Ayuntamiento a saber

D. Manuel Maguay, Sr. Alonso Morales, Sr. Alonso Morales, Sr. Cayte-
 neto Pérez, Sr. Manuel Manero, Sr. Salvador Ramos, Sr. Man. Mas, Sr.
 José Candela, Sr. Nicas Pastor, Sr. Antonio Mas, Sr. Antonio Mas,
 y Sr. Felice Candela, Sr. Caydepon y Sr. Carlos Caydepon unánimemente
 acordaron. Por el Sr. presidente se manifestó la necesidad que había de
 proceder a los trabajos del servicio del alumbrado público en el lugar
 de esta villa para economía, procurando en el acto el plaza
 de adquisición bajo el cual se ha de acordar el expresado servicio,
 aprobado por unanimidad de acordaron, se remite a la aprobación
 definitiva del M. D. Sr. Gobernador Civil, con el correspondiente anexo
 para que visto tiene a bien, disponga de un millón, en el D. D. de
 la provincia, para su mayor publicidad, haciendo ade-
 mas varias oportunos repeticiones buenas en las publicaciones que se
 que pueden llegar a noticia de los que quisieran interesarse en la
 obra. Al lo acordaron y firmaron, lo señalo que abajo de que
 certifica.

Manuel Maguay  Alonso Morales  Cayetano Pérez 

Antonio Mas  José Candela 

Prm.^{co} Man. Salvador Ramos 
 Manuel Manero 

Nicas Pastor  Ant. Mas 

Señor = En la villa de Cuatrecientos a diez de Diciembre
de mil ochocientos, treinta y siete: Se reunió en
la presente Sala Capitular los Señores de
Ayuntamiento y Contribuyentes, D. Ma-
nuel Magro, Alcalde presidente, D. Mo-
nse Alonzo, y D. Cayetano Pérez, teniente, D. Ma-
nuel Ramos, D. Antonio Mas, D. Salvador
Ramos, D. Francisco Mas, D. José Cayetano
García, D. Manuel Ramos y D. Félix Cayetano,
Regidores y Audites; D. Antonio Cayetano Mas,
D. José Mas López, D. Cayetano Cayetano
Montes, D. Vicente Espinosa, D. Silvestre
López, D. Francisco Juan, D. José Mas Gudi,
D. José Nuñez Mas, D. Francisco Nuñez
Pastor, D. Cayetano Mas Cayetano, D. Caye-
tano Mas Ramos, D. José Martínez, Presal-
va. Por el Señor Presidente se manifestó la gran
necesidad que había de construir un lavadero p-
blico para evitar la suciedad y conve-
nencia que se venía sufriendo por causar este
pueblo de un edificio de tanta utilidad pa-
ra el vecindario, pues con ello se evitaban
muchas de las dolencias que se padecían ad-
quiridas en el sitio destinado a lavar, toda-
vez que se halla a la intemperie; y por lo
tanto tienen que sufrir los rigores del
sol y el viento frío y lluvias del invierno



de su conveniencia enterado, los Señores conce-
tales, y convenidos de la necesidad y utilidad que se
justifica dicho edificio, y Acordados de los rero-
nes expuestas por el Señor Presidente, por una
Unidad acordaron sellar a efecto la construcción
del expresado lavadero en el sitio que hoy hoy destina-
do al efecto y en la Calle del Abrevador de esta villa,
prestando su conformidad mediante a ser terreno
del Conun, para una vez con un tozo de ter-
reno de la propiedad de D. Cayetano Cayetano
esto queda remunerado con otro igual tozo que se
le deja al formar la cota de una de las parcelas
sucedido uno y otro tozo de igual valor y capacidad
Arto acordaron y que de la presente se libere certifi-
cación para usarla al expediente de su referenciya,
firmados los Señores que saben, de que certifiquen
Manuel Magro, Antonio Mas, Cayetano Pérez
Antonio Mas, José Cayetano
Félix Cayetano
Manuel Ramos, Félix Cayetano
Manuel Ramos

Cayetano Mas Juan^{co} Juan^{co} Mesada

Juan Mas

José Mas

Sosd M+M+M 25

Cayetano Mas

Vicente Espinosa

José Mesada

Carlo Casapung

Acuerdo en la Villa de Corcoville a siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete: En la presente sala capitular se reunieron los señores de ayuntamiento a saber, D. Manuel Mayo y Sedi' alcalde presidente, D. Alonso Morde, Teniente, D. Salvador Ramos, D. Jose Candela y Mesada, D. Antonio Mas, D. Fran^{co} Mas, D. Jose Sedi', D. Manuel Ramos y D. Felix Candela Regidores y Sindios para celebrar sesion ordinaria. Por el señor presidente se presentó para su examen y aprobacion la adision al presupuesto municipal ordinario; y examinadas una por una las partidas de que se componen le prestaron su aprobacion toda vez que para cubrir los doscientos ochenta cuerdos a que ascienden



los gastos hay suficiente con las existencias que resultaron en treinta de Setiembre por lo que y mediante a lo mal distribuido que se halla el oficial segundo de secretaria acordaron anualmente al sueldo que hoy disfruta la cantidad de cincuenta cuerdos para el segundo semestre del presente año o sea cien cuerdos anuales. Asi mismo la adision a trescientos treinta cuerdos lo acordaron y queda la presente se libra certificacion para enviar al expediente de su referencias firmando los señores que saben de que certifico = Indulinas. con lo que acciendo la adision a trescientos treinta cuerdos

Manuel Mayorga Antonio Morde

José Liso

Antonio Mas

Salvador Ramos

Fran^{co} Mas

Felix Candela

Manuel Ramos

Carlo Casapung

Sesion extraordinaria en la Villa de Corcoville a cinco

de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. En la presente sala capitular se reunieron los señores de ayuntamiento a saber Don Manuel Maza y Gudió alcaldes presidente. D. Alonso Morales y D. Cayetano Pérez, Alcaldes, D. Manuel Ramos, D. Salvador Ramos, D. Antonio Maza, D. Don Gerardo Maza, D. Francisco San Salvador, D. Antonio Guadaño, y D. Félix Caudela Gudió Regidores y señores asociados de los contribuyentes D. Cayetano Maza Ramos, D. Francisco Maza y Guadaño, Francisco Maza y Gudió, D. Antonio Caudela Gudió, D. Luis Mar Maza, D. Cayetano Maza Ramos, D. Cayetano Caudela, D. Don Juan Gudió, D. Don Gerardo Maza, D. Ignacio Román, D. Manuel Maza y Maza, D. Manuel Maza y Maza, D. Francisco Pérez Ramos, D. Joaquín Caudela Guadaño, D. Don Manuel, D. Don Martín, Caudela, D. Vicente Espinosa, D. Don Gudió Gudió, D. Antonio Gudió, D. Don Pedro Maza, D. Joaquín Pérez y Ramos, D. Don Juan Maza, D. Salvador Pérez Ramos, D. Antonio Caudela Ramos, D. Francisco Guadaño Pastor, D. Juan Gudió, D. Bautista Guadaño Planella, D. Don Manuel y Maza, D. Mariano Maza y Maza, D. Don Pedro Gudió y Gudió vecinos que han, comparendo de los cuarenta y ocho citados

en forma y en la que se hallan expresadas todas las cosas. Por el Señor Presidente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Intendente de Hacienda pública de la provincia de Cádiz del actual y del Precepto que el mismo acompaña en la que se manifiesta haberse acordado el aumento del tributo de consumo de este villos por los septuaginta mitajeros a la misma, segun las antecedentes que resultan de la Admón, previniendose que despues de deliberar esta corporación, designe una comisión autorizandola para conciliar con la Admón, en el nuevo encaberamiento, que tendrá efecto el veinte y tres del actual. En su virtud despues de conferencias detenidamente sobre el particular, sin poder adivinar los fundamentos que la Admón pueda tener para proponer el aumento de cuatrocientos treinta y tres reales, cuatrocientos cuarenta y cinco reales que se piden en el presupuesto citado, siendo así que con arreglo a lo prevenido en el artículo 141 de la Ley del Reino, correspondiendo a esta corporación, solicitar la rebaja de esta contribución, toda vez que por el resultado del ultimo quinquenio que es el siguiente: 1862, 7007900 mil reales; 1863 8066,600; 1864 8066,600; 1865 8066,600; 1866, 8066,600 y 1867-8066,600

Total = 37264,300. aparcid un deficit a
 212,710 y que no ha sido mayor que
 que para evitarlo, se ha procurado en
 los años anteriores que los supuestos
 cosecheros e Industriales tomaren a su
 cargo esta contribucion por su aborramen-
 to; debiendo tambien tener presente que
 la cantidad de (pueblos) que tiene esta
 toda esta villa y la de 17600 que se mu-
 lta del presupuesto por el consumo
 de Cerrea debe desaparecer por la razon
 de que en esta poblacion no se ha con-
 siderado de esta liquidacion por lo que
 consideramos acordamos designar
 para la comision que se propone al
 Sr. Alcalde, D. Francisco Juan, D.
 Jose Guadalupe y D. Manuel Ramirez y sus
 correlacionados con las facultades necesa-
 rias al efecto y para que hagan presente
 a la Adm. que se trata equitativamente
 mengando esta poblacion con la contribu-
 cion de Consumos que tiene tratada
 en el actual su aborramiento, como se
 demuestra por los datos citados y
 y que por la misma razon en fus
 licio que se le disminuya (contribucion)
 que resulta deficit como ha ocurrido
 en el año actual. Al lo acordamos

como el que de la presente se libre copia
 certificada para los efectos consiguientes
 firmando los señores que abajo se que los
 tifico =

Manuel Magroff
 Manuel Morales Cayetano Perez
 Ant. Guadalupe Fran. ^{co} M. ^{co}
 Antonio Mas
 Salvador Ramos
 Manuel Manon Felix Candela
 Pedro Ildo Jose Moreno
 Jose Guadalupe
 Jose Mas Vicente Espinoza
 cony. con el Sr. D. D. M. X. M. S. Jose Pedro
 y Juan Lorenzo
 Salvador Dorcas
 Fran. Juan Jose Jimenez Candela
 Ambrosio Candela Cayetano Mas
 Fran. ^{co} Pich Fran. ^{co} Juesada
 Manuel Manon Fran. ^{co} Mas
 Carlos Cayetano
 Fran. ^{co} Mas